Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Gestión Tributaria

Requisitos fundamentales para la deducibilidad de los gastos y su relación con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.

TESIS

Para optar el Título Profesional de Contador Público

AUTOR

Sergio Ricardo CABALLERO VALLEJOS

ASESOR

Mg. Pedro Luis CÁCERES ALEMÁN

Lima, Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Caballero, S. (2024). *Requisitos fundamentales para la deducibilidad de los gastos y su relación con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Gestión Tributaria]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Sergio Ricardo Caballero Vallejos
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	74120688
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Pedro Luis Cáceres Alemán
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09627089
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-8186-9004
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Hennings Otoya, Julio Alberto
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08806920
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Mendoza Torres, Carlos Roberto
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08701208
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Rengifo Alegria, Alberto Juan Carlos
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10000214
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.2.3.2. Impuesto a la Renta
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	No aplica.

Ubicación geográfica de la investigación	Edificio: Universidad Nacional Mayor de San Marcos País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Cercado de Lima Avenida: Carlos Germán Amezaga 375 Latitud: -12.0564232 Longitud: -77.0843327
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2023
URL de disciplinas OCDE	Negocios, Administración: https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04 Administración pública: https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.02

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ACTA N° 0001-FCC-D-2024

SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la ciudad de Lima, local del Salón de Grados (1er. piso) de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a las 09:00 horas del día tres de febrero del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero del 2020 que aprueba la "Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional en la UNMSM"; se reunió el Jurado Evaluador designado según Resolución Decanal N° 000285-2024-D-FCC/UNMSM de fecha 02 de febrero de 2024, conformado por los siguientes docentes:

PRESIDENTE	:	Dr. Julio Alberto Hennings Otoya
MIEMBRO - ASESOR	:	Mag. Pedro Luis Cáceres Alemán
MIEMBROS	:	Dr. Alberto Juan Carlos Rengifo Alegría
		Mag. Carlos Roberto Mendoza Torres

Quienes procedieron a evaluar y calificar la Sustentación de la Tesis titulada: ***"REQUISITOS FUNDAMENTALES PARA LA DEDUCIBILIDAD DE LOS GASTOS Y SU RELACIÓN CON LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS, PERSPECTIVA EN DROKASA PERÚ S.A."***, presentado por el bachiller Caballero Vallejos Sergio Ricardo con código de matrícula N° 16110195, para la obtención del Título Profesional de Contador Público.

Habiendo concluido con la sustentación, el Jurado Evaluador deliberó y emitió la calificación siguiente:

APROBADO

Siendo las 10:00 horas se dio por concluido el acto académico y leída el presente Acta, procedieron a firmar los integrantes del Jurado Evaluador en señal de conformidad.

Dr. Julio Alberto Hennings Otoya
Presidente

Mag. Pedro Luis Cáceres Alemán
Miembro - Asesor

Dr. Alberto Juan Carlos Rengifo Alegría
Miembro

Mag. Carlos Roberto Mendoza Torres
Miembro

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo Pedro Luis Cáceres Alemán en mi condición de asesor acreditado con el Oficio N° 00234-2023-EPGT-FCC-/UNMSM de la tesis, cuyo título es ""**REQUISITOS FUNDAMENTALES PARA LA DEDUCIBILIDAD DE LOS GASTOS Y SU RELACIÓN CON LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS, PERSPECTIVA EN DROKASA PERÚ S.A.**", presentado por el bachiller Sergio Ricardo Caballero Vallejos, para optar el Título Profesional de Contador Público, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante el software de similitud textual, el documento evaluado cuenta con el porcentaje de 19% de similitud, nivel **PERMITIDO** para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional.**

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional de Contador Público, correspondiente.

Firma del Asesor: _____

DNI: 09627089

Nombres y apellidos del asesor: Pedro Luis Cáceres Alemán



Dedicatoria

Dedico este trabajo a Dios y a mi familia, cuyo amor incondicional, apoyo constante y sacrificio han sido la fuerza impulsora detrás de mi educación y este logro. Cada paso en este viaje ha estado marcado por su aliento y paciencia.

Especialmente a mis padres, Sergio e Isabel, quienes me enseñaron el valor del esfuerzo y la dedicación. A mis hermanas, Karla y Lucienne, quienes compartieron conmigo este camino y espero inspirar para superar los desafíos que les presente la vida.

Dedico este trabajo con gratitud y amor.

Agradecimiento

A mi familia extendida.

A mis asesores, Pedro Cáceres Alemán y Sonia Miranda Avalos, cuya orientación han sido fundamentales en la culminación de esta investigación.

A Ángela, mi fuente de inspiración, quien me impulsa a vencer los obstáculos y me brinda un apoyo invaluable para alcanzar mis metas.

A mis compañeros de trabajo de Drokasa Perú S.A. por proporcionarme el acceso a la información y ayudarme a crecer profesionalmente.

A la Universidad Nacional Mayor de San Marcos por permitirme ser parte de esta prestigiosa casa de estudios. Aspiro a llevar su nombre en alto mediante una trayectoria profesional íntegra y exitosa.

INDICE GENERAL

Dedicatoria 2

Agradecimiento 3

Resumen 11

Abstract 12

I. INTRODUCCIÓN 13

1.1. Introducción 13

1.2. Planteamiento del problema 15

1.2.1. Formulación del problema 19

1.2.1.1. Problema general 19

1.2.1.2. Problemas específicos 19

1.3. Formulación de objetivos 20

1.3.1. Objetivo general 20

1.3.2. Objetivos específicos 20

1.4. Importancia y alcance de la investigación 20

1.4.1. Justificación teórica 20

1.4.2. Justificación metodológica 21

1.4.3. Justificación social 21

1.5. Limitaciones de la investigación 23

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA 24

2.1. Marco filosófico o epistemológico 24

2.2. Antecedentes del estudio 25

2.2.1. Antecedentes internacionales 25

2.2.2. Antecedentes nacionales 32

2.3. Bases teóricas 37

2.3.1. La deducibilidad de los gastos 37

2.3.2. Contingencias tributarias 57

2.4. Definición de términos 67

III. HIPOTESIS Y VARIABLES 73

3.1. Hipótesis 73

3.1.1. Hipótesis General 73

3.1.2. Hipótesis Específicos 73

3.2. Variables 73

3.2.1. Variable independiente 73

3.2.2. Variable dependiente 73

3.3. Operacionalización de variables 73

IV. METODOLOGIA 75

4.1. Tipo y enfoque de investigación 75

4.1.1. Enfoque de estudio 75

4.1.2. Tipo de estudio 75

4.1.3. Secuencia temporal 75

4.1.4. Nivel de investigación 75

4.2. Diseño de investigación 75

4.3. Población y muestra 76

4.3.1. Población de estudio 76

4.3.2. Muestra de estudio 76

4.4. Procedimiento, técnicas e instrumento de recolección de información 76

4.5. Análisis estadístico 77

V. RESULTADOS 79

DISCUSIÓN 117

CONCLUSIONES 125

RECOMENDACIONES 128

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 130

ANEXOS 134

Instrumentos de recolección de datos 135

Juicio de expertos 138

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Principales requerimientos para demostrar la fehaciencia de la operación 46

Tabla 2 Cese laboral 56

Tabla 3 Infracciones tributarias 61

Tabla 4 Infracciones - Régimen Tributario 63

Tabla 5 Principales Infracciones en el Régimen General y Régimen MYPE 65

Tabla 6 Diferencias entre infracción tributaria y delito tributario 66

Tabla 7 Alfa de Cronbach – V1 La deducibilidad de los gastos 77

Tabla 8 Alfa de Cronbach – V2 Las contingencias tributarias 78

Tabla 9 V1 y V2 78

Tabla 10 Gastos necesarios 79

Tabla 11 Gastos normales 80

Tabla 12 Gastos razonables 82

Tabla 13 Gastos proporcionales 83

Tabla 14 Gastos con criterio de generalidad 85

Tabla 15 Compra de bienes que cuentan con cotización 86

Tabla 16 Compra de bienes que cuentan con orden de compra 88

Tabla 17 Compras cuentan con guía de remisión 89

Tabla 18 Compras cuentan con comprobante de pago electrónico. 90

Tabla 19 Compras cuentan con contrato y/o adendas 92

Tabla 20 Compras adjuntan conformidad de servicio 93

Tabla 21 Compras adjuntan evidencia audiovisual 94

Tabla 22 Registro de horario para determinar los costos 96

Tabla 23 Implementación de política de cese e indemnizaciones 97

Tabla 24 Compras se acreditan con informes de proveedor 99

Tabla 25 Los viajes están justificados y evidenciados 100

Tabla 26 Medios de pago para los desembolsos 101

Tabla 27 Pagos dirigidos únicamente al proveedor 103

Tabla 28 Capacitaciones suficientes en materia tributaria 104

Tabla 29 Informado en materia tributaria para sus labores 105

Tabla 30 Informado sobre infracciones y sanciones tributarias 107

Tabla 31 Informado sobre el régimen de gradualidad 108

Tabla 32 Prueba de normalidad por variable y dimensiones 110

Tabla 33 Hipótesis General 111

Tabla 34 Hipótesis Específica 1 113

Tabla 35 Hipótesis Específica 2 114

Tabla 36 Hipótesis específica 3 115

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Régimen de gradualidad 64

Figura 2 Gastos necesarios 79

Figura 3 Gastos normales 81

Figura 4 Gastos razonables 82

Figura 5 Gastos proporcionales 84

Figura 6 Gastos con criterio de generalidad 85

Figura 7 Compra de bienes que cuentan con cotización 87

Figura 8 Compra de bienes que cuentan con orden de compra 88

Figura 9 Compras cuentan con guía de remisión 89

Figura 10 Compras cuentan con comprobante de pago electrónico. 91

Figura 11 Compras cuentan con contrato y/o adendas 92

Figura 12 Compras adjuntan conformidad de servicio 93

Figura 13 Compras adjuntan evidencia audiovisual 95

Figura 14 Registro de horario para determinar los costos 96

Figura 15 Implementación de política de cese e indemnizaciones 98

Figura 16 Compras se acreditan con informes de proveedor 99

Figura 17 Los viajes están justificados y evidenciados 100

Figura 18 Medios de pago para los desembolsos 102

Figura 19 Pagos dirigidos únicamente al proveedor 103

Figura 20 Capacitaciones suficientes en materia tributaria 104

Figura 21 Informado en materia tributaria para sus labores 106

Figura 22 Informado sobre infracciones y sanciones tributarias 107

Figura 23 Informado sobre el régimen de gradualidad 108

Resumen

La problemática de la deducibilidad de gastos en el impuesto sobre la renta preocupa a las empresas a nivel local e internacional. Las contingencias tributarias plantean desafíos complejos, ya que involucran aspectos no claramente definidos en la normativa tributaria, sino también en jurisprudencia y Resoluciones de la Administración Tributaria. El objetivo general es determinar la relación entre los requisitos fundamentales para la deducibilidad de los gastos y las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A. Se abordarán tres objetivos específicos: evaluar la relación del principio de causalidad, la fehaciencia de las operaciones y el uso de medios de pago con las contingencias tributarias desde la perspectiva de la empresa. La metodología empleada en la investigación es de enfoque cuantitativa, tipo básica, de secuencia temporal transversal, de nivel relacional y diseño no experimental. El instrumento usado es la encuesta y la muestra son 30 trabajadores. Para la demostración de las hipótesis se procesó la perspectiva de los trabajadores sobre los indicadores que miden las dimensiones de cada variable. Los resultados obtenidos evidencian que existe una relación significativa indirecta entre los requisitos fundamentales para la deducibilidad de los gastos y las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A. Esto quiere decir que mientras más o mejor se cumplen los requisitos para deducir los gastos, menores serán las contingencias tributarias. Además, también arrojó una relación significativa indirecta comprobando las hipótesis específicas. Finalmente, se realiza conclusiones y recomendaciones para subsanar los principales aspectos de mejora hallados con la investigación como implementar políticas de ceses e indemnizaciones, firmar y actualizar contratos con proveedores, mejorar la evidencia documentaria, entre otros.

Palabras claves: Gastos deducibles, Contingencias Tributarias, Fehaciencia, Bancarización.

Abstract

The issue of deductibility of expenses in income tax concerns businesses both locally and internationally. Tax contingencies present complex challenges, involving aspects not clearly defined in tax regulations but also in jurisprudence and resolutions of the Tax Administration. The general objective is to determine the relationship between the fundamental requirements for expense deductibility and tax contingencies, with a perspective on Drokasa Peru S.A. Three specific objectives are addressed: assessing the relationship with the principle of causality, the veracity of operations, and the use of payment methods concerning tax contingencies from the company's viewpoint. The research methodology is quantitative, basic, cross-sectional temporal, relational level, and non-experimental design. Surveys were employed, with a sample size of 30 workers. The results indicate a significant indirect relationship between the fundamental requirements for expense deductibility and tax contingencies, meaning that better compliance with deductibility requirements leads to lower tax contingencies. The study also revealed a significant indirect relationship, confirming specific hypotheses. Finally, conclusions and recommendations are made to address key improvement areas identified in the research, such as implementing termination and indemnification policies, signing and updating contracts with suppliers, and improving documentary evidence, among others.

Keywords: Deductible Expenses, Tax Contingencies, Veracity, use of payment method.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Introducción

La presente investigación titulada: “Requisitos fundamentales para la deducibilidad de los gastos y su relación con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.”. Se sumerge en un mundo donde las normas tributarias y la gestión de las contingencias se entrelazan, desafiando a las empresas a mantener un cumplimiento tributario con la menor pérdida posible derivada de las contingencias fiscales. Con Drokasa Perú S.A como punto focal, se explorará cómo la empresa se enfrenta al reto en particular y, a través de su experiencia, extraeremos lecciones que pueden ser aplicables a muchas otras organizaciones del sector agroquímico y demás.

La empresa objeto de estudio es una empresa líder en su rubro dedicada a la importación, comercialización, distribución, desarrollo y envase de productos agroquímicos, protección de cultivo, equipos de riego, insumos químicos y demás especialidades.

La deducibilidad de los gastos en el impuesto sobre la renta se ha convertido en una preocupación para las empresas en cualquier parte del mundo. El análisis de la deducibilidad de un gasto abarca diversas dimensiones, y una de las principales dificultades radica en la ambigüedad que rodea el concepto de "fehaciencia". Como se ha observado tanto en la literatura internacional como en el contexto tributario peruano, la falta de una definición específica y objetiva del término en las normativas fiscales puede llevar a la discreción del fiscalizador. Esta discreción, a su vez, puede resultar en una evaluación subjetiva, e incluso arbitraria, de la situación fiscal de una empresa. La consecuencia de esta ambigüedad es la incertidumbre que enfrentan los contribuyentes,

así como la posibilidad de dificultades en la aplicación y el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

El propósito central de esta tesis es aclarar las complejas relaciones entre los requisitos fundamentales para la deducibilidad de los gastos y las contingencias tributarias, desde la perspectiva de Drokasa Perú S.A. En este proceso, se abordarán tres objetivos específicos: establecer la relación del principio de causalidad con las contingencias tributarias, también establecer la relación de la fehaciencia de las operaciones con las contingencias tributarias, y finalmente establecer la relación del uso de medios de pago con las contingencias tributarias desde la perspectiva en Drokasa Perú S.A.

Se inicia la investigación con el Capítulo I, con la introducción al tema, seguido de la presentación del planteamiento del problema, la determinación de los problemas a tratar, la formulación del problema, la importancia y alcance de la investigación, además de las limitaciones de la investigación.

En el capítulo II se hará la revisión de la literatura para demostrar la relación entre las variables con los antecedentes internacionales y nacionales, las bases teóricas y la definición de los términos implicados en la investigación.

En el capítulo III se planteará las hipótesis a demostrar comenzando con la general, seguidamente de las específicas, resaltando a las variables de la investigación y finalmente adjuntando el cuadro de la operacionalización de dichas variables.

En el capítulo IV se presentará la metodología de la investigación, comenzando por el tipo y enfoque de investigación, luego por la secuencia temporal, el nivel de investigación, y el diseño de la investigación, posteriormente se expondrá la población

y muestra de estudio, finalmente los procedimientos, técnicas e instrumentos de recolección de información.

En el capítulo V se mostrará los resultados de la investigación, aplicando la estadística descriptiva e inferencial para contrastar la relación de las variables y sustentación de la hipótesis.

El capítulo VI contendrá la discusión, en esta sección se analiza e interpreta los resultados y se relaciona con los hallazgos de la literatura existente.

El capítulo VII expondrá las conclusiones y recomendaciones, resumiendo los puntos más importantes del estudio, respaldada por los datos presentados en resultados. Por último, las recomendaciones dirigidas a personas interesadas en materia tributaria y a investigadores que deseen explorar más a fondo los temas tratados.

1.2. Planteamiento del problema

Los gastos forman parte fundamental dentro de la planificación presupuestal de una entidad, además que su correcto registro y control nos permite determinar con veracidad el beneficio económico que nos dejará la actividad en desarrollo.

El beneficio económico que se desprende de una actividad empresarial, en la mayoría de países del mundo se grava con un impuesto a la renta, que puede variar en nombre, regulaciones específicas y alícuotas; sin embargo, hay gran similitud en la hipótesis de incidencia tributaria descrita en la ley de cada país y los actos que dan por consumido un hecho generador que dará como resultado el nacimiento de la obligación tributaria por el sujeto pasivo exigible por el sujeto activo.

La problemática de la deducibilidad de gastos para determinar los impuestos sobre la renta empresarial traspasa los límites nacionales, incluso en países desarrollados como Estados Unidos es necesario demostrar ciertos requerimientos que la ley expresa de manera explícita. En el artículo 162 de su Código Tributario USA menciona que los gastos ordinarios, necesarios, legales, razonables, pagados o incurridos durante la actividad comercial de un negocio son deducibles en el impuesto.

El *Internal Revenue Service*, ente recaudador de impuestos federales de los Estados Unidos concentra grandes esfuerzos en la demostración de los documentos probatorios y medios de pago oficiales a pesar que todo comprobante de pago es emitido de manera electrónica. Según la consultora fiscal, Nuñez (2021), el IRS no considera prueba suficiente como medio de pago la exhibición de los estados de cuenta donde figure las transferencias al proveedor, es imprescindible presentar los *voucher* de pago que demuestren que sí se compró el gasto a deducir y no se compró otro producto que no cumple con las características de ordinario, necesario y razonable con el negocio, este juicio recae puesto que el mismo proveedor puede vender diversos productos y el estado de cuenta previamente mencionado no detallará a diferencia del váucher qué productos, cantidades, formas de pago y demás condiciones tuvo la transacción.

Es materia de discusión internacional la subjetividad de los fiscalizadores de las diversas entidades que tiene cada país encargadas de la recaudación, administración y control de los impuestos y la relación que tienen estos con sus contribuyentes. Es justo mencionar, que dentro de las principales controversias generadas en materia fiscal son respecto a qué criterios, principios y formas debe contener un gasto para ser aceptado como tal y reducir el impuesto sobre la renta.

En Europa, específicamente en el Código de Legislación Tributaria de España, se describe una serie de requisitos que debe contener un gasto para que sea deducible, esto complementado con La Ley de Impuestos de Sociedades (TRLIS) se configura así:

- Debidamente contabilizados, los gastos deducibles deben ser registrados contablemente y normalmente se reflejan en la cuenta de pérdidas y ganancias del período.
- Para ser justificados, es necesario contar con la documentación adecuada que respalde la justificación de los gastos incurridos, lo cual incluye facturas completas, nóminas, recibos, escrituras públicas, entre otros.
- Estar imputados en el ejercicio correspondiente, los gastos deducibles deben ser asignados al período fiscal en el cual se generan o devengan.
- Correlación con los ingresos, a fin de ser considerados deducibles, los gastos deben estar directamente relacionados con la generación de ingresos y no pueden ser considerados como actos de liberalidad.

Lo comentado en punto anterior, se acerca cada vez más a los conceptos contenidos en la legislación tributaria peruana, contenida en el art. 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, en adelante la LIR, sobre la causalidad. Además de la lista enunciativa de los gastos deducibles sin límite y los gastos sujetos a límites contenidos en el mismo art. 37° de la LIR y el 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, en adelante la RLIR.

Es natural que las empresas se crean con la idea de proseguir con el negocio durante un largo futuro previsible, esto de acuerdo al principio contable generalmente aceptado, en adelante, PCGA de empresa en marcha. Sin embargo, las alteraciones de presupuesto por las erogaciones imprevistas derivadas de las contingencias tributarias sustanciales afectarán de

sobremanera los estados financieros proyectados. Esta situación, puede tambalear la salud financiera de la empresa, en medida que flaqueará el cumplimiento de sus compromisos con terceros en las fechas pactadas, o dejará de invertir el capital de trabajo pues disminuirá sus flujos de efectivo ya que la empresa se viene afectando por las malas prácticas tributarias o un mal entendimiento de la normativa. En resumidas cuentas, se puede llegar a tener pérdidas tan grandes que fuercen la declaración en bancarrota de la empresa, se toparían en una situación en la que no puede cumplir con los pagos que debe realizar, ya que estos son mayores que sus recursos económicos disponibles. En otras palabras, el pasivo exigible de la empresa supera sus capacidades financieras actuales.

Las contingencias tributarias son peligrosas para los empresarios de cualquier parte del mundo, suponen un tema de interés con una problemática de difícil solución pues no están relacionadas a un único destino; por el contrario, hay múltiples vertientes en el análisis de la deducibilidad de un gasto, pues como se revisó en la literatura internacional que también es aplicable a Perú, el problema radica en que no hay una definición específica de "fehaciencia" en las normas tributarias, lo que genera que su interpretación quede a discreción del fiscalizador. Esto puede llevar a una evaluación subjetiva y, en algunos casos, hasta arbitraria de la situación fiscal de la empresa. La falta de una definición clara y objetiva de fehaciencia puede generar incertidumbre, dificultades en la aplicación e incumplimiento de las obligaciones tributarias que se traducen en infracciones, arrastran sanciones y aplican gradualidades, si son corregidas a tiempo.

La empresa Drokasa Perú S.A., en adelante, Drokasa, es una gran empresa con presencia en la actividad agroquímica, actualmente pertenece al Grupo Duwest, grupo empresarial multinacional de larga trayectoria y experiencia en el sector agro con presencia

en 10 países de Latinoamérica. Drokasa fue fundada en el año 1980, luego de diversos procesos de fusiones e incorporaciones que terminan por definir la razón social, la cual está vigente hasta la fecha: Drokasa Perú S.A. Posteriormente, en el año 1995 se crea Corporación Drokasa: CDK, y se convierte en la Holding del grupo. Asoció varios de los rubros donde tenía participación a tal punto de convertirse en un PRICO nacional, incluso en el año 2005, CDK completa su primera emisión de bonos por US$ 25'000,000 (AAA) permitiendo financiar el crecimiento de Agrokasa. Finalmente, por temas estratégicos de los socios y directores, entabla la venta de las líneas de negocio como perfumería, farmacia, licores, agroquímicos y la agro exportadora el año en curso. Con el prólogo descrito, es importante mencionar las fiscalizaciones tributarias realizadas por la Administración a la empresa y las Resoluciones de Determinación y/o Multa que fueron impuestas en años anteriores, de ahí nace la investigación para saber si Drokasa cumple con los requisitos fundamentales para deducir los gastos correctamente y así mitigar las contingencias tributarias. Los temas a revisar serán especialmente los gastos de personal, indemnizaciones e incentivos por ceses, gastos operativos, gastos de venta, gastos de viaje, gastos recreativos, etc.

1.2.1. Formulación del problema

1.2.1.1. Problema general

- ¿De qué manera los requisitos fundamentales para la deducibilidad de los gastos se relacionan con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.?

1.2.1.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera se relaciona el principio de causalidad con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.?

- ¿De qué manera se relaciona la fehaciencia de las operaciones con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.?
- ¿De qué manera se relaciona el uso de medios de pago con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Determinar si los requisitos fundamentales para la deducibilidad de los gastos se relacionan con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.

1.3.2. Objetivos específicos

- Establecer la relación del principio de causalidad con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.
- Establecer la relación de la fehaciencia de las operaciones con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.
- Establecer la relación del uso de medios de pago con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.

1.4. Importancia y alcance de la investigación

1.4.1. Justificación teórica

La investigación se justifica debido a la falta de uniformidad en los conceptos que lleva a diferentes interpretaciones entre los contribuyentes y la administración tributaria sobre qué gastos son considerados deducibles, evaluando criterios como la

causalidad, la fehaciencia, la formalidad, el devengo y el uso de medios de pago. Estas discrepancias generan dificultades para ambas partes, algunas situaciones demandan recurrir a vías administrativas-contenciosas tributarias, como el Tribunal Fiscal y en ocasiones a la vía judicial. Esto implica costos adicionales para las empresas al tener que contratar asesores fiscales especializados con experiencia en jurisprudencia para abordar estos casos.

1.4.2. Justificación metodológica

La investigación se justifica al considerar importante describir las dificultades tributarias, medirlas utilizando herramientas cuantitativas y presentar los resultados en conclusiones y recomendaciones. De esta manera, se brinda un aporte adicional al conocimiento obtenido durante el desarrollo de la investigación, puesto que será más objetiva en cuanto a resultados y conclusiones.

1.4.3. Justificación social

La investigación se justifica debido a la necesidad de la empresa de determinar el impacto de la deducibilidad de gastos en la determinación del impuesto a la renta y las posibles contingencias tributarias derivadas de una aplicación incorrecta o una interpretación errónea de la normativa. Esto permitirá evitar futuras sanciones por incumplimiento de obligaciones tributarias.

Finalmente, el estudio resultará benéfico para empresarios y para aquellos involucrados en actividades relacionadas con la contabilidad, especialmente para el personal de la empresa Drokasa Perú S.A. y el sector agroquímico. El valor de esta investigación estará asociado a la disminución de las posibles contingencias

tributarias derivadas de errores de calificación para considerar deducible a los gastos considerados en el cálculo de la renta empresarial.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 8, "Trabajo decente y crecimiento económico", busca fomentar un crecimiento económico sostenible e inclusivo, empleo pleno y productivo, así como trabajo decente para todos. En el contexto de la investigación en curso, se establece una conexión directa con este objetivo al abordar cuestiones relacionadas con la calidad del empleo, la productividad laboral y la contribución al crecimiento económico sostenible, alineándose así con los principios y metas del ODS 8.

Generación de empleo decente: Analizar cómo las políticas de recursos humanos y las prácticas contables de Drokasa Perú S.A. impactan en la creación de empleo decente y en la mejora de las condiciones laborales.

Prácticas de RSE en contabilidad: Evaluar cómo la empresa integra la responsabilidad social empresarial en sus registros contables, considerando aspectos éticos, sociales y ambientales.

Impacto en el crecimiento económico: Investigar cómo las decisiones contables y financieras de Drokasa Perú S.A. contribuyen al crecimiento económico sostenible, incluyendo inversiones responsables y transparencia financiera.

Cumplimiento normativo: Examinar cómo la empresa aborda el cumplimiento de normativas laborales y tributarias, asegurando un entorno de trabajo que cumpla con los requerimientos para una correcta determinación de sus obligaciones fiscales.

1.5. Limitaciones de la investigación

Las restricciones de tiempo tuvieron un impacto significativo en la realización de este proyecto, ya que se llevó a cabo en un lapso de cuatro meses.

En segundo lugar, se presentaron dificultades al realizar un estudio de determinados gastos que están asociados a cuentas contables que incluyen revisar una gran cantidad de documentación.

Finalmente, considero un reto mostrar la información con la mayor objetividad posible puesto que, las empresas pueden tender a influir en la presentación de la información financiera para crear una imagen más favorable, discurro esto como un limitante por el tipo de investigación; no obstante, considero que se ha rescatado la información de la manera más transparente posible.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Marco filosófico o epistemológico

La contabilidad, como cualquier otra disciplina, se basa en ciertos supuestos y principios epistemológicos que rigen la forma en que se obtiene y se considera el conocimiento. La filosofía de la ciencia y la epistemología pueden ayudar a examinar y cuestionar los fundamentos teóricos y prácticos de la contabilidad.

Weber (1905) La ética protestante y el espíritu del capitalismo. (J. M. Marinas, Trad.) Alianza Editorial. El autor, considerado uno de los grandes sociólogos y filósofos alemanes abordó la contabilidad en el contexto de la economía y la ética protestante. En su obra analizó cómo la contabilidad y las prácticas de contabilidad eran influenciadas por valores religiosos y éticos.

Sombart (1902). Der Moderne Kapitalismus. Duncker y Humblot. Otro sociólogo y economista alemán, en el citado libro exploró el papel de la contabilidad y las prácticas contables en el desarrollo del capitalismo y el surgimiento de la mentalidad capitalista.

La filosofía moral y la ética son cruciales en el campo de la contabilidad, ya que los contadores debemos tomar decisiones éticas en el trabajo, como la transparencia en la presentación de informes financieros y la responsabilidad hacia los clientes y accionistas.

Concluyo que, la filosofía proporciona herramientas y perspectivas que pueden enriquecer la comprensión y la práctica de la contabilidad, permitiendo una reflexión más profunda sobre sus fundamentos y su impacto en la sociedad y la economía.

2.2. Antecedentes del estudio

Fue de gran relevancia para el progreso de este estudio examinar las investigaciones, textos y la legislación pertinente en relación al ámbito tributario. Todo este material se convirtió en el respaldo fundamental de nuestra investigación.

2.2.1. Antecedentes internacionales

Carriel (2017) en su tesis para optar el título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría – CPA. "*Gastos no deducibles y sus Incidencias del pago de Impuesto a la Renta de La Exportadora Langley S.A*.", Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Guayaquil – Ecuador**.** El objetivo es el análisis de los gastos no deducibles y cómo inciden en el cálculo del impuesto a la renta de la exportadora Langley S.A. En el periodo 2015, también tiene como objetivo indagar qué medidas de control sobre los gastos no deducibles tiene la exportadora. Se llevó a cabo una investigación que combinó enfoques cualitativos y cuantitativos. Para esto, se utilizaron tres instrumentos. El primero consistió en la observación de los registros y controles implementados por la empresa durante el año 2015. Además, se verificó el cumplimiento de la normativa tributaria establecida en la ley y el reglamento con respecto a la determinación del impuesto. Como resultado de la investigación, se llegó a la conclusión de que la falta de controles y autorización adecuados dentro de la organización condujo a la generación de gastos no deducibles, lo cual a su vez incrementó el monto del impuesto a la renta correspondiente al año 2015.

En mi opinión, esta tesis es valiosa como un antecedente internacional de mi investigación porque resalta la variable independiente "deducibilidad del gasto" y la

somete a un estudio de enfoque mixto soportado en documentación y comparabilidad con lo estipulado en la normativa tributaria de Ecuador.

Fernandez (2016) en su tesis para obtener el grado de Doctor en Economía, "*La deducción de los gastos financieros en el Impuesto sobre Sociedades: un análisis de la normativa anti elusión española*". Universidad de Cantabria. Santander – España. La investigación tiene como objetivo analizar la efectividad del sistema normativo en España para prevenir la erosión de las bases imponibles a través de los gastos financieros. Se indaga si busca una tributación neutral entre financiación propia y ajena o si su principal enfoque es generar ingresos fiscales sin fomentar estructuras financieras equilibradas. Se examinan las normas que limitan la deducibilidad de los gastos financieros en el Impuesto sobre Sociedades, antes y después del Real Decreto-Ley 12/2012. El enfoque es cualitativo, con un estudio empírico que evalúa si las empresas ajustan su comportamiento para evitar límites de deducibilidad, utilizando ratios financieros. La investigación concluye que, durante el período estudiado, no se observa un aumento en la presencia de fondos propios en las estructuras financieras de las empresas. La limitación de gastos financieros afecta principalmente a grandes empresas en el territorio común, según se menciona en la exposición de motivos del Real Decreto Ley 12/2012.

A mi juicio, esta tesis tiene un valor muy alto de conocimiento e indagación, denota unos objetivos y conclusiones que han enriquecido por un enfoque mixto de investigación logran el balance perfecto para un estudio digno de admiración. Rescato que enriquece mi tesis como antecedente internacional porque genera una visión más amplia de la deducibilidad de los gastos y cómo estos tienen que estar soportados en

la normativa nacional para no generar futuras contingencias fiscales, además que los estatutos tributarios tienen una base internacional; por ejemplo, la OCDE que busca unificar procedimientos de fondo y forma, con el objetivo de coordinar políticas económicas y sociales justas para todos.

Hernández (2011) en su tesis para obtener el grado de Doctor en Contaduría, "*Análisis crítico del Control Interno Fiscal y su incidencia en las Contingencias Fiscales en la Industria Manufacturera de Nuevo León*" Universidad Autónoma de Nuevo León. Estado Libre y Soberano de Nuevo León - Monterrey – México. La investigación tiene como objetivo principal determinar el grado de implementación de los Controles Internos Fiscales en la Industria Manufacturera, centrándose específicamente en empresas de gran y mediano tamaño. Además, pretende evaluar la influencia de estos controles en las contingencias fiscales reflejadas en los Estados Financieros o sus respectivas notas. Se clasifica como correlacional y transaccional multivariable, empleando enfoques cualitativos y cuantitativos. Se utiliza herramientas estadísticas para poner a prueba la hipótesis y contribuir científicamente al campo de la contabilidad.

El autor menciona en sus conclusiones que el 31% de los encuestados tiene reflejadas contingencias fiscales en sus estados financieros o notas, según el análisis de expertones. Las causas identificadas incluyen carencias en el Control Interno Fiscal (26.52%), falta de Estructura Departamental Fiscal (24.35%), implementación de Estrategias de Optimización Fiscal (26.96%) y Juicios Fiscales Interpuestos (22.17%). Dado que ninguna empresa mencionó otras variables para sus

contingencias fiscales, estas categorías abarcan la totalidad de las situaciones identificadas.

A mi criterio, la investigación enriquece la variable dependiente "contingencias" puesto que, nos muestra la relación con el control interno fiscal que también está estrechamente vinculada con la variable deducibilidad de los gastos, esta afirmación nace en afinidad con lo publicado en la siguiente conclusión de investigación:

Según Santiváñez (2009) dentro de las normativas internacionales, no existe una regulación específica de qué gastos son esenciales para los negocios, excepto el principio de asociación que asocia el gasto con un ingreso (principio de causalidad). En otras palabras, no hay normativas contables, económicas o financieras que establezcan la proporción de gastos en relación con los ingresos generados. Se cuestiona la aprobación de leyes tributarias que impongan límites a ciertos gastos, como los de representación (p. ej., el 0,5% de los ingresos gravables anuales).

Baptiste (2020) "*Los requisitos generales para la deducibilidad de gastos en el impuesto sobre la renta: causalidad, necesidad y proporcionalidad"* Revista de derecho Fiscal. 16, 75–87. Según la autora, el artículo 107 del Estatuto Tributario establece los requisitos para la deducibilidad de gastos en el impuesto sobre la renta. Sin embargo, utiliza conceptos jurídicos indeterminados como causalidad, necesidad y proporcionalidad, lo cual puede dar lugar a diferentes interpretaciones. Estas discrepancias interpretativas deben ser resueltas por el juez de lo contencioso administrativo. Con lo precisado, la investigación tiene como objetivo identificar los

criterios jurisprudenciales que, a partir de 2013, han guiado la interpretación de esta norma y han determinado la deducibilidad de los gastos en la renta bruta.

La autora concluye que es cierto que la naturaleza de los conceptos jurídicos indeterminados utilizados en el artículo 107 del Estatuto Tributario (causalidad, necesidad y proporcionalidad) dificulta la formulación de una definición única para cada uno de ellos. Esto ha llevado a que la jurisprudencia les haya otorgado diferentes interpretaciones en los casos que ha analizado. Por lo tanto, en lugar de definiciones precisas, es posible identificar generalidades con las que la jurisprudencia ha caracterizado cada uno de estos conceptos.

Finalmente, la autora posterior al análisis de la jurisprudencia colombiana vinculante al tema de los periodos 2013 al 2018 determina los siguientes conceptos:

- La condición de causalidad no requiere una conexión directa entre el gasto y el ingreso.
- La demanda de necesidad implica que los desembolsos sean esenciales para llevar a cabo la actividad generadora de ingresos.
- La proporcionalidad del gasto se relaciona con la moderación y la sensatez en el desembolso en relación con la obtención de beneficios económicos.

Es interesante observar que, a través de la investigación, se ha encontrado un alto grado de similitud entre el caso peruano y el colombiano en términos tributarios. Esta similitud no solo se limita a las disposiciones taxativas establecidas en la ley, sino también a aquellas áreas sujetas a interpretación, como el concepto de

fehaciencia que carece de una definición precisa en ambos países. Resulta curioso cómo los impuestos, que son aplicables a naciones diferentes, comparten problemas comunes en la interpretación y resolución de controversias a través del proceso contencioso administrativo. Esto resalta la estrecha relación y las barreras fronterizas reducidas en la conceptualización de asuntos tributarios entre países con realidades similares como Perú y Colombia.

Manassero et al. (2015). "*El vacío normativo en el impuesto a las ganancias relativo a la deducción de gastos*". Revista OIKONOMOS, 2(5), pp. 11-24. Según la autora en el Impuesto a las Ganancias, se establece que todos los gastos necesarios para obtener la ganancia o mantener y conservar la fuente productora son deducibles de los ingresos gravados. Sin embargo, existe un vacío normativo importante ya que no se brinda una definición precisa de qué se considera como "gasto necesario".

El autor a lo largo de la investigación, nos da una conclusión muy contundente:

Se propone la creación de una norma que cubra este vacío, estableciendo que aquellos gastos que son indispensables o convenientes para alcanzar un fin determinado o para el desarrollo de las actividades que generan la renta gravada deberían ser considerados como "necesarios". Además, se enfatiza que la evaluación de los gastos no debe basarse en la libertad del contribuyente para realizarlos, sino en su relación con el propósito buscado, incluso si algunos los consideran prescindibles.

Además, nos aporta la siguiente recomendación que considero sería muy aplicable en la literatura tributaria peruana a fin de esclarecer los límites de la interpretación.

En este contexto, dada la falta de precisión en la definición de "gasto necesario" y la existencia de discrepancias entre los criterios del contribuyente y los del fisco, la jurisprudencia ha desempeñado un papel importante en la interpretación y resolución de estas diferencias, aclarando cuándo un gasto es deducible o no.

En vista de esta situación, se considera apropiado establecer una norma que aclare y precise el alcance de la expresión "gasto necesario". De esta manera, se proporcionará mayor claridad y certeza jurídica tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria en relación con la deducción de gastos en el Impuesto a las Ganancias.

Considero que el artículo presenta un panorama sobre la falta de concisión en la ley en términos de definiciones conceptuales, como el caso del "gasto necesario", que también es aplicable en Perú. Esta falta de claridad en la normativa puede generar contingencias tributarias para las empresas, ya que los fiscalizadores tributarios tendrán la responsabilidad de interpretar y revisar los gastos deducibles para determinar el impuesto sobre la renta. La falta de delimitación de conceptos en las leyes tributarias de Argentina y Perú puede dificultar el trabajo de los profesionales contables y fiscales al tener que analizar cada situación específica en ausencia de criterios definidos. Es necesario contar con una normativa tributaria más precisa para la deducibilidad de gastos, lo cual brindaría mayor certeza a las empresas y a los profesionales que trabajan en el ámbito tributario para no caer en infracciones fiscales producto de una mala ejecución de la ley o mala interpretación de la misma.

2.2.2. Antecedentes nacionales

Olivera (2019) en su tesis para obtener el grado de Contador Público, *"Planeamiento tributario y su incidencia en la prevención de contingencias tributarias en las mypes del sector textil del emporio comercial "Gamarra", La Victoria, Lima Metropolitana, 2018"*. Universidad Ricardo Palma. Lima – Perú. Donde el objetivo es establecer cómo el planeamiento tributario incide en la prevención de contingencias de las micro y pequeñas empresas del sector textil de Gamarra. La investigación adopta un enfoque cuantitativo de naturaleza aplicada, empleando métodos explicativos y analíticos. La población objeto de estudio está conformada por los empleados de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) del sector textil en el emporio comercial Gamarra de La Victoria, Lima. La muestra se conformó por 62 trabajadores. Mediante el análisis de este trabajo, el autor concluyó que el planeamiento tributario desempeña un papel significativo al incidir favorablemente en la prevención proactiva y la estrategia para hacer frente a las contingencias tributarias. En este estudio se determinó que esta práctica es fundamental para garantizar que las empresas del sector textil del emporio comercial "Gamarra" se encuentren alineadas a las normas tributarias vigentes en el país, evitando así sanciones y conflictos tributarios.

Considero que la investigación aportará significativamente en la comprensión de las razones que justifican la investigación, pues devela la importancia de la variable contingencia tributaria y la relaciona con el planeamiento tributario que según Villanueva (2013), es el proceso mediante el cual un contribuyente o responsable utiliza un conjunto de alternativas legales disponibles durante uno o varios períodos

tributarios para calcular y pagar el impuesto que debe ser pagado al Estado de acuerdo con las normas vigentes. El objetivo del planeamiento tributario es asegurar que se cumpla con la obligación tributaria de manera estricta y correcta, al mismo tiempo que se aprovechan las disposiciones legales existentes para minimizar la carga fiscal de manera lícita. Sobre esta definición, el estudio de la deducibilidad de los gastos es justificado para medir las contingencias tributarias de la empresa objeto de estudio.

Bautista, Córdova y Flores (2018) en su tesis para el grado de Contador Público, *"Gastos de Personal y su efecto en la Determinación del Impuesto a la Renta en la empresa de Transporte MSD INTEGRAL SAC en el ejercicio 2017"*. Universidad Tecnológica del Perú. Lima – Perú. El objetivo de esta tesis es investigar el impacto que tienen los gastos de personal en el cálculo y la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa objeto de estudio. El diseño de la investigación aplicada fue descriptivo, no experimental. Se tomó como muestra a 13 personas que conforman los departamentos de contabilidad, recursos humanos y administración. Se utilizó como técnica la entrevista, mediante cuestionarios. Se concluyó en esta investigación que los gastos del personal juegan un papel determinante en el cálculo y determinación del impuesto a la renta. Los gastos remunerativos y no remunerativos, como los salarios y bonificaciones e indemnizaciones por despido arbitrario deben estar respaldadas por el pago real al trabajador y cumplir con el principio de causalidad. El cumplimiento de estos requisitos es crucial, ya que influirá en el reconocimiento de adiciones temporales y permanentes en la presentación de la Declaración Jurada Anual de Renta.

Cuba y Yance (2022) en su tesis para el grado de Contador Público, *"La fiscalización electrónica y su incidencia en las contingencias tributarias en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima 2020"*. Universidad San Martin de Porres. Lima – Perú. Donde tiene por objetivo examinar el impacto de la fiscalización electrónica en las contingencias tributarias de las compañías de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima. Se aplicará una investigación aplicada, descriptiva, no experimental, transversal. La población son los profesionales contables que trabajan en las empresas que prestan el servicio de transporte terrestre interprovincial constituidas en Lima, la muestra es de 42 profesionales. Se manejó la técnica de la encuesta como técnica de recolección de datos. El autor concluye que el incumplimiento de las obligaciones tributarias se reduce al disminuir las contingencias fiscales, debido a que los contribuyentes aportan voluntariamente al organismo encargado de la recaudación tributaria y presentan de manera adecuada las declaraciones de impuestos. Sin embargo, aunque la problemática persiste, la presencia de la SUNAT ha llevado a que muchos contribuyentes se formalicen y se adapten para mejorar en los procedimientos de fiscalización electrónica.

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT], 2023), el Procedimiento de Fiscalización Parcial Electrónica es una práctica de la Sunat realizada desde sus oficinas para verificar la adecuada determinación de los impuestos, evitando la necesidad de que el contribuyente acuda a sus locales o establecimientos. Este proceso tiene una duración de 30 días hábiles.

Estimo, que el antecedente descrito fortalece la variable contingencias tributarias en extremo de las técnicas para verificación del incumplimiento tributario que ha recaído el contribuyente por desconocimiento o mala interpretación de la norma.

Ayala y Vivanco (2022) en su tesis para optar el título de contador público "*Proceso de validación de los Comprobantes de Pago y las Contingencias Tributarias en la empresa industrial fabricante de pintura*" Universidad Nacional del Callao. Callao - Perú, en donde tiene como objetivo explicar de qué manera la validación de los comprobantes de pago puede identificar las posibles situaciones tributarias en una compañía que se dedica a la fabricación de pintura en la industria. La investigación es de tipo aplicada y nivel explicativo, de diseño no experimental y de corte longitudinal. Se utilizó un método hipotético deductivo. La población y muestra son los libros de compras y comprobantes de pago de la empresa objeto de estudio y se recolectó la información mediante fichas de registro de análisis documentario. Del trabajo de investigación concluye que validar los comprobantes de pago de manera adecuada, se logra una determinación precisa del IGV en las compras de la empresa, lo cual es beneficioso.

Además, el autor dentro de sus conclusiones menciona que se determinó que el procedimiento de validación de los comprobantes de pago en Industrias Jhomeron S.A. es eficaz para identificar de manera positiva contingencias tributarias. Esto se evidenció al descubrir, a través de dicho proceso, impuestos pendientes de pago, específicamente relacionados con el IGV e IR, derivados de la consideración de comprobantes de pago sin validez tributaria y el incumplimiento de los requisitos

establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago. Estas irregularidades resultaron en la imposición de multas por las infracciones cometidas.

Considero que es importante recalcar la conclusión ya que encuentra una relación entre sus variables la validación de los comprobantes de pago y las contingencias tributarias. Extrapolando los resultados de la investigación del autor a la presente es correcto aplicar el término relación puesto que, hay prueba que existen estudios previos de la variable contingencias tributarias y refuerza la idea que este término está relacionado con la dependencia de la deducibilidad de los gastos y su verificación de cumplimiento de requisitos; sin embargo, la validación de comprobantes de pago no abarca la totalidad de los requisitos fundamentales para que un gasto sea deducible; puesto que, solo es una parte de ella.

Castillo y Cavero (2021) en su tesis para optar el título de maestro en tributación "*Las contingencias tributarias y la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A. Lima, periodo 2014-2018*" Universidad Nacional del Callao. Callao – Perú.

La investigación tiene como objetivo determinar la relación entre las contingencias tributarias y la gestión financiera de San Antonio Recycling S.A. en Lima durante el período 2014-2018, centrándose específicamente en los desembolsos sin comprobantes de pago. El diseño metodológico aplicado es descriptivo con enfoque cuantitativo. Según el autor, los resultados confirman que las contingencias tributarias afectan negativamente la gestión financiera de la empresa, comprometiendo su liquidez y rentabilidad. Las empresas dedicadas a la gestión de residuos y aparatos electrónicos, al ser un sector relativamente nuevo, enfrentan

contingencias tributarias frecuentes. El estudio revela que el incumplimiento de normas tributarias impacta negativamente en la gestión financiera. Además, transacciones sin bancarización, registradas como "monto de operaciones sin comprobante de pago," pueden influir en el impuesto a la renta y afectar los resultados financieros y la gestión financiera de la empresa.

El autor recomienda utilizar comprobantes de pago electrónicos para compras de materiales, pesaje, transporte y servicios, especialmente con proveedores de reciclaje.

Considero que la investigación es importante porque resalta el indicador “medios de pago” de la variable deducibilidad de los gastos, a lo largo de la tesis se denota que la bancarización es un concepto sustancial para aceptar un gasto deducible en la determinación de la renta empresarial y de no contar con este requisito se traducirá en contingencias tributarias por la totalidad del gasto en cuestión.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. La deducibilidad de los gastos

- Gastos

De acuerdo con Arias y Villazana (2015) en su libro "Gastos deducibles y no deducibles", el concepto de gasto en el marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) se refiere a la disminución de los beneficios económicos durante el período contable. Se describe el gasto como una pérdida o salida que ocurre en los activos y el incremento de los pasivos, lo que resulta en una disminución

del patrimonio. Es relevante destacar que los gastos no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios del patrimonio.

El art. 37 de la LIR establece que, al calcular la renta neta de tercera categoría, se pueden restar de la renta bruta los gastos esenciales para generar y mantener la fuente de dicha renta, así como los gastos asociados con la generación de ganancias de capital. Estas deducciones son permitidas, a menos que estén expresamente prohibidas por la misma ley. En resumen, se autoriza la deducción de gastos necesarios y directamente vinculados a la obtención de la renta, a menos que la ley prohíba específicamente dicha deducción.

- Gastos deducibles

Según García y Gonzales (2012), en la determinación del Impuesto a la Renta Empresarial, los gastos deducibles deben abarcar tanto aquellos directamente asociados con el proceso productivo (que genera la renta), como aquellos necesarios para mantener la fuente de dicha renta.

Huerta (2017) sostiene que los gastos deducibles son de gran importancia y necesarios para la determinación de la renta. Sin embargo, para que puedan ser considerados como deducibles, deben cumplir con el principio de causalidad y otros requisitos adicionales establecidos por la normativa tributaria. Esto implica que los gastos deben estar directamente relacionados con la generación de ingresos y ser necesarios para llevar a cabo la actividad económica de la empresa de manera efectiva.

Bahamonde (2013) señala que al calcular la renta neta de tercera categoría, es posible restar los gastos indispensables para generar y preservar la fuente de dicha renta,

así como aquellos relacionados con la obtención de ganancias de capital, siempre y cuando no exista una prohibición expresa establecida por la ley.

Bujám (2016) explica que los gastos deducibles son aquellos que reducen el ingreso bruto para calcular los beneficios de la empresa con fines fiscales.

Según SUNAT, los gastos deben cumplir requisitos establecidos por la ley para ser considerados deducibles, incluyendo su necesidad para mantener la fuente productora de la renta, a menos que estén prohibidos específicamente. También se deben tener en cuenta los límites establecidos en la LIR.

- Requisitos para la deducibilidad de un gasto

La SUNAT tiene la facultad de no reconocer la deducción de un gasto en la determinación del impuesto a la renta empresarial si no se cumplen ciertos requisitos. Estos requisitos incluyen la fehaciencia, es decir, la presentación de documentación sustentatorios; la causalidad, que implica que el gasto esté relacionado con el mantenimiento de la fuente productora o la generación de ingresos; el devengo, que establece que el gasto debe reconocerse cuando se ha incurrido en el hecho económico, independientemente de la emisión del comprobante de pago o del pago en sí; y las formalidades específicas establecidas para la deducción de cada tipo de gasto, según corresponda al ejercicio fiscal.

Según Carrillo (2018), en su artículo: Impuesto a la renta: fehaciencia, causalidad, devengo y formalidades en la deducción de los gastos en su determinación. *Pasión por el derecho*, aunque la LIR no menciona expresamente la fehaciencia como requisito para la deducción de gastos, su importancia radica en demostrar que el desembolso realizado por la adquisición de bienes o servicios realmente tuvo lugar. Simplemente contar con el comprobante de pago, o que el gasto esté registrado en los

libros contables o respaldado por un contrato, no es suficiente para sustentar la deducción. Es necesario respaldar tanto el origen como el destino del desembolso mediante documentación contable, legal u otra documentación adicional. Esta exigencia se basa en el art. 87 del Código Tributario, que establece la obligación de conservar la documentación sustentatoria por un período de 5 años o el plazo de prescripción, el que sea mayor.

Según el autor, el principio de causalidad se encuentra establecido en el art. 37 de la LIR, el cual permite la deducción de gastos que estén relacionados con el mantenimiento de la fuente productora de renta o con la generación de ganancias de capital. Esto implica que los gastos deben ser necesarios para que la empresa se mantenga en el mercado o estén vinculados con la generación de rentas gravadas. La LIR contiene una lista enunciativa de gastos que los contribuyentes pueden deducir, así como una lista de gastos prohibidos que no pueden ser deducidos según lo establecido en el art. 44 de dicha ley.

Además, el abogado tributarista, Carrillo (2018) en su artículo: Impuesto a la renta: fehaciencia, causalidad, devengo y formalidades en la deducción de los gastos en su determinación. *Pasión por el derecho*, sostiene que, si un gasto cumple con los requisitos de fehaciencia, causalidad y devengo, pero no cumple con una formalidad específica para su deducción, la SUNAT puede rechazar la deducción del gasto. Las formalidades son requisitos establecidos para cada tipo de gasto que deben ser cumplidos por las empresas. Es importante que las empresas observen y cumplan con los requisitos formales establecidos para cada gasto, a menos que la norma sufra una modificación que priorice la sustancia sobre la forma. En caso de incumplimiento de las formalidades, la deducción del gasto puede ser cuestionada por la SUNAT.

- Informes y Cartas SUNAT sobre deducibilidad de un gasto

Según la CARTA N° 002-2015-SUNAT/600000 sobre la fehaciencia de un gasto se concluye que, para poder deducir los gastos, no basta con que el desembolso sea necesario para producir o mantener la fuente generadora de renta, ni tampoco con contar con el comprobante de pago correspondiente. Además, es necesario acreditar que las operaciones que originaron esos gastos realmente se llevaron a cabo. Esta acreditación se realiza mediante medios probatorios pertinentes, que deben ser suficientes a criterio de la Administración Tributaria, y puede variar según el caso específico.

Según el Informe N° 107-2007- SUNAT/2B0000 sobre el principio de generalidad se concluye que los gastos realizados en concepto de transporte y viáticos durante un viaje, incluso en períodos en los que no se hayan llevado a cabo actividades profesionales o comerciales, podrán ser considerados deducibles si se considera que son necesarios para obtener rentas de tercera categoría. Esto está respaldado por el inciso r) del art. 37° del TUO de la LIR.

Según la CARTA N° 004-2017/SUNAT sobre el principio de devengado se concluye que la contabilización de los gastos devengados en el ejercicio no es un requisito obligatorio para poder deducirlos en la declaración jurada anual del impuesto a la renta, a menos que la normativa del impuesto especifique lo contrario. Es decir, no es necesario que los gastos estén registrados en la contabilidad para poder considerar su deducción en la determinación de la renta neta imponible de tercera categoría.

- Principio de causalidad

El principio de causalidad en Perú se encuentra incorporado en el art. 37 de la LIR, donde se establece y se considera la importancia de la relación entre la causa y el efecto en el ámbito tributario.

Art 37° – Ley del Impuesto a la Renta

> Con el propósito de calcular la renta neta correspondiente a la tercera categoría, se restarán de la renta bruta los gastos esenciales relacionados con su producción y la preservación de la fuente de ingresos, así como aquellos asociados a la obtención de ganancias de capital, siempre y cuando no estén específicamente prohibidos por la legislación vigente. En resumen, son considerados gastos deducibles.

De acuerdo con lo establecido en el art 37° de la LIR, las empresas pueden deducir los gastos relacionados con sus actividades empresariales, en línea con el principio de causalidad, para mantener su competitividad en su campo de negocio o que estén directamente relacionados con su propósito empresarial.

Villanueva (2013) sostiene que al analizar el principio de causalidad, la jurisprudencia adopta la aplicación de tanto la teoría de la causalidad objetiva como la teoría de la causalidad subjetiva para evaluar la deducibilidad de los gastos en la determinación de la renta neta.

El Tribunal fiscal complementa la evaluación de la deducción de gastos, considerando tanto la causalidad objetiva como la subjetiva, a través de la aplicación de los criterios de normalidad y razonabilidad.

RTF N° 06933-2-2016 señala que, con el fin de establecer si los gastos son indispensables para generar ingresos y preservar la fuente de estos, es necesario que sean comunes dentro de la actividad económica y cumplan con estándares de razonabilidad en proporción a los ingresos.

RTF N ° 00845-1-2021 señala que, se debe determinar si un gasto es necesario para la producción y el mantenimiento de la fuente de ingresos, y este gasto debe estar relacionado con la actividad que genera ingresos gravables. Además, debe cumplir con criterios de razonabilidad en relación con los ingresos del contribuyente.

Normalidad:

Un gasto normal del negocio es aquel que se produce de forma regular y es esencial para la realización de las actividades comerciales de una empresa. Estos costos se reconocen como componentes fundamentales de la actividad empresarial y suelen ser elegibles para deducción tributaria al calcular los ingresos de la compañía. La noción de gasto normal o recurrente se enfoca no tanto en la persona que toma la decisión y efectúa el gasto, sino en el propio gasto y si se puede considerar como un gasto convencional o frecuente dentro del contexto del negocio.[1]

Razonabilidad:

La Razonabilidad busca establecer una conexión entre la cantidad de gastos que pueden deducirse y la cantidad de ingresos que se han registrado. En otras palabras, un gasto es considerado deducible cuando guarda una proporción adecuada con los ingresos que ha obtenido el contribuyente. Esto conlleva que los gastos deben

[1] MONTESTRUQUE, Karina. “El Principio de Causalidad”. Análisis Tributario 233. 2007

mantener una proporción justa en relación con los ingresos del contribuyente para ser considerados como gastos que pueden ser descontados.

Generalidad

En otro contexto, debemos considerar la generalidad de los gastos, lo cual no se trata de una adición al principio de causalidad, sino más bien aborda los gastos que no tienen como objetivo principal beneficiar a un grupo particular de individuos. La generalidad de un gasto se vincula directamente con la aplicación de los incisos l), ll) y a.2) del art. 37º de la LIR, que se refieren a los gastos relacionados con el personal.

La RTF 08996-2-2016, los gastos relacionados con gratificaciones son susceptibles de ser deducidos si cumplen con el criterio de generalidad. Esto implica que deben haberse otorgado a todos los empleados que se encuentren en situaciones similares, teniendo en cuenta factores como el nivel jerárquico, la antigüedad, el desempeño laboral, la ubicación geográfica, entre otros. Es importante destacar que la generalidad del gasto debe evaluarse en función del beneficio que ha obtenido un empleado de un rango similar en la empresa.

En la empresa Drokasa Perú S.A. hay ciertos incentivos como bonificaciones dinerarias o regalos materiales para grupos de trabajadores que no están bajo una misma condición, ya sea por antigüedad, cargo, metas, etc. Las principales diferencias se detectaron en áreas donde comúnmente se bonifica al personal; por ejemplo, los representantes comerciales, jefes de zona, representantes técnicos comerciales.

Proporcionalidad:

En cuanto a la proporcionalidad, los gastos pueden ser considerados como deducibles siempre y cuando exista una adecuada correspondencia entre dichos gastos y los ingresos sujetos a tributación. Esto implica que los gastos deben guardar una relación justa con los ingresos generados por el contribuyente. En otras palabras, los gastos deducibles deben ser razonables y estar acordes con la actividad económica y los ingresos del contribuyente. El propósito de la proporcionalidad es asegurar que los gastos que pueden ser descontados sean proporcionales a la capacidad de contribución del contribuyente.

- Fehaciencia definición y relación con la prueba

En el ámbito tributario, la fehaciencia implica la búsqueda de pruebas sólidas y convincentes que respalden la autenticidad de una operación. Esta exigencia va más allá de la mera revisión de registros contables o comprobantes de pago, ya que estos documentos, por sí solos, pueden no ser suficientes para demostrar la veracidad de la transacción. El objetivo fundamental es asegurar que la operación realmente ocurrió de manera efectiva y que no se trata de una actividad ficticia o carente de fundamentos reales

Como afirman Muente y Valentín[2] (2013) En la actualidad, los contribuyentes tienen el derecho de demostrar la autenticidad de sus operaciones como una medida para respaldar su cumplimiento tributario. Sin embargo, debido a las posibles consecuencias adversas que podrían surgir si no se logra demostrar la veracidad de dichas operaciones, este derecho también se ha convertido en un deber. Es decir, es responsabilidad de los contribuyentes no solo favorecerse de

[2] La Regla de Fehaciencia y su aplicación en materia de Gastos Deducibles en el Impuesto a la Renta Empresarial: Primeras reflexiones

los beneficios fiscales que ofrece la ley, sino también de garantizar que sus transacciones estén debidamente respaldadas y sean verificables, evitando así posibles sanciones o implicaciones legales.

- Principales requerimientos para demostrar la fehaciencia de la operación

Tabla 1 *Principales requerimientos para demostrar la fehaciencia de la operación*

Tipo de operación	Documentación para la sustentar la fehaciencia
Descuento por pronto pago	• Comprobante de pago • Listado de precios. • Políticas de descuento de la empresa. • Términos y condiciones del descuento. • Pruebas de cumplimiento de la documentación que demuestren que se cumplieron los términos y políticas para aplicar el descuento • Registro contable • Comunicación previa
Gastos del personal – Indemnizaciones	• Acuerdo de terminación o liquidación • Registros contables • Documentación de cese laboral • Comunicación interna • Documentación de pago • El informe del cálculo de la compensación conforme a las regulaciones laborales vigentes
Gastos del personal – viajes	• Coordinaciones de viaje y documentación de los motivos del viaje. • Autorizaciones de viaje • Informe de gastos de viaje • Itinerario de viaje • Recibos y facturas de: boletos de avión o bus, restaurantes, alojamiento, entre otros. • Políticas de gastos de viaje. • Registros contables
Gastos del personal – Atención al personal	• Fotos o evidencia visual. • Políticas internas de gastos. • Pruebas de los pagos realizados durante la organización de la actividad o evento.

	• Invitaciones o anuncios, mediante correo, físico u otros. • Contratos o acuerdos de servicio. • Ordenes de servicio. • Registros de asistencia. • Registros de presupuesto. • Informes o evaluaciones posteriores al evento o actividad. • Conformidades del servicio. • Registros contables
Gastos de reparaciones y mantenimiento	• Facturas de reparación y mantenimiento, en que indique el número de placa y datos del activo fijo o vehículo. • Contratos de servicio u órdenes de servicio. • Fotos o evidencia visual de la realización del servicio. • Registros de garantía. • Informe del servicio brindado. • Presupuestos y cotizaciones. • En caso de ser activo fijo, se tiene que contar con la hoja de salida del almacén del activo fijo. • Guía de remisión del proveedor que brinda el servicio. • Conformidad del servicio. • Pruebas de los pagos realizados a los proveedores
Gastos de publicidad	• Facturas de agencias publicitarias o medios • Contratos de publicidad. • Ordenes de servicio. • Pruebas de los pagos realizados a los proveedores. • Copias o muestras de las publicidades reales que se han creado o publicado. • Informe de resultados. • Presupuesto de publicidad. • Registros de reuniones y comunicación interna. • Registros contables.
Gastos de mantenimiento equipos y repuestos pesados	• Contrato legalizado. • Registro detallado de todos los trabajos de mantenimiento realizados en los

	equipos y repuestos pesados a lo largo del tiempo. • Programación de mantenimiento. • Facturas y comprobantes de servicios de mantenimiento. • Inventario de repuestos y piezas de repuesto utilizados en el mantenimiento. • Presupuestos de mantenimiento. • Informe de eficacia del mantenimiento. • Constancias de pago del servicio. • Valorizaciones mensuales. • Registro contable.
Gastos de alimentación por concesionarias	• Contrato legalizado. • Licencias y permisos. • Reporte mensualizado de trabajadores que recibieron alimentación. • Facturas y comprobantes por el servicio prestado. • Acreditación de la cancelación del servicio. • Valorizaciones mensuales. • Registro contable.
Gastos de servicio de intermediación laboral de vigilancia privada	• Contrato legalizado y acuerdos laborales. • Relación mensual del personal que prestará el servicio en los locales correspondientes. • Pruebas de que los vigilantes privados han recibido la capacitación necesaria en seguridad y prevención de riesgos. • Evaluaciones de desempeño y seguimiento. • Registro detallado de los horarios y turnos de los vigilantes privados. • Registros de incidentes y reportes de seguridad. • Facturas y comprobantes por el servicio prestado. • Acreditación de la cancelación del servicio. • Valorizaciones mensuales. • Registro contable.

Fuente: Elaboración propia adaptado de León, M. (26 de 07 de 2022). Instructivo: Importancia de la Fehaciencia de las operaciones. Recuperado el 09 de 2023, de Blog Quantum Consultores:

https://quantumconsultores.com/blog/blog-cont/instructivo-la-importancia-de-la-fehaciencia-de-las-operaciones/

En Drokasa Perú S.A. no se tiene implementada una política que exija que las adquisiciones de bienes y servicios deban tener contratos o adendas específicas según el tipo o monto de la operación. Esta ausencia, debería ser corregida al menos con la firma de contratos con los principales proveedores, especialmente en el caso de la compra de mercancías, que en su mayoría provienen del extranjero. A pesar de llevar a cabo transacciones de gran envergadura que superan los 100,000 USD, no existe un contrato formal firmado por ambas partes que respalde las cláusulas acordadas en la operación de compra-venta. En algunos casos, se mantienen contratos con proveedores locales, pero muchos de ellos no están actualizados ni en vigencia. La empresa indica que la compra – venta se realiza con los proveedores que mejores precios ofrezcan y si se tuviera contrato firmado con alguno de ellos ya no podría solicitar competencia en el mercado pues estuviera obligado a realizar la operación con la contra parte.

En la empresa, se observó que no hay políticas para solicitar informes por parte del proveedor. Esta evidencia se fundamenta en la falta de requisitos formales en el procedimiento del personal del área logística de la empresa. En Drokasa Perú S.A., no se establece como práctica obligatoria solicitar documentación que demuestre la prestación de servicios relacionados con gastos de mantenimiento y reparaciones. Este práctica para reforzar la fehaciencia también debería incluir actas de conformidad.

- Bancarización

TLEabogados (2022) señala que, la legislación peruana ha adoptado acciones destinadas a combatir la evasión de impuestos y promover la formalización económica,

incorporando elementos como la bancarización contenidos en el art. 5°-A de la Ley No. 28194, que se conoce como la Ley de Combate a la Evasión y Promoción de la Formalización Económica. A continuación, se detallan algunas de estas medidas:

Monto:

A partir del 1 de abril de 2022, se ha establecido un nuevo umbral para la obligación de utilizar medios de pago en transacciones financieras, que es de 2000 soles o su equivalente en 500 dólares.

Drokasa Perú S.A. utiliza medios de pago para todos los desembolsos, se ha identificado que algunos gastos, como los mantenimientos vehiculares, no se registran bancariamente. Estos pagos, que a menudo superan los S/ 2,000.00, se realizan en efectivo o desde las cuentas personales de los empleados, lo que podría generar contingencias tributarias si no se corrige a tiempo.

Los pagos a personas naturales o jurídicas no domiciliadas:

Se ha contemplado que los pagos de deudas a entidades no residentes, que requieran la utilización de medios de pago, pueden llevarse a cabo a través de entidades pertenecientes al sistema financiero local, así como también mediante instituciones bancarias o financieras extranjeras. Esto es especialmente relevante en el contexto de operaciones relacionadas con el comercio internacional, como la compra de bienes raíces y sus derechos asociados, acciones y otros instrumentos financieros.

Además, se incorporan las transacciones de comercio internacional que implican la compra y venta de productos destinados al régimen de importación, las cuales ya estaban contempladas en el art. 3-A de la ley.

Pagos a terceros distintos al proveedor

La modificación establece que los pagos a través de medios de pago serán válidos solo si se realizan directamente al acreedor, proveedor o prestador del servicio. También se considerarán válidos si el pago se hace a un tercero designado por el acreedor, siempre que se comunique previamente a la SUNAT siguiendo las futuras regulaciones. Hasta que estas normas estén en vigor, la comunicación deberá presentarse en las dependencias de la SUNAT o mediante la Mesa de Partes Virtual.

Utilización de métodos de pago a través de instituciones bancarias en el extranjero que no tienen domicilio fiscal local y otros métodos similares.

A partir del 2023 si se realiza un pago utilizando medios de pago de un banco que pertenezca a instituciones bancarias o financieras con sede en países o territorios no cooperantes o baja o nula imposición (por ejemplo, un banco en Islas Caimán), la transacción no será considerada como bancarizada, lo que conlleva que los gastos, costos o créditos asociados no serán deducibles.

Es relevante mencionar que esta disposición se complementa con el art. 44, inciso M, de la LIR, el cual prohíbe la deducción de gastos (no costos) relacionados con transacciones hacia, desde o a través de las jurisdicciones mencionadas, a menos que se apliquen excepciones (como en el caso de operaciones financieras).

Pago de remuneraciones y beneficios sociales

La regulación ha explicado que las recientes reducciones en los límites para el uso de medios de pago no serán válidas cuando se deba efectuar el pago de salarios y beneficios sociales a través de las entidades financieras mencionadas en el art. 20 del DL N° 1499. Esto se aplica de acuerdo con las disposiciones de dicho artículo y las normativas que lo complementan.

Sujetos sin capacidad operativa y bancarización

El Decreto Legislativo No. 1532, con efecto a partir del 1 de enero de 2023, tiene como objetivo regular el proceso de atribución de la condición de sujeto sin capacidad operativa (SSCO). Este sujeto se encuentra es el que emite comprobantes de pago o documentos adicionales sin contar con los recursos necesarios (recursos económicos, materiales, humanos, entre otros) para llevar a cabo operaciones comerciales reales. El propósito primordial de esta regulación es prevenir la emisión de comprobantes de pago en situaciones de transacciones ficticias, con el fin de combatir la evasión tributaria.

La SUNAT enviara una carta junto con el requerimiento correspondiente, presenta a su agente fiscalizador y notifica el inicio del proceso, detallando las irregularidades identificadas. Además, otorga un período de 30 días hábiles para que el sujeto involucrado presente evidencia que desvirtúe cada una de las situaciones reportadas. El plazo mencionado anteriormente puede extenderse una vez, con un límite máximo de 5 días adicionales, siempre y cuando la solicitud de

prórroga se presente con al menos 3 días de anticipación antes de la fecha de vencimiento inicial.

En un plazo de 30 días hábiles siguientes al plazo de vencimiento, la SUNAT examinará detenidamente las pruebas presentadas con el fin de determinar si es posible desvirtualizar o no las situaciones identificadas al comienzo del procedimiento. La atribución de la condición de SSCO está sujeta a las disposiciones del Código Tributario y puede ser impugnada tanto en la SUNAT como en el Tribunal Fiscal, que tiene la facultad de resolver tantas reclamaciones como apelaciones relacionadas con este tema.

La resolución que otorga la condición de SSCO se considera definitiva una vez que ha sido notificada al sujeto, en los siguientes casos: si se vence el plazo sin que haya sido impugnada; o si, habiendo sido impugnada, la impugnación es rechazada, o si se emite una resolución que pone fin a la instancia administrativa.

La SUNAT publicará en su sitio web y en el diario oficial El Peruano, el último día de cada mes calendario, la lista de sujetos a quienes se les ha otorgado la condición de SSCO y cuyas resoluciones en ese sentido se han vuelto definitivas durante dicho mes. La publicación estará disponible por el tiempo que determine el reglamento, que no excederá de cinco años.

- Mínimo indispensable de elementos de prueba

Aguilar (2016) argumenta que la validación de la realización de una operación va más allá de simplemente respaldarlo con comprobantes de pago o registros en la contabilidad; es esencial proporcionar pruebas sólidas que confirmen la existencia real de la operación. Se cita a la RTF Nº 03708-1-2004 y Nº 0120-5-2002, en las cuales se señala que:

La recurrente debe mantener por lo menos un nivel mínimo indispensable de elementos de prueba que respalde la veracidad de los comprobantes de pago, ya que estos documentos, por sí solos, no proporcionan la confirmación de la existencia de la operación real. Por lo tanto, es crucial que se presenten pruebas sólidas que corroboren que forma suficiente y razonable la autenticidad de la transacción respaldada por dichos comprobantes de pago.

- Cese laboral

La finalización de la relación de empleo puede ser consecuencia de diversas razones:

a) La renuncia voluntaria o la mutua decisión de poner fin al contrato.
b) El despido.
c) El fallecimiento del empleado.
d) El término del contrato a plazo.
e) La realización de la condición de resolución establecida en el acuerdo laboral, entre otras circunstancias.

Cuando cualquiera de las situaciones mencionadas ocurre, el empleado recibirá sus beneficios sociales truncos, como la gratificación incompleta, las vacaciones incompletas y la Compensación por Tiempo de Servicios incompleta (CTS). Estos montos específicos se especificarán en la liquidación de beneficios sociales (LBS) y deben ser pagados dentro de las 48 horas posteriores a la terminación del empleo. Además, es posible que se liquide y pague cualquier otro beneficio laboral pendiente. En general, no se ofrecen pagos adicionales como incentivo, compensación extra o bonificaciones al finalizar la relación laboral. Sin embargo, en ciertos casos, el empleador puede decidir otorgar al trabajador una suma adicional como incentivo, parte de una negociación o gesto de gratitud al término del empleo.

En la empresa Drokasa Perú S.A. se utiliza como incentivo de cese la modalidad del apoyo financiero destinado a establecer un nuevo negocio, los empleados a su extinción de vínculo laboral reciben un monto determinado en base a sus años de trabajo calculado como un despido injustificado, con el beneficio de no deducir los impuestos de quinta categoría que corresponderían aplicando otra de las modalidades que se describen a continuación, finalmente; la empresa puede deducir de su Impuesto a la Renta Empresarial la totalidad de esos gastos.

Es comprensible que surjan preguntas sobre las implicaciones legales en el ámbito laboral al entregar cualquiera de los montos mencionados, especialmente en cuanto a si están sujetos a deducciones o si el empleador debe realizar contribuciones sobre ellos. Estos pueden ser:

Tabla 2 *Cese laboral*

Gratificación extraordinaria al cese

- Beneficio adicional que el empleador puede otorgar al trabajador al momento de su salida de la empresa, como retribución, agradecimiento o negociación.
- No existe una norma específica que regule esta gratificación
- No conlleva contribuciones a la seguridad social (EsSalud, ONP/AFP), pero está sujeta a la retención del impuesto a la renta de quinta categoría.

Incentivo al cese

- Se concede solamente cuando la relación laboral termina debido a la renuncia del trabajador o la firma de un acuerdo de terminación.
- Se retendrá únicamente el impuesto a la renta de quinta categoría.

Apoyo financiero destinado a establecer un nuevo negocio

- Se implementó en la década de 1990 a través de la Ley de Fomento del Empleo, con el objetivo de estimular el espíritu emprendedor de los trabajadores.
- La LIR especifica que no se debe aplicar la retención de impuestos en un monto equivalente a la compensación que el trabajador recibiría en caso de despido injustificado
- Cualquier cantidad adicional estará sujeta a la retención del impuesto sobre la renta de quinta categoría

Contribución opcional al sistema privado de pensiones

- Es libre de deducciones, lo que significa que no se le aplican descuentos de seguridad social (EsSalud, ONP/AFP) ni retenciones de impuesto a la renta de quinta categoría.

Suma graciosa compensable

- Este beneficio conlleva la entrega de una suma de dinero de forma discrecional, que se puede emplear para ajustar futuros pagos que el empleador esté obligado a realizar en cumplimiento de una sentencia de un tribunal laboral.
- Para que esta compensación sea efectiva, es esencial que el monto esté debidamente registrado con una fecha precisa.

Fuente: Elaboración propia adaptado de pagos al cese: ¿suma graciosa gratificación extraordinaria o incentivo para formar empresa? Recuperado el 08 de 2023, de Blog La Ley: https://laley.pe/art/8947/pagos-al-cese-suma-graciosa-gratificacion-extraordinaria-o-incentivo-para-formar-empresa

2.3.2. Contingencias tributarias

- Contingencia Tributaria

Según Ortega y Castillo (2013) una contingencia tributaria implica un riesgo fiscal potencial para una empresa o individuo, originado por un manejo deficiente de las obligaciones tributarias, que podría resultar en sanciones o multas por parte de la administración tributaria. Complementando, Montesinos y Vela (2013) indican que estas contingencias representan un riesgo inherente en la actividad económica, emergiendo del incumplimiento de las obligaciones tributarias y malentendidos normativos, careciendo de bases legales claras. Estas situaciones de incertidumbre pueden derivar de errores de cálculo o interpretaciones incorrectas de las normativas fiscales, generando un ambiente de incertidumbre y riesgo.

- Determinación del impuesto a la renta de tercera categoría

La estructura para calcular el Impuesto anual de tercera categoría de los contribuyentes que están bajo el Régimen General o el Régimen MYPE Tributario es la siguiente:



Fuente: Cartilla de instrucciones impuesto a la renta de tercera categoría ejercicio gravable 2022 – SUNAT https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla%20Instrucciones%20Empresa12.pdf

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria señala que:

- Ingresos brutos:

Son la suma total de los ingresos generados por una persona o entidad a través de sus actividades económicas, sin tener en cuenta las devoluciones, bonificaciones,

descuentos u otros conceptos similares que estén relacionados con las prácticas comerciales habituales.

- Costo computable:

El art 20º de la LIR establece que el costo computable se determina considerando el costo de adquisición, producción o construcción, el valor de ingreso al patrimonio o el valor en el último inventario según la ley aplicable, sumado a los costos posteriores que se agreguen al activo de acuerdo con las normas contables. Estos valores pueden ajustarse por inflación si es relevante desde el punto de vista tributario, pero los intereses nunca se consideran como parte del costo computable.

- Renta bruta:

La renta bruta se determinará a partir de la diferencia entre el ingreso neto total generado por estas operaciones y el costo computable de los bienes transferidos, siempre y cuando se respalde adecuadamente con comprobantes de pago.

- Renta neta:

El art 37º de la LIR establece que, para calcular la renta neta de tercera categoría o renta neta empresarial, se restarán de la renta bruta los gastos esenciales relacionados con su producción y mantenimiento, así como aquellos vinculados a la obtención de ganancias de capital, siempre y cuando no estén prohibidos explícitamente por la ley.

- Adiciones:

Se consideran gastos no aceptados tributariamente por la Administración Tributaria durante un período fiscal aquellos que pueden ser catalogados como temporales (se podría aceptar en un ejercicio fiscal futuro) o permanentes (los que nunca aceptará).

- Deducciones:

Se refieren a los gastos que la Administración Tributaria autoriza a incluir en la Declaración Jurada anual con el propósito de reducir el Resultado del Ejercicio y, por ende, pagar menos impuestos.

- Pérdidas tributarias compensables:

Son pérdidas financieras registradas por una empresa o contribuyente en un año fiscal que pueden ser utilizadas para reducir la carga impositiva en ejercicios fiscales futuros.

- Renta neta imponible:

Este valor se calcula al restar de la renta neta las pérdidas fiscales acumuladas de ejercicios fiscales previos. Si la empresa no ha registrado pérdidas en ejercicios anteriores o no las ha trasladado, la renta neta será idéntica a la renta neta imponible.

- Infracciones, sanciones tributarias y gradualidades

Durante el desarrollo de actividades empresariales, es posible incurrir en acciones u omisiones que constituyan violaciones o incumplimientos de las leyes

fiscales y regulaciones establecidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y otras entidades encargadas de la recaudación de impuestos en el país, ya sea de acuerdo al Código Tributario u otras normativas tributarias.

En el Código Tributario señala las siguientes infracciones:

Tabla 3 *Infracciones tributarias*

Obligaciones	Infracciones	Articulo
Formales	Infracciones relacionadas a la obligación de inscribirse o acreditar la inscripción de la administración	Art 173°
Formales	Infracciones relacionadas a la obligación emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago.	Art 174°
Formales	Infracciones relacionadas a la obligación llevar libros y/o registros o contar con informas u otros documentos.	Art 175°
Formales	Infracciones relacionadas a la obligación de presentar las declaraciones y comunicaciones.	Art 176°
Formales	Infracciones relacionadas a la obligación de permitir el control de la administración, informar y comparecer antes la misma.	Art 177°
Sustanciales	Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	Art 178°

Fuente: Elaboración propia datos obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (S.F). Infracciones tributarias. Recuperado el 09 de 2023, de Emprender SUNAT: https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/interactuando-con-sunat/infracciones-tributarias

Según lo establecido en el art. 164 del Código Tributario (CT), cualquier acción u omisión que implique la infracción de las regulaciones fiscales, previamente definidas como tales en el Código Tributario o en la legislación, conlleva sanciones impuestas por la Administración Tributaria a los contribuyentes. Como parte de sus atribuciones, la Administración Tributaria tiene la discreción de aplicar sanciones administrativas al infractor de acuerdo con lo establecido en el art. 166° del CT.

Tipos de sanciones según el Código Tributario:

- Multa: Consisten en penalizaciones económicas determinadas principalmente en base a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) o en relación con tus ingresos. Están sujetas a reglas de progresividad que permiten que se apliquen con reducción en el monto. Además, la SUNAT tiene la facultad discrecional de decidir no aplicarlas.
- Comiso de Bienes: Estas sanciones repercuten en tus activos, los cuales pueden ser incluso confiscados y transferidos al cuidado de la SUNAT hasta que puedas demostrar tu posesión o propiedad sobre ellos.
- Cierre Temporal de Establecimientos: Esta forma de sanción prohíbe temporalmente la realización de actividades comerciales en el establecimiento penalizado durante un período específico, que no excederá los diez (10) días calendario. La SUNAT tiene la facultad discrecional de decidir no aplicar esta sanción y emite resoluciones de alcance general para especificar las circunstancias en las que no se impondrá el cierre como medida punitiva.
- Internamiento Temporal de Vehículos: Esta sanción impacta en tu propiedad o control sobre un vehículo, el cual es retirado de la circulación por un período específico y resguardado en los almacenes designados por la SUNAT hasta que puedas demostrar su propiedad o posesión. La aplicación de esta sanción se limita a un máximo de treinta (30) días calendario.
- Pegado de Carteles, Sellos y/o Letreros: Estas son sanciones adicionales a las mencionadas anteriormente, mediante las cuales la SUNAT notifica el incumplimiento de las obligaciones tributarias al pegar carteles, sellos o letreros en lugares pertinentes.

- Suspensión de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones: Esta sanción implica la interrupción temporal de las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones previamente otorgados, como resultado del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Las sanciones cambian dependiendo del tipo de régimen tributario al que esté sujeto el contribuyente, ya sea el Régimen General o el Régimen Mype Tributario, así como para otros contribuyentes que se acojan al Régimen Especial de Renta, Nuevo Régimen Único Simplificado o sean personas naturales obligadas a presentar y pagar los impuestos requeridos por la ley.

Tabla 4 *Infracciones - Régimen Tributario*

Régimen tributario	Tablas
Régimen General – RG	Tabla I del Código Tributario
Régimen MYPE Tributario – RMT	
Régimen Especial de Renta – RER	Tabla II del Código Tributario
Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS	Tabla III del Código Tributario

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (S.F). Infracciones tributarias. Recuperado el 09 de 2023, de Emprender SUNAT: https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/interactuando-con-sunat/infracciones-tributarias

La Administración Tributaria da ciertos Criterios para la aplicación del régimen de gradualidad

- Gradualidad de las infracciones asociadas a la emisión y/o entrega de recibos o facturas.

a) Frecuencia: se refiere a la cantidad de veces que un infractor comete la misma infracción a partir del 6 de febrero de 2004.

- Gradualidad de las infracciones que no están asociadas a la emisión y/o entrega de recibos o facturas.

    a) Acreditación: se refiere al respaldo o la evidencia presentada de manera fehaciente que demuestre la propiedad del infractor sobre el vehículo intervenido.

    b) Frecuencia: se refiere a la cantidad de veces que un infractor comete la misma infracción a partir del 6 de febrero de 2004.

    c) Pago: se define como la cancelación completa del monto de la multa después de aplicar cualquier reducción o rebaja correspondiente.

    d) Subsanación implica corregir o regularizar una obligación incumplida de acuerdo con las normas y plazos establecidos, pudiendo realizarse de forma voluntaria por parte del infractor o inducida por autoridades o terceros.

A manera de ejemplo, se muestra las rebajas correspondientes al régimen de gradualidad (los numerales 1, 4 y 5 del art 178° de CT)

Figura 1 *Régimen de gradualidad*

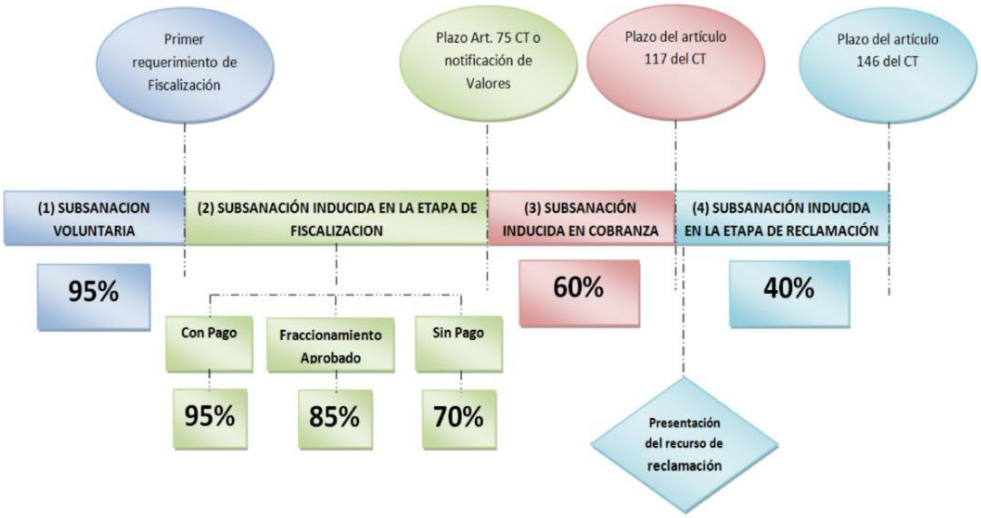

Fuente: Elaborado por Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (S.F.). Infracciones y Sanciones vinculadas con la Declaración y Pago - Empresas. Recuperado el 09 de 2023, de

Orientación SUNAT: https://orientacion.sunat.gob.pe/6715-02-multa-por-declaracion-de-cifras-y-o-datos-falsos.

Tabla 5 *Principales Infracciones en el Régimen General y Régimen MYPE*

INFRACCIÓN	SANCIÓN	REBAJA
No presentar las declaraciones determinadas dentro de los plazos establecidos Art 176° Num.1 Código Tributario.	1 UIT (S/ 4,950)	– Subsanación voluntaria: 100% de descuento – Subsanación inducida: con pago 95%, sin pago 90%
Registrar con retraso en los libros electrónicos Art 175° Num.10 Código Tributario.	0.6% de los ingresos netos	– Subsanación voluntaria: 90% con pago, sin pago 90% – Subsanación inducida: con pago 70%, sin pago 50% – Subsanación hasta 7mo. Día de notificada la Res. De Ejecución Coactiva 40%.
No presentar las declaraciones informativas dentro de los plazos establecidos. Art 176° Num.2 Código Tributario.	30% de la UIT (S/ 1,485) o 0.6% de los ingresos netos.	– Subsanación voluntaria: 100% de descuento – Subsanación inducida: con pago 90%, sin pago 80% de descuento.
No pagar dentro del plazo los tributos retenidos o percibidos. Art 178° Num.4 Código Tributario.	50% del tributo no pagado	– Subsanación voluntaria: 95% de descuento – Subsanación inducida etapa de fiscalización: 70% – Subsanación inducida etapa de cobranza: 60% – Subsanación inducida etapa de reclamación: 40%
Declarar cifras o datos falsos Art 178° Num.1 Código Tributario.	50% del tributo omitido, 15% pérdida indebidamente declarada, 100% del monto obtenido indebidamente	– Subsanación antes del requerimiento: 95% – Subsanación antes de que surta efecto los valores: 70% – Subsanación antes del vencimiento de los 7 días que señala la resolución de cobranza coactiva: 60% – Subsanación antes de vencimiento de plazo para apelación 40%

Fuente: Elaborado por Zavala, V. (07 de 03 de 2022). Sanciones por infracciones tributarias que impone Sunat. Recuperado el 09 de 2023, de La Cámara - Revista digital de Cámara de Comercio de Lima: https://lacamara.pe/sanciones-por-infracciones-tributarias-que-impone-sunat/

- Diferencia entre infracción tributaria y delito tributario

Tabla 6 *Diferencias entre infracción tributaria y delito tributario*

	Delito tributario	**Infracción tributaria**
Gravedad del hecho	En cuestiones tributarias, se hace referencia al concepto de "delito" cuando se realizan acciones ilícitas de importancia o graves.	Las infracciones tributarias, se observa que se debe enfocar únicamente en la comprobación de acciones relacionadas con delitos fiscales de menor gravedad
Culpabilidad	La determinación de si un delito ha ocurrido dependerá de la presencia del dolo, es decir la intención.	La culpabilidad no es un factor determinante para su configuración. Esto significa que incluso si hay error o dolo presentes, la infracción se considerará configurada en ambas situaciones
Interés salvaguardado	Cuando nos referimos a un delito, se considerará qué es lo que el Estado busca preservar o proteger.	Una infracción tributaria, el interés que se busca proteger es el de la Administración Tributaria.
Naturaleza de la sanción	Dependiendo de la gravedad y tipo del delito, La sanción implica limitar la libertad, ya sea mediante prisión efectiva o libertad condicional.	Se distinguen dos categorías de sanciones: las pecuniarias, que involucran multas, y las no pecuniarias, que abarcan el cierre de establecimientos, la confiscación de bienes, el internamiento temporal de vehículos, así como la suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.
Entidad sancionadora	Poder Judicial	Administración Tributaria.
Base legal	Código Penal y las leyes especiales que regulan los ilícitos tributarios	Código Tributario.

Fuente: Elaboración propia, datos obtenidos de legislación peruana. Recuperado el 09 de 2023, de Paico Mogollón Abogados Asesores & Consultores: https://www.paicomogollon.com/penal/diferencia-entre-un-delito-tributario-y-una-infraccion-tributaria

2.4. Definición de términos

1) **Adición y deducción Tributaria**

Las adiciones comprenden aquellos gastos no reconocidos tributariamente por la SUNAT en un periodo fiscal, pudiendo ser temporales o permanentes. En cuanto a las deducciones, se refieren a los gastos que la SUNAT autoriza incluir en la Declaración Jurada anual para reducir el Resultado del Ejercicio y, por ende, disminuir la carga tributaria. Estos montos deben ser sumados o restados al Resultado del Ejercicio para determinar la Renta Neta Tributaria.

2) **Bancarización**

Consiste en realizar todas las operaciones de manera oficial y canalizarlas a través de medios legales que faciliten la identificación de su origen y destino. Esto otorga al Estado la capacidad de ejercer sus funciones de fiscalización con el fin de prevenir y combatir la evasión tributaria, el lavado de activos y otros delitos financieros. SUNAT (2023)

3) **Beneficio económico**

Es el resultado positivo o ganancias que se obtiene al llevar a cabo una actividad económica o proceso, incluye tanto ganancias monetarias como materiales. El beneficio económico es un indicador clave para evaluar la rentabilidad y el éxito financiero de una empresa.

4) **Contingencia**

En el ámbito tributario, una contingencia se refiere a la posibilidad de que una empresa tenga implicaciones tributarias adversas o discrepancias en torno a la interpretación de las leyes o normatividad vigente. Estas inconsistencias pueden ser, falta de pago de impuestos, incumplimiento o errores en la declaración de ingresos y gastos deducibles, entre otros.

5) **Contrato**

Un contrato es un acuerdo legal entre dos o más personas, ya sean personas naturales o jurídicas, manifestado de manera escrita u oral. En este acuerdo, se establecen los términos y condiciones que rigen la relación de ambas partes, también una serie de obligaciones y derechos que ambas partes están comprometidas a cumplir, siendo una expresión formal de sus voluntades.

6) **Cotización**

Es un documento utilizado por las empresas en la fase de negociación con sus clientes para establecer precios de bienes o servicios. Se presenta como un presupuesto detallado que, aunque no se refleje en la contabilidad de la empresa, proporciona información esencial sobre costos, términos y condiciones para ambas partes involucradas.

7) **Declaración Jurada**

Es un formulario que se presenta a la Administración Tributaria de manera mensual o anual en la cual el contribuyente aplicando la normativa tributaria vigente

determina si existe un importe a pagar, si el monto es cero o si existe un saldo a favor, es decir puede solicitar la devolución o aplicar a ejercicios posteriores. Ministerio de Economía y Finanzas (2023)

8) Fehaciencia

Se refiere a que se debe brindar evidencia y corroborar la veracidad de las transacciones llevadas a cabo por las empresas, garantizando así la transparencia y fiabilidad de la información contable. El objetivo es que la información sea considerada auténtica, confiable y verificable

9) Fiscalización tributaria

Es la fiscalización realizada por la Administración tributaria de cada país en cumplimiento de sus funciones, consiste en realizar un minucioso análisis relacionado con la determinación de las obligaciones tributarias y el cumplimiento de las leyes vigentes. Este proceso implica analizar minuciosamente los registros y documentos pertinentes para verificar si se ha efectuado el pago adecuado de impuestos de acuerdo con la normativa vigente.

10) Gasto deducible

Los gastos deducibles son aquellos que la empresa incurre en su actividad normal con el propósito de sostener sus operaciones y generar ingresos, y que a su vez son reconocidos tributariamente cuando cumplen con los requisitos establecidos por las leyes y normas tributarias aplicables en cada país. Leal y Campani (2021)

11) Impuesto a la Renta Empresarial

La renta empresarial se refiere a los ingresos que obtiene una empresa ya sea persona natural o persona jurídica, por su actividad económica, que puede en forma de ventas, servicios o cualquier otro tipo de operación. Esta renta en el Perú es conocida como Renta de Tercera Categoría.

12) Industria Agroquímica

Sector industrial que se dedica a la producción, desarrollo y comercialización de productos químicos utilizados en la agricultura. Esta industria está dividida en dos partes: en la producción de plaguicidas y derivados, y la otra en el desarrollo de fertilizantes que se utilizan para enriquecer el suelo y proporcionar nutrientes esenciales a las plantas.

13) Medios de Pago

La SUNAT (2020) define los medios de pago como instrumentos empleados a través del sistema financiero para llevar a cabo transacciones monetarias relacionadas con diversas actividades comerciales, tanto por parte de individuos como de empresas. Estos medios de pago abarcan una variedad de opciones, tales como transferencias, cheques, depósitos en cuenta, giros, órdenes de pago, entre otros.

14) Orden de Compra

Es un documento, emitido por el comprador al vendedor, solicita la venta de mercaderías e incluye información sobre el producto, cantidad, precio y forma de

pago, entre otros detalles. Es esencial para el comprador, proporcionando un presupuesto de gasto, y para el vendedor, sirviendo como guía para preparar el pedido y para poder realizar la facturación.

15) Perspectiva

Se refiere al punto de vista o enfoque desde el cual una persona interpreta y comprende una situación, influenciado por sus experiencias, creencias individuales y valores, esto conduce a una variedad de interpretaciones y análisis. La perspectiva también puede referirse a un marco teórico o enfoque particular desde el cual se aborda un tema o disciplina.

16) PRICOS

Las empresas designadas como Principales Contribuyentes (PRICOS) en el ámbito tributario peruano son un grupo selecto reconocido por la SUNAT. Este reconocimiento se basa en su significativo nivel de ingresos y la considerable contribución que realizan a la recaudación tributaria. Los Principales Contribuyentes se dividen en tres categorías: Principales Contribuyentes Nacionales, Principales Contribuyentes Nacionales Regionales y Principales Contribuyentes Nacionales Zonales.

17) Principio de causalidad

La causalidad en el ámbito tributario establece que toda transacción económica, ya sea un costo o un gasto, debe estar directamente relacionada con la actividad empresarial. Esto significa que deben ser utilizados para generar utilidades

o para mantener la fuente de ingresos. Este principio establece que cada transacción contable debe tener una causa identificable y razonable, respaldada por documentos o evidencias. Villanueva (2013)

18) Resolución del Tribunal Fiscal

Este acto es emitido por el Tribunal Fiscal, poniendo fin a la controversia en la vía administrativa. Después de agotar esta vía, si el contribuyente no está de acuerdo con la resolución, tiene el derecho de defensa y puede apelar ante el Poder Judicial, iniciando así el proceso de demanda contencioso-administrativa.

19) SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria del Perú, es la entidad encargada de administrar los tributos del gobierno nacional y aduanera, velar por el cumplimiento obligaciones tributarias, aduaneras y relacionadas del país. Tiene por objetivo garantizar la recaudación eficiente y equitativa de impuestos. SUNAT (2023)

20) Tribunal Fiscal

Es un ente resolutivo perteneciente al Ministerio de Economía y Finanzas, que actúa como la máxima instancia administrativa a nivel nacional en temas tributarios y aduaneros. Su responsabilidad principal radica en la resolución de conflictos que surgen entre los contribuyentes y las autoridades fiscales.

III. HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General

- Los requisitos fundamentales para la deducibilidad de los gastos se relacionan significativamente con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.

3.1.2. Hipótesis Específicos

- El principio de causalidad se relaciona significativamente con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.
- La fehaciencia de las operaciones se relaciona significativamente en las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.
- El uso de medios de pago se relaciona significativamente con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.

3.2. Variables

3.2.1. Variable independiente

- La deducibilidad de los gastos

3.2.2. Variable dependiente

- Contingencias tributarias

3.3. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIONES DE VARIABLES	DIMENSION	INDICADORES	ITEMS
VARIABLE INDEPENDIENTE: **LA DEDUCIBILIDAD DE LOS GASTOS**	Son los requisitos mínimos que establece la Ley del Impuesto a la Renta, el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y la jurisprudencia derivada de las resoluciones de observancia obligatoria emitidas por el Tribunal Fiscal para considerar un gasto deducible en el Impuesto a la Renta Empresarial. (Elaboración Propia)	1. Principio de Causalidad	• Normalidad • Razonabilidad • Proporcionalidad • Generalidad	1,2,3,4,5
		2. Fehaciencia de las operaciones	• Medios probatorios de operación	6,7,8,9,10, 11,12,13, 14,15,16
		3. Medios de pago	• Ley de Bancarización	17,18
VARIABLE DEPENDIENTE: **CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS**	Riesgo existente para los sujetos pasivos de los tributos que surge como consecuencia de la necesidad de asumir obligaciones tributarias no ejecutadas adecuadamente, o que son consecuencia de interpretaciones de las normas tributarias discutibles o no aceptadas comúnmente por la Administración Tributaria. (RAE)	4. Determinación de la Renta de tercera categoría	• Estado de Resultados • Formulario Renta Anual	19,20
		5. Aplicación de la normativa tributaria	• Reparos Tributarios • Infracciones y sanciones • Gradualidad	21,22

IV. METODOLOGIA

4.1. Tipo y enfoque de investigación

4.1.1. Enfoque de estudio

La investigación es de tipo cuantitativa, porque se recopilan y estudian datos numéricos y estadísticos relevantes sobre la relación que tiene la deducibilidad de los gastos con las contingencias tributarias. Permitiendo obtener resultados objetivos y cuantificables que contribuyan con la empresa objeto de estudio.

4.1.2. Tipo de estudio

El tipo de investigación utilizado es básica porque se busca generar conocimiento y explicar la relación entre disyuntivas tributarias reflejadas en la industria agroquímica específicamente de la empresa Drokasa Perú S.A.

4.1.3. Secuencia temporal

Transversal, porque el estudio se realiza en un periodo corto de tiempo.

4.1.4. Nivel de investigación

Relacional, porque se realiza análisis estadístico bivariado y se pretende hallar el grado de relación entre las dos variables.

4.2. Diseño de investigación

El diseño de investigación es NO EXPERIMENTAL, porque no hay manipulación de variables y se fundamenta en la observación y estudio de la deducibilidad de los gastos que tienen las principales erogaciones y cómo se relacionan con las contingencias tributarias desde la perspectiva, Drokasa Perú S.A.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Población de estudio

Para este trabajo de investigación se han considerado las personas que trabajan en el departamento de contabilidad e impuestos, tesorería, finanzas y logística de la empresa Drokasa Perú S.A.

4.3.2. Muestra de estudio

La muestra de estudio está compuesta por 30 personas. Es importante destacar que en esta investigación no se utilizó una muestra probabilística, significa que los datos no se recopilaron de manera aleatoria. Como resultado, no se podrán realizar inferencias generales basadas en los resultados obtenidos. Los hallazgos y conclusiones se limitarán a la empresa específica examinada en el estudio.

4.4. Procedimiento, técnicas e instrumento de recolección de información

La técnica a emplear en esta investigación es la encuesta, mediante cuestionarios dirigidos a 30 de 140 trabajadores que laboran para la empresa Drokasa Perú S.A. Esto con el fin de obtener la información necesaria sobre los procedimientos para registrar un gasto y qué requisitos se toman en cuenta para considerarlos deducibles en el impuesto a la renta, además de cómo se relacionan con la determinación de las contingencias tributarias.

Finalmente, reforzaremos la investigación con anexos documentales que se aplicarán para los gastos con problemáticas en la deducibilidad de los gastos y que generen posibles contingencias tributarias.

4.5. Análisis estadístico

Se utilizó la versión más reciente del software estadístico IBM SPSS STATISTICS 29.0 para llevar a cabo el análisis estadístico de la investigación a partir de los datos recopilados en la encuesta. Dada la naturaleza reducida de la muestra, con menos de 50 encuestados, se aplicó la prueba de normalidad mediante el método de Shapiro-Wilk para obtener y verificar la distribución de los datos. Se realizó un análisis preliminar que integró técnicas descriptivas y correlacionales con el propósito de profundizar en el estudio la relación entre la variable "deducibilidad de los gastos" y la variable "contingencias tributarias". El alfa de Cronbach, ideado por Lee Cronbach en 1951, cuantifica la coherencia interna de un instrumento psicométrico, evaluando la fiabilidad de las escalas de Likert en la medición de aspectos latentes unidimensionales.

Análisis de confiabilidad

Variable 1: La deducibilidad de los gastos

Tabla 7 *Alfa de Cronbach – V1 La deducibilidad de los gastos*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,841	18

De acuerdo con los resultados de la tabla superior se puede apreciar que la confiabilidad para la Variable 1: La deducibilidad de los gastos es 0.841 el cual es alta e indica que la consistencia interna del instrumento es buena.

Variable 2: Contingencias tributarias

Tabla 8 *Alfa de Cronbach – V2 Las contingencias tributarias*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,696	4

De acuerdo con los resultados de la tabla superior se puede apreciar que la confiabilidad para la Variable 2: Contingencias tributarias es 0.696 el cual es relativamente alto e indica que la consistencia interna del instrumento es aceptable.

Dimensiones de ambas variables

Tabla 9 *V1 y V2*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,877	22

De acuerdo con los resultados de la tabla superior se puede apreciar que la confiabilidad para ambas variables es 0.877 el cual es alto e indica que la consistencia interna del instrumento es buena.

V. RESULTADOS

Variable 1: La Deducibilidad de los Gastos

P1: Los gastos de la empresa son necesarios para desarrollar actividad económica y generar potenciales ganancias

Tabla 10 *Gastos necesarios*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco de acuerdo	1	3.3	3.3	3.3
	De acuerdo	20	66.7	66.7	70.0
	Totalmente de acuerdo	9	30.0	30.0	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 2 *Gastos necesarios*

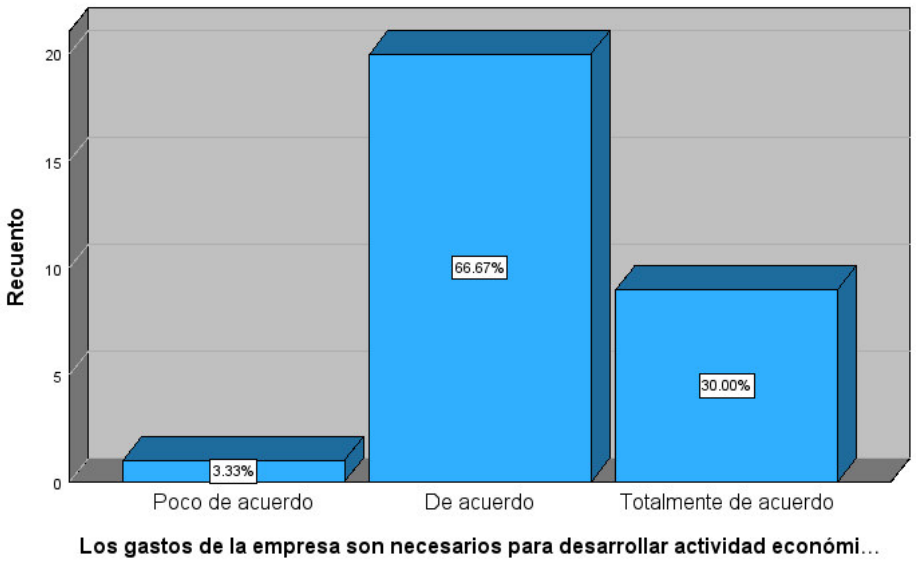

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: “Los gastos de la empresa son necesarios para desarrollar actividad económica y generar potenciales ganancias”. Los

encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo el 30.00%, posteriormente, está de acuerdo el 66.67%, finalmente están poco de acuerdo el 3,33%, lo que quiere decir que la gran mayoría está totalmente de acuerdo y de acuerdo con el enunciado. En base al resultado hallado se puede concluir que desde la perspectiva de los trabajadores de Drokasa Perú S.A. los gastos deducibles incurridos por la empresa sí son necesarios para desarrollar su actividad económica y generar potenciales ganancias; por lo tanto, el enunciado verifica el cumplimiento del principio de causalidad en el extremo mencionado.

P2: Considera que los gastos incurridos por la empresa son normales; es decir que se vincula con su actividad económica empresarial.

Tabla 11 *Gastos normales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	16	53.3	53.3	53.3
	Totalmente de acuerdo	14	46.7	46.7	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 3 *Gastos normales*

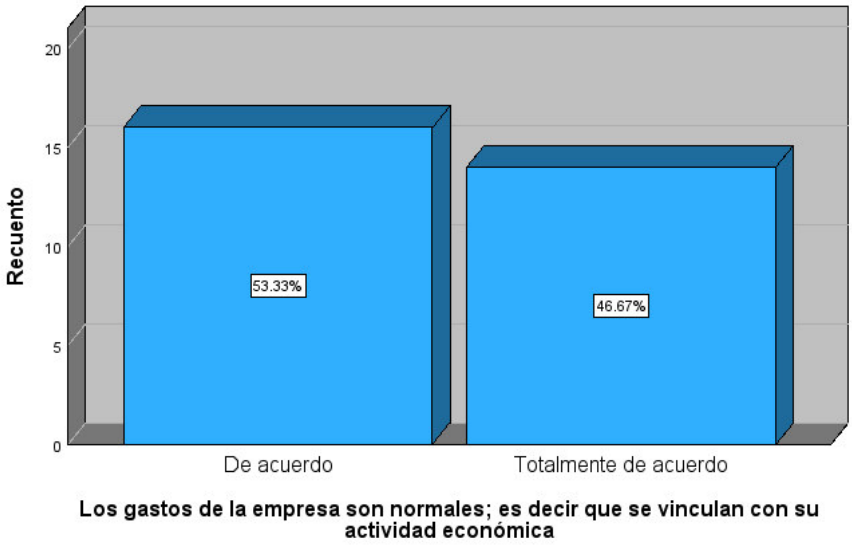

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: “Los gastos incurridos por la empresa son normales; es decir que se vincula con su actividad económica empresarial”. Los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo el 46.67%, posteriormente, están de acuerdo el 53.33%, lo que quiere decir que la gran mayoría está totalmente de acuerdo y de acuerdo con el enunciado. En base al resultado hallado se puede concluir que desde la perspectiva de los trabajadores de Drokasa Perú S.A. los gastos deducibles incurridos por la empresa sí son normales para desarrollar su actividad económica empresarial; por lo tanto, el enunciado complementa como criterio jurisprudencial y verifica el cumplimiento del principio de causalidad en el extremo mencionado.

P3: Considera que los gastos incurridos por la empresa son razonables; es decir que el volumen de gasto tiene relación con los ingresos.

Tabla 12 *Gastos razonables*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	3.3	3.3	3.3
	Poco de acuerdo	2	6.7	6.7	10.0
	De acuerdo	12	40.0	40.0	50.0
	Totalmente de acuerdo	15	50.0	50.0	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 4 *Gastos razonables*

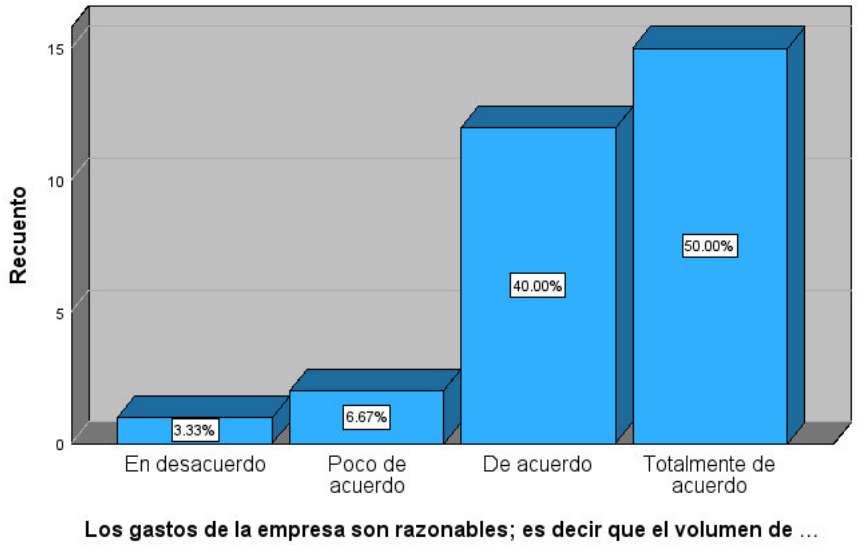

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: “Los gastos incurridos por la empresa son razonables; es decir que el volumen de gasto tiene relación con los ingresos”. Los encuestados manifestaron que están totalmente de acuerdo el 50.00%, luego, está de

acuerdo el 40.00%, posteriormente está poco de acuerdo el 6.67% y finalmente el 3.33% está en desacuerdo, lo que quiere decir que la gran mayoría está totalmente de acuerdo y de acuerdo con el enunciado. En base al resultado hallado se puede concluir que desde la perspectiva de los trabajadores de la empresa Drokasa Perú S.A. los gastos deducibles incurridos por la empresa sí son razonables; es decir que el volumen de gasto tiene relación con los ingresos; por lo tanto, el enunciado complementa como criterio jurisprudencial y verifica el cumplimiento del principio de causalidad en el extremo mencionado.

P4: Considera que los gastos incurridos por la empresa son proporcionales; es decir que se vinculan con el volumen de las operaciones.

Tabla 13 *Gastos proporcionales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	3.3	3.3	3.3
	Poco de acuerdo	2	6.7	6.7	10.0
	De acuerdo	17	56.7	56.7	66.7
	Totalmente de acuerdo	10	33.3	33.3	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 5 *Gastos proporcionales*

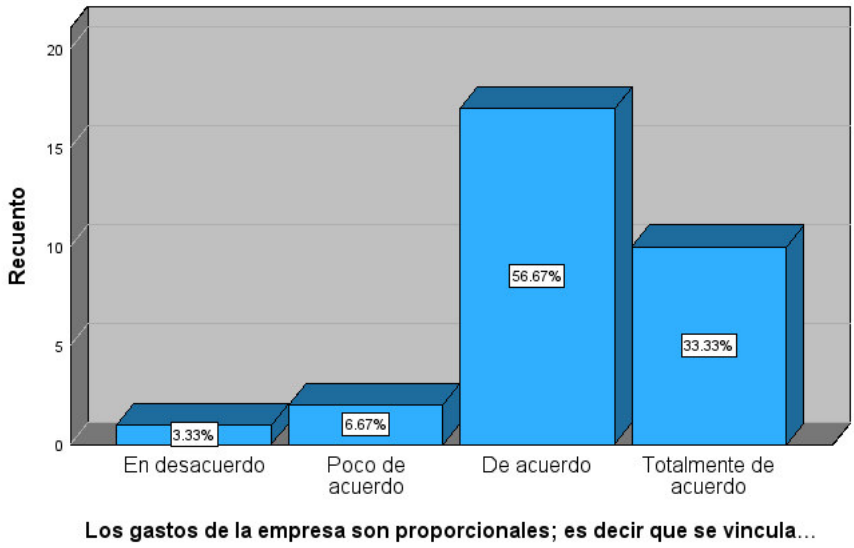

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: “Los gastos incurridos por la empresa son proporcionales; es decir que se vinculan con el volumen de las operaciones”. Los encuestados manifestaron que están totalmente de acuerdo el 33.33%, luego, está de acuerdo el 56.67%, posteriormente está poco de acuerdo el 6.67% y finalmente el 3.33% está en desacuerdo, lo que quiere decir que la gran mayoría está totalmente de acuerdo y de acuerdo con el enunciado. En base al resultado hallado se puede concluir que desde la perspectiva de los trabajadores de Drokasa Perú S.A. los gastos deducibles incurridos por la empresa sí son proporcionales; es decir que se vinculan con el volumen de las operaciones; por lo tanto, el enunciado verifica el cumplimiento del principio de causalidad en el extremo mencionado.

P5: Considera que los gastos incurridos por la empresa respecto a la planilla de trabajadores cumplen con el criterio de generalidad; es decir que la empresa realiza desembolsos en favor del personal, siempre que beneficie a trabajadores en condiciones similares.

Tabla 14 *Gastos con criterio de generalidad*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	3.3	3.3	3.3
	En desacuerdo	2	6.7	6.7	10.0
	Poco de acuerdo	7	23.3	23.3	33.3
	De acuerdo	11	36.7	36.7	70.0
	Totalmente de acuerdo	9	30.0	30.0	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 6 *Gastos con criterio de generalidad*

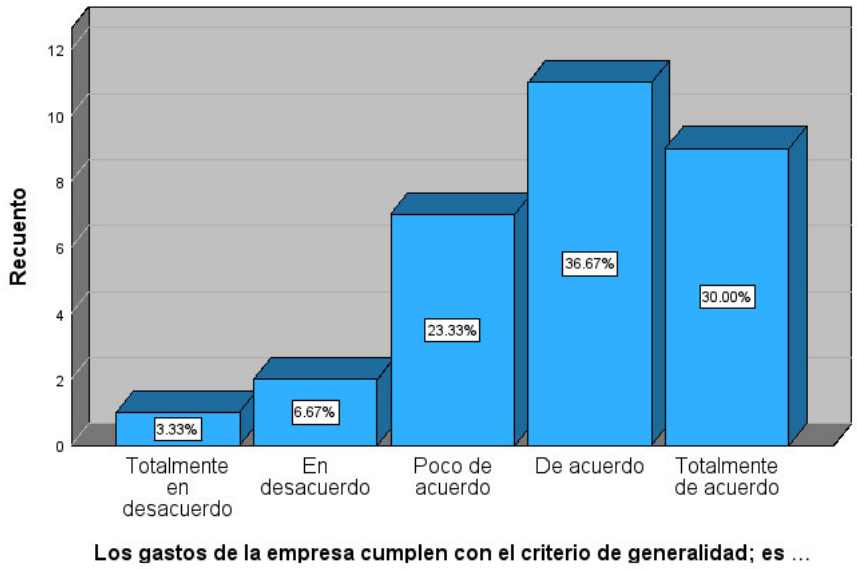

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: "Los gastos incurridos por la empresa respecto a la planilla de trabajadores cumplen con el criterio de generalidad; es decir

que la empresa realiza desembolsos en favor del personal, siempre que beneficie a trabajadores en condiciones similares". Los encuestados manifestaron que están totalmente de acuerdo el 30.00%, luego, está de acuerdo el 36.67%, posteriormente está poco de acuerdo el 23.33%, seguidamente está en desacuerdo el 6.67% y finalmente el 3.33% está en desacuerdo, lo que quiere decir que la mayoría está de acuerdo con el enunciado. En base a lo expuesto se puede concluir que desde la perspectiva de los trabajadores de Drokasa Perú S.A. los gastos deducibles incurridos por la empresa sí cumplen el criterio de generalidad; es decir que la empresa realiza desembolsos en favor del personal, siempre que beneficie a trabajadores en condiciones similares; por lo tanto, el enunciado denota la limitación para la deducción de un gasto si estos no demuestran su carácter general, de los resultados se verifica el cumplimiento del principio de causalidad parcialmente en el extremo mencionado.

P6: Considera que todas las compras de bienes y/o prestación de servicios cuentan con una cotización o presupuesto de ser necesarias.

Tabla 15 *Compra de bienes que cuentan con cotización*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco de acuerdo	5	16.7	16.7	16.7
	De acuerdo	13	43.3	43.3	60.0
	Totalmente de acuerdo	12	40.0	40.0	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 7 *Compra de bienes que cuentan con cotización*

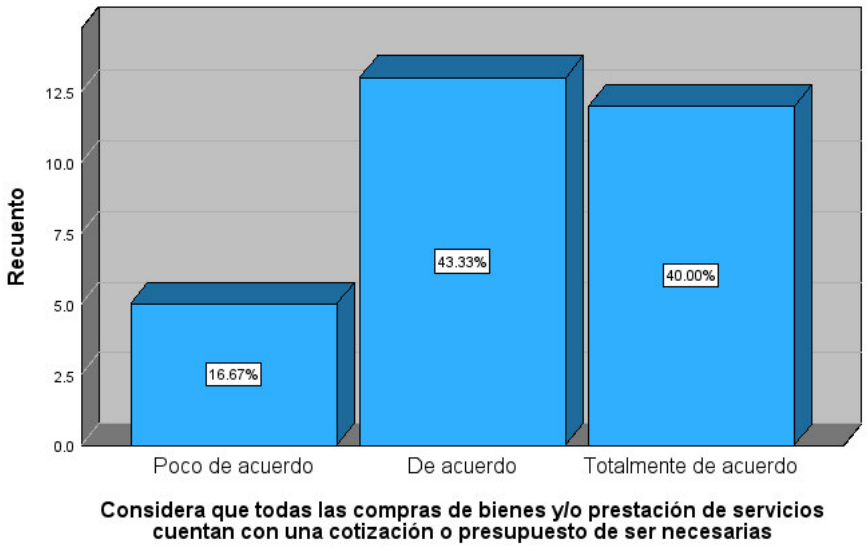

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: “Todas las compras de bienes y/o prestación de servicios cuentan con una cotización o presupuesto de ser necesarias”. Los encuestados manifestaron que están totalmente de acuerdo el 40.00%, luego, está de acuerdo el 43.33%, finalmente está poco de acuerdo el 16.67%, lo que quiere decir que la mayoría está de acuerdo con el enunciado. En base a lo expuesto se puede concluir que desde la perspectiva de los trabajadores de Drokasa Perú S.A. los gastos deducibles incurridos por la empresa cumplen con adjuntar la cotización de compra y/o presupuesto y se verifica el cumplimiento de la fehaciencia en el extremo mencionado.

P7: Considera que todas las compras de bienes y/o prestación de servicios cuentan con una orden de compra u orden de servicio de ser necesarias.

Tabla 16 *Compra de bienes que cuentan con orden de compra*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco de acuerdo	2	6.7	6.7	6.7
	De acuerdo	16	53.3	53.3	60.0
	Totalmente de acuerdo	12	40.0	40.0	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 8 *Compra de bienes que cuentan con orden de compra*

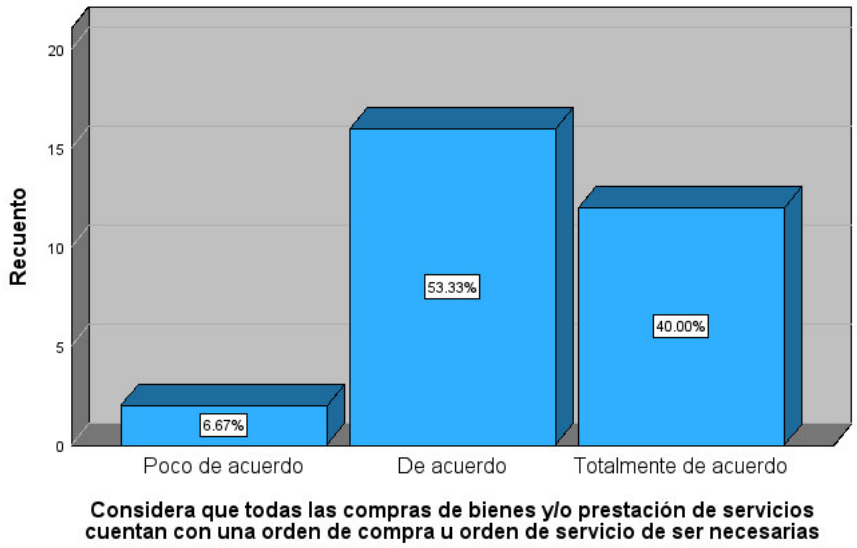

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: "Todas las compras de bienes y/o prestación de servicios cuentan con una orden de compra u orden de servicio de ser necesarias.". Los encuestados manifestaron que están totalmente de acuerdo el 40.00%, luego, está de acuerdo el 53.33%, finalmente está poco de acuerdo el 6.67%, lo que quiere decir que la mayoría está de acuerdo con el enunciado. En base a lo expuesto se puede

concluir que los gastos deducibles incurridos por la empresa Drokasa Perú S.A. cumplen con adjuntar una orden de compra y/o orden de servicio y se verifica el cumplimiento de la fehaciencia en el extremo mencionado.

P8: Considera que todas las compras de bienes que involucran un traslado cuentan con guía de remisión firmada por alguien autorizado para entregar el cargo de recepción.

Tabla 17 *Compras cuentan con guía de remisión*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco de acuerdo	1	3.3	3.3	3.3
	De acuerdo	13	43.3	43.3	46.7
	Totalmente de acuerdo	16	53.3	53.3	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 9 *Compras cuentan con guía de remisión*

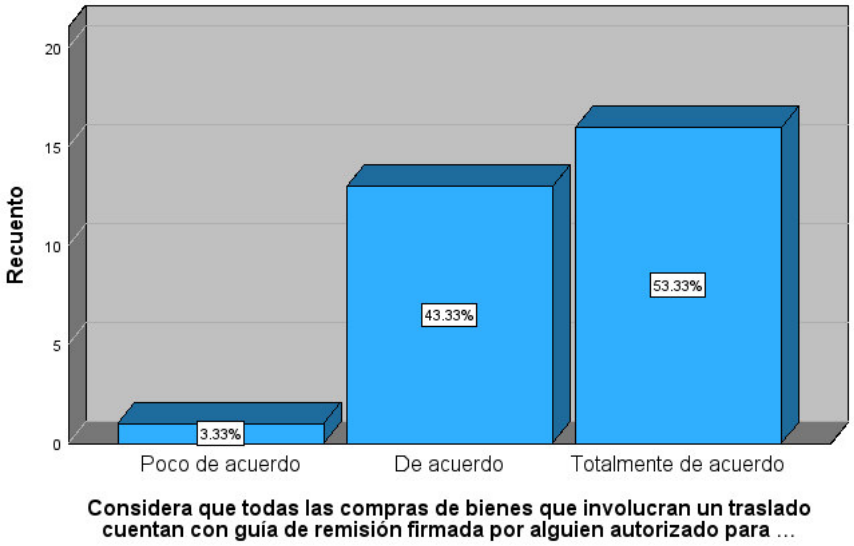

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: “Todas las compras de bienes que involucran un traslado cuentan con guía de remisión firmada por alguien autorizado para entregar el cargo de recepción.”. Los encuestados manifestaron que están totalmente de acuerdo el 53.33%, luego, está de acuerdo el 43.33%, finalmente está poco de acuerdo el 3.33%, lo que quiere decir que la mayoría está de acuerdo con el enunciado. En base a lo expuesto se puede concluir que desde la perspectiva de los trabajadores de Drokasa Perú S.A. los gastos deducibles incurridos por la empresa cumplen con adjuntar la guía de remisión y se verifica el cumplimiento de la fehaciencia en el extremo mencionado.

P9: Considera que todas las compras de bienes y/o prestación de servicios cuentan con un comprobante de pago electrónico.

Tabla 18 *Compras cuentan con comprobante de pago electrónico.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	3.3	3.3	3.3
	Poco de acuerdo	2	6.7	6.7	10.0
	De acuerdo	18	60.0	60.0	70.0
	Totalmente de acuerdo	9	30.0	30.0	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 10 *Compras cuentan con comprobante de pago electrónico.*

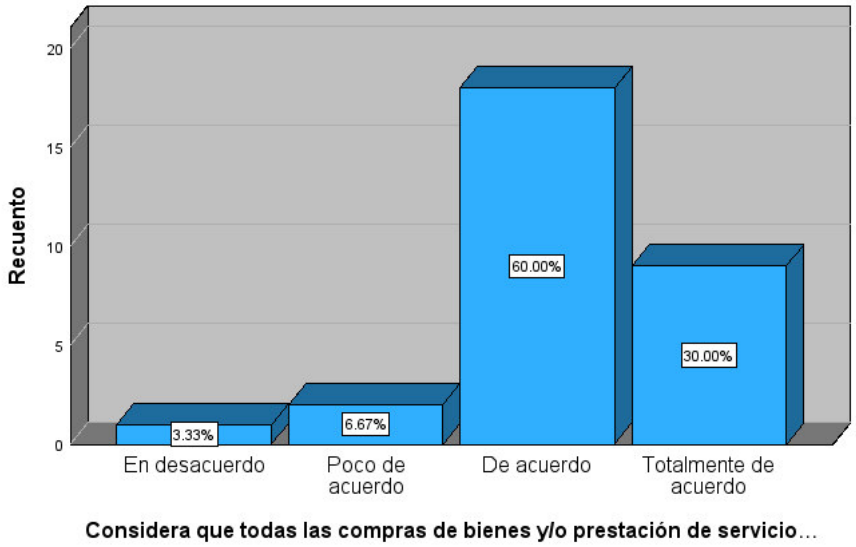

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: “Todas las compras de bienes y/o prestación de servicios cuentan con un comprobante de pago electrónico”. Los encuestados manifestaron que están totalmente de acuerdo el 30.00%, luego, está de acuerdo el 60.00%, después está poco de acuerdo el 6.67%, finalmente, está en desacuerdo el 3.33%, esto quiere decir que la mayoría está de acuerdo con el enunciado. En base a lo expuesto se puede concluir que desde la perspectiva de los trabajadores de Drokasa Perú S.A. los gastos deducibles incurridos por la empresa sí cumplen con adjuntar un comprobante de pago electrónico y se verifica el cumplimiento de la fehaciencia en el extremo mencionado.

P10: Considera que las compras de bienes y/o prestación de servicios cuentan con un contrato y/o adendas según el tipo de bien comprado/ servicio contratado.

Tabla 19 *Compras cuentan con contrato y/o adendas*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	3.3	3.3	3.3
	En desacuerdo	14	46.7	46.7	50.0
	Poco de acuerdo	9	30.0	30.0	80.0
	De acuerdo	6	20.0	20.0	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 11 *Compras cuentan con contrato y/o adendas*

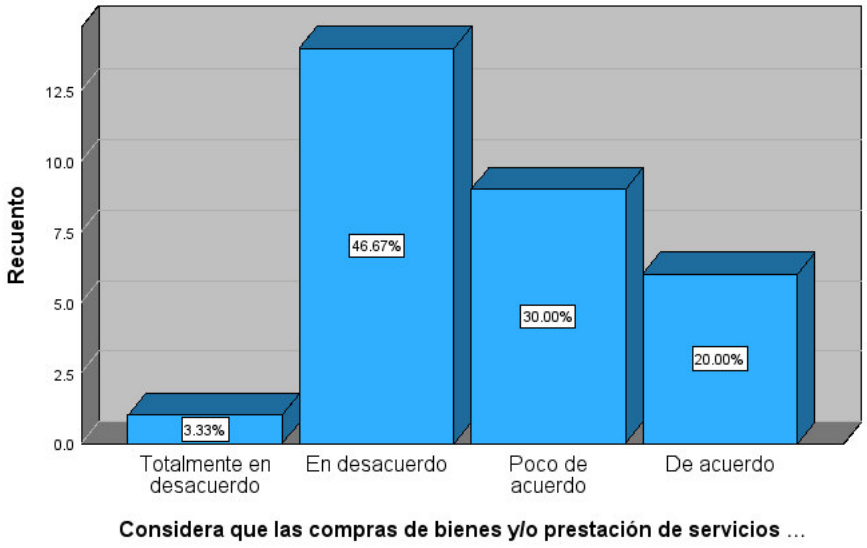

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: “Las compras de bienes y/o prestación de servicios cuentan con un contrato y/o adendas según el tipo de bien comprado/ servicio contratado”. Los encuestados manifestaron que están de acuerdo el 20.00%, luego, está poco de acuerdo el 30.00%, después está en desacuerdo el 46.67%, finalmente, está totalmente en desacuerdo el 3.33%, esto quiere decir que la mayoría está en desacuerdo con el enunciado. En base a lo expuesto se puede concluir que desde la perspectiva de los

trabajadores de Drokasa Perú S.A. los gastos deducibles incurridos por la empresa no cumplen con adjuntar un contrato y/o adendas según el tipo de bien comprado/servicio contratado y se verifica el incumplimiento de la fehaciencia en el extremo mencionado.

P11: Considera que al finalizar la prestación de servicios; el área usuaria, adjunta la conformidad del servicio firmada por alguien autorizado.

Tabla 20 *Compras adjuntan conformidad de servicio*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	16	53.3	53.3	53.3
	Poco de acuerdo	5	16.7	16.7	70.0
	De acuerdo	8	26.7	26.7	96.7
	Totalmente de acuerdo	1	3.3	3.3	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 12 *Compras adjuntan conformidad de servicio*

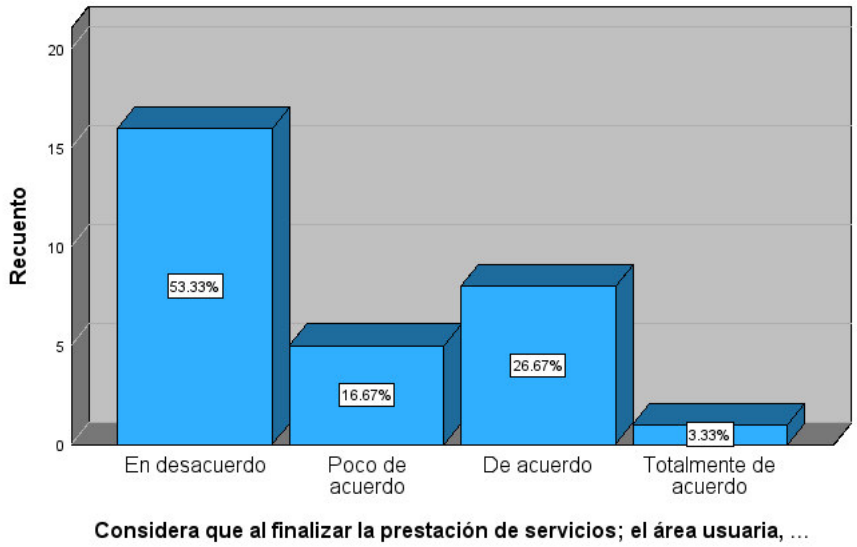

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: “Al finalizar la prestación de servicios; el área usuaria, adjunta la conformidad del servicio firmada por alguien autorizado”. Los encuestados manifestaron que están totalmente de acuerdo el 3.33%, luego, está de acuerdo el 26.67%, después está poco de acuerdo el 16.67%, finalmente, está en desacuerdo el 53.33%, esto quiere decir que la mayoría está en desacuerdo con el enunciado. En base a lo expuesto se puede concluir que desde la perspectiva de los trabajadores de Drokasa Perú S.A. los gastos deducibles incurridos por la empresa no cumplen con adjuntar la conformidad del servicio firmada por alguien autorizado y se verifica el incumplimiento de la fehaciencia en el extremo mencionado.

P12: Considera que la documentación sustentatoria de una prestación de servicios se evidencian con fotos, vídeos, audios, etc. y se adjuntan a los comprobantes de pago a favor del proveedor.

Tabla 21 *Compras adjuntan evidencia audiovisual*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	3.3	3.3	3.3
	En desacuerdo	9	30.0	30.0	33.3
	Poco de acuerdo	10	33.3	33.3	66.7
	De acuerdo	10	33.3	33.3	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 13 *Compras adjuntan evidencia audiovisual*

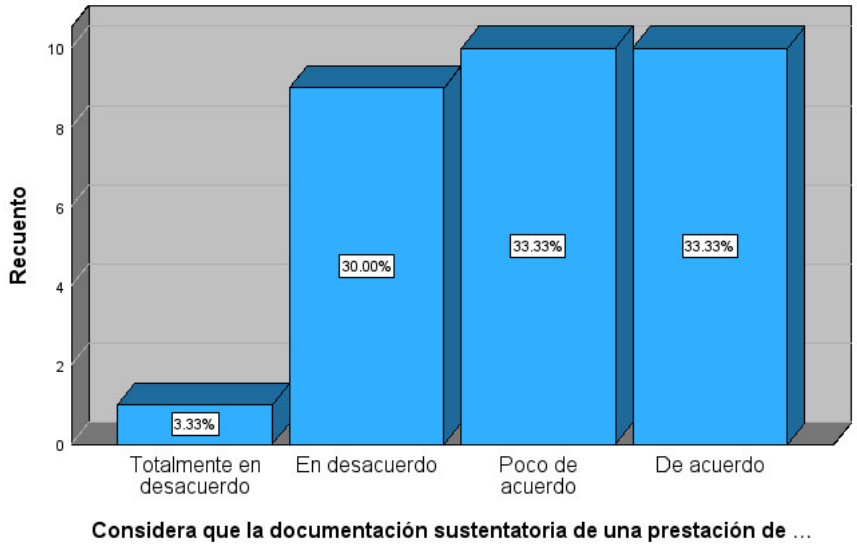

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: "La documentación sustentatoria de una prestación de servicios se evidencian con fotos, vídeos, audios, etc. y se adjuntan a los comprobantes de pago a favor del proveedor". Los encuestados manifestaron que están totalmente de acuerdo el 33.33%, luego, está poco de acuerdo el 33.33%, después está en desacuerdo el 30.00%, finalmente, está totalmente en desacuerdo el 3.33%, esto quiere decir que hay respuestas diversas sobre el enunciado. En base a lo expuesto se puede concluir que desde la perspectiva de los trabajadores de Drokasa Perú S.A. los gastos deducibles incurridos por la empresa cumplen parcialmente con adjuntar documentación sustentatoria de una prestación de servicios como fotos, vídeos, audios, etc. y se verifica el cumplimiento en parte de la fehaciencia en el extremo mencionado.

P13: Considera que el registro de las horas de trabajo mediante un sistema de control contribuye a determinar la cantidad de horas que demanda el proceso de compra de bienes y servicios.

Tabla 22 *Registro de horario para determinar los costos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	3.3	3.3	3.3
	Poco de acuerdo	5	16.7	16.7	20.0
	De acuerdo	13	43.3	43.3	63.3
	Totalmente de acuerdo	11	36.7	36.7	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 14 *Registro de horario para determinar los costos*

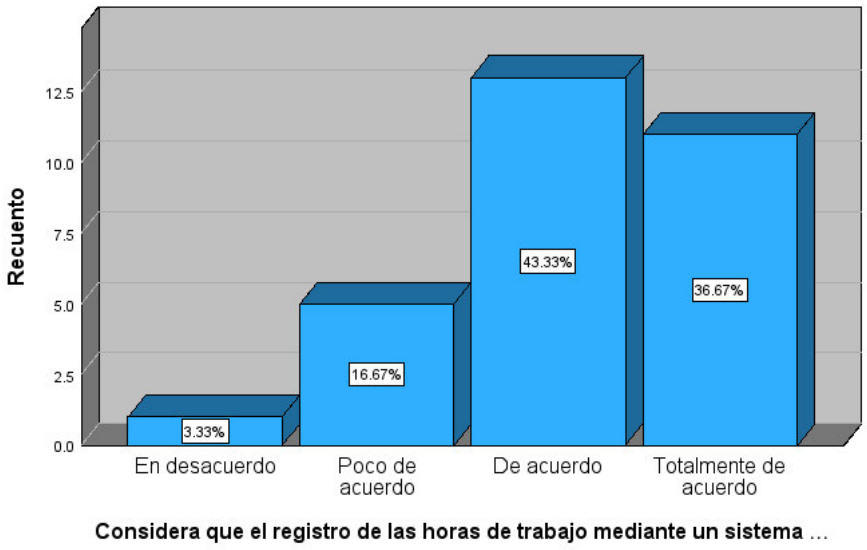

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: “El registro de las horas de trabajo mediante un sistema de control contribuye a determinar la cantidad de horas que

demanda el proceso de compra de bienes y servicios". Los encuestados manifestaron que están totalmente de acuerdo el 36.67%, luego, está de acuerdo el 43.33%, después está poco de acuerdo el 16.67%, finalmente, está en desacuerdo el 3.33%, esto quiere decir que la mayoría está de acuerdo con el enunciado. Se comenta que hay un registro manual de horario. En base a lo expuesto se puede concluir que desde la perspectiva de los trabajadores de Drokasa Perú S.A. los gastos deducibles incurridos por la empresa cumplen con un registro de horas de trabajo para determinar la cantidad de horas por proceso y se verifica el cumplimiento de la fehaciencia en el extremo mencionado.

P14: Considera que es importante implementar una política de cese e indemnizaciones al personal por motivos de finalización del vínculo laboral.

Tabla 23 *Implementación de política de cese e indemnizaciones*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	16	53.3	53.3	53.3
	Totalmente de acuerdo	14	46.7	46.7	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 15 *Implementación de política de cese e indemnizaciones*

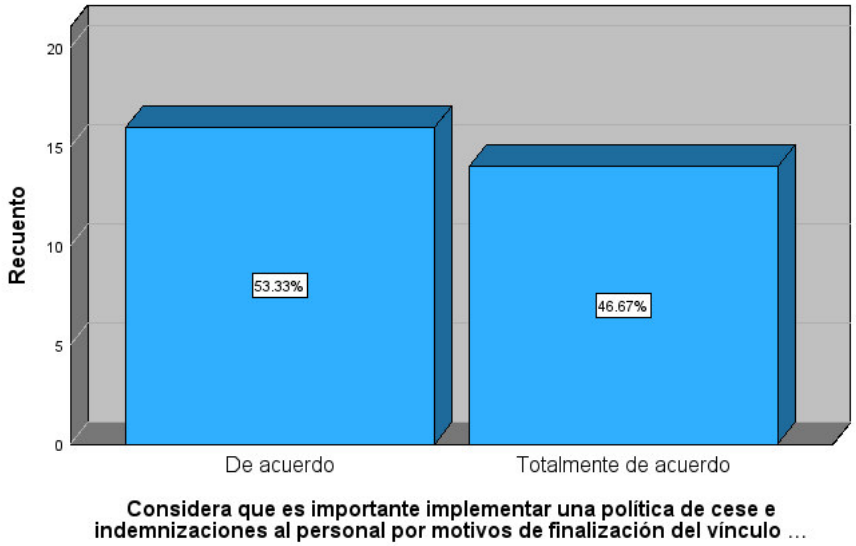

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: "Es importante implementar una política de cese e indemnizaciones al personal por motivos de finalización del vínculo laboral". Los encuestados manifestaron que están totalmente de acuerdo el 46.67%, además, está de acuerdo el 53.33%, esto quiere decir que la mayoría está de acuerdo con el enunciado. En base a lo expuesto se puede concluir que desde la perspectiva de los trabajadores de Drokasa Perú S.A., los gastos deducibles incurridos por la empresa no cumple con tener una política de cese e indemnizaciones al personal por finalización del vínculo laboral ya que los encuestados solicitan que esta se implemente. Finalmente se verifica el incumplimiento de la fehaciencia en el extremo mencionado.

P15: Considera que los servicios de mantenimiento se acreditan con informes del proveedor, respecto al estado actual y posterior al servicio.

Tabla 24 *Compras se acreditan con informes de proveedor*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	17	56.7	56.7	56.7
	Poco de acuerdo	1	3.3	3.3	60.0
	De acuerdo	3	10.0	10.0	70.0
	Totalmente de acuerdo	9	30.0	30.0	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 16 *Compras se acreditan con informes de proveedor*

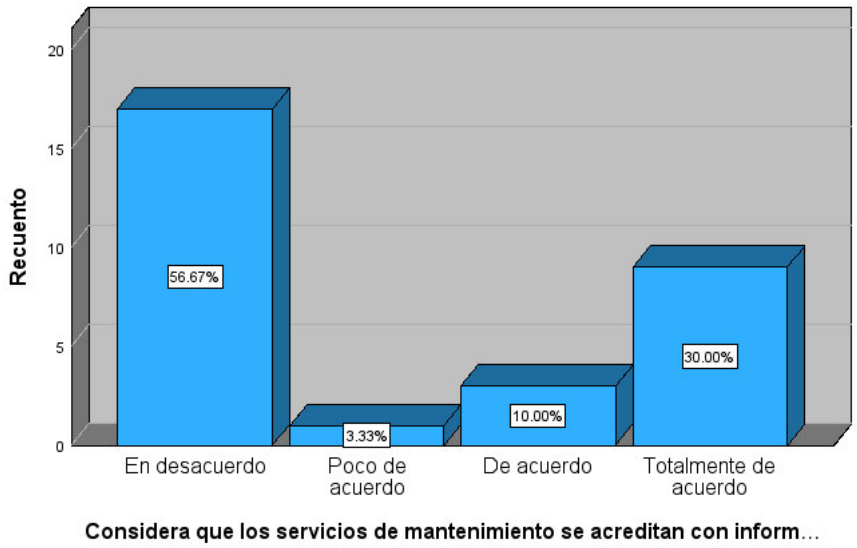

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: "Los servicios de mantenimiento se acreditan con informes del proveedor, respecto al estado actual y posterior al servicio". Los encuestados manifestaron que están totalmente de acuerdo el 30.00%, luego, está de acuerdo el 10.00%, después está poco de acuerdo el 3.33%, finalmente, está en desacuerdo el 56.67%, esto quiere decir que la mayoría está en desacuerdo con el enunciado. En base a lo expuesto se puede concluir que desde la perspectiva de los trabajadores de Drokasa Perú S.A. los gastos deducibles incurridos por la empresa no cumplen con adjuntar

los informes del proveedor respecto a los estados previos y posteriores al servicio, se verifica el incumplimiento de la fehaciencia en el extremo mencionado.

P16: Considera que todos los viajes de los trabajadores se encuentran justificados y acreditados con suficiente documentación y evidencia. Además de estar alineados con las políticas de la empresa.

Tabla 25 *Los viajes están justificados y evidenciados*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	16	53.3	53.3	53.3
	Poco de acuerdo	1	3.3	3.3	56.7
	De acuerdo	8	26.7	26.7	83.3
	Totalmente de acuerdo	5	16.7	16.7	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 17 *Los viajes están justificados y evidenciados*

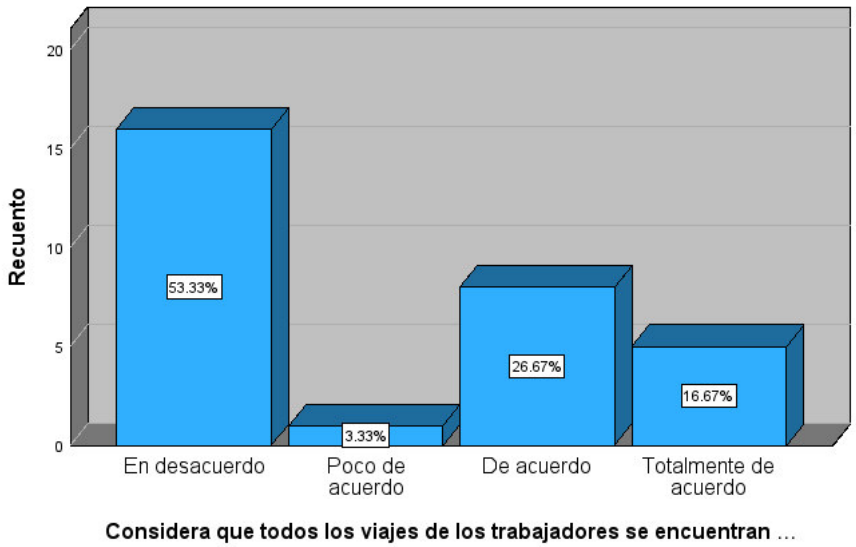

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: “Todos los viajes de los trabajadores se encuentran justificados y acreditados con suficiente documentación y evidencia. Además de estar alineados con las políticas de la empresa”. Los encuestados manifestaron que están totalmente de acuerdo el 16.67%, luego, está de acuerdo el 26.67%, después está poco de acuerdo el 3.33%, finalmente, está en desacuerdo el 53.33%, esto quiere decir que la mayoría está de acuerdo con el enunciado; sin embargo, la mayoría está en desacuerdo con el enunciado. En base a lo expuesto se puede concluir que según la perspectiva de los trabajadores de Drokasa Perú S.A. no todos los gastos deducibles incurridos por la empresa cumplen con alinearse a las políticas de viajes y gran porcentaje de los encuestados opina que los mencionados gastos no se encuentran justificados y acreditados debidamente, se verifica el incumplimiento de la fehaciencia en el extremo mencionado.

P17: Considera que se usan medios de pago como transferencias bancarias, depósitos, cheques, etc. para todo desembolso mayor a S/ 2000.00 soles o US $500.00 dólares americanos.

Tabla 26 *Medios de pago para los desembolsos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco de acuerdo	3	10.0	10.0	10.0
	De acuerdo	15	50.0	50.0	60.0
	Totalmente de acuerdo	12	40.0	40.0	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 18 *Medios de pago para los desembolsos*

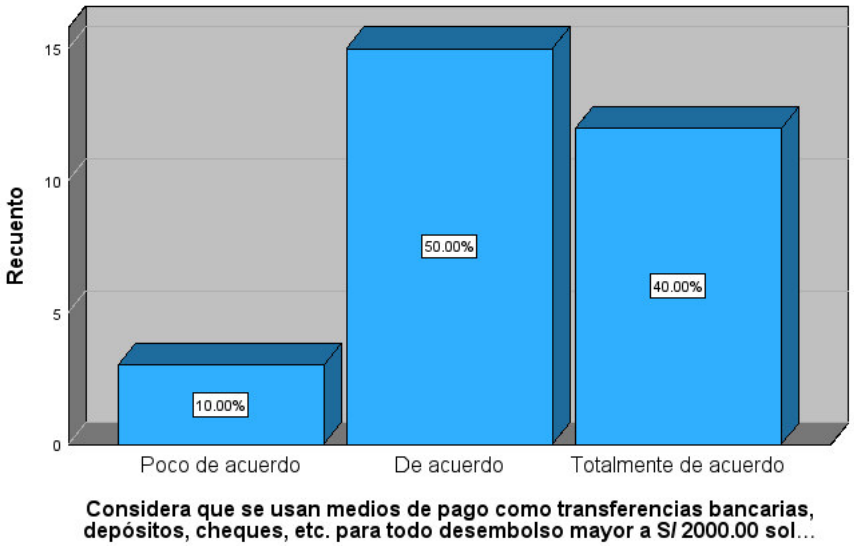

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: "Se usan medios de pago como transferencias bancarias, depósitos, cheques, etc. para todo desembolso mayor a S/ 2000.00 soles o US $500.00 dólares americanos". Los encuestados manifestaron que están totalmente de acuerdo el 40.00%, luego, está de acuerdo el 50.00%, finalmente está poco de acuerdo el 10.00%, esto quiere decir que la mayoría está de acuerdo con el enunciado. En base a lo expuesto se puede concluir que desde la perspectiva de los trabajadores de Drokasa Perú los pagos desembolsados por la empresa sí cumplen con utilizar medio de pago, se verifica el cumplimiento de bancarización en el extremo mencionado.

P18: Considera que los pagos se realizan únicamente al proveedor, es decir, no se destinan a terceros, a menos que haya contratos suscritos con el proveedor que indiquen lo contrario y sea informado a SUNAT con anterioridad al pago.

Tabla 27 *Pagos dirigidos únicamente al proveedor*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco de acuerdo	2	6.7	6.7	6.7
	De acuerdo	11	36.7	36.7	43.3
	Totalmente de acuerdo	17	56.7	56.7	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 19 *Pagos dirigidos únicamente al proveedor*

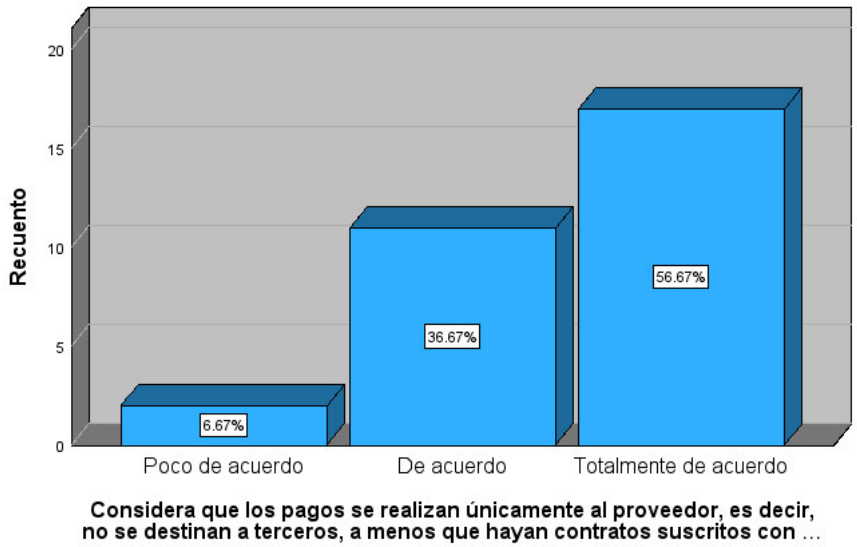

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: "Los pagos se realizan únicamente al proveedor, es decir, no se destinan a terceros, a menos que haya contratos suscritos con el proveedor que indiquen lo contrario y sea informado a SUNAT con anterioridad al pago". Los encuestados manifestaron que están totalmente de acuerdo el 56.67%, luego, está de acuerdo el 36.67%, finalmente está poco de acuerdo el 6.67%, esto quiere decir que la mayoría está de acuerdo con el enunciado. En base a lo expuesto se puede concluir que desde la perspectiva de los trabajadores de Drokasa Perú S.A. los pagos desembolsados por la empresa sí cumplen con utilizar medio de pago directo al acreedor o a

terceros previa comunicación a la Administración Tributaria, se verifica el cumplimiento de bancarización en el extremo mencionado.

P19: Considera que ha recibido suficientes capacitaciones en materia tributaria por parte del personal especialista en la empresa o externos.

Tabla 28 *Capacitaciones suficientes en materia tributaria*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	4	13.3	13.3	13.3
	Poco de acuerdo	10	33.3	33.3	46.7
	De acuerdo	9	30.0	30.0	76.7
	Totalmente de acuerdo	7	23.3	23.3	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 20 *Capacitaciones suficientes en materia tributaria*

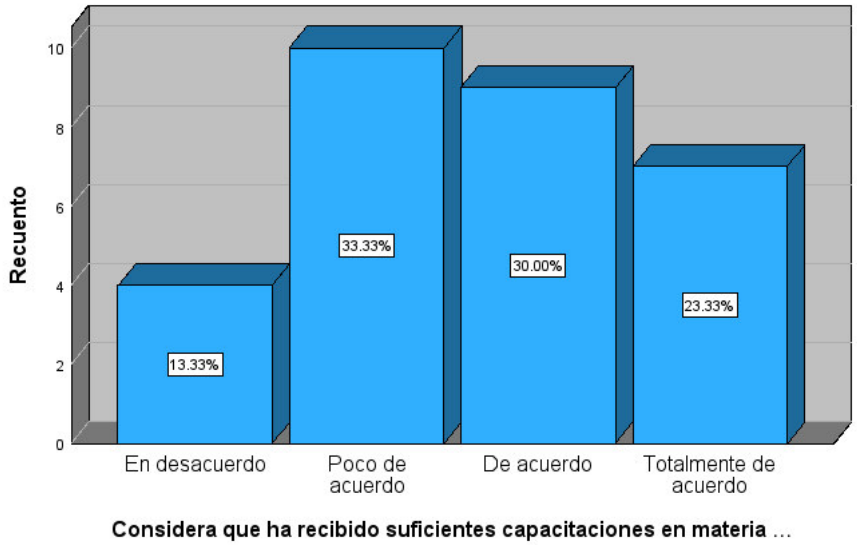

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: “Considera que ha recibido suficientes capacitaciones en materia tributaria por parte del personal especialista en la empresa o externos”. Los encuestados manifestaron que están totalmente de acuerdo el 23.33%, luego, está de acuerdo el 30.00%, después está poco de acuerdo el 33.33%, finalmente está en desacuerdo el 13.33%, esto quiere decir que hay opiniones divididas. En base a lo expuesto se puede concluir que desde la perspectiva de los trabajadores de Drokasa Perú S.A. la empresa ha brindado insuficientes capacitaciones en materia tributaria o no ha sido dirigido a la totalidad del personal que interviene en el proceso de un gasto.

P20: Considera que está informado en materia tributaria para afrontar los retos que su puesto laboral requiera.

Tabla 29 *Informado en materia tributaria para sus labores*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	3.3	3.3	3.3
	Poco de acuerdo	4	13.3	13.3	16.7
	De acuerdo	20	66.7	66.7	83.3
	Totalmente de acuerdo	5	16.7	16.7	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 21 *Informado en materia tributaria para sus labores*

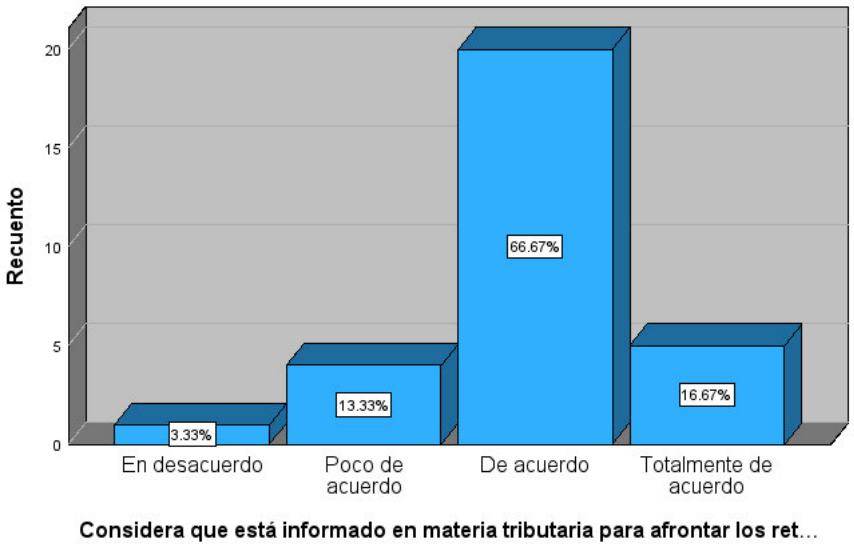

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: "Considera que está informado en materia tributaria para afrontar los retos que su puesto laboral requiera". Los encuestados manifestaron que están totalmente de acuerdo el 16.67%, luego, está de acuerdo el 66.67%, después está poco de acuerdo el 13.33%, finalmente está en desacuerdo el 3.33%, esto quiere decir hay opiniones divididas. En base a lo expuesto se puede concluir que desde la perspectiva de los trabajadores de Drokasa Perú S.A. la mayoría se considera informado en materia tributaria para cumplir sus labores.

P21: Considera que está informado sobre las infracciones y sanciones tributarias que conlleva la anotación de gastos que no cumplen con los criterios para considerarlos deducibles en la declaración de Impuesto a la Renta.

Tabla 30 *Informado sobre infracciones y sanciones tributarias*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	6.7	6.7	6.7
	Poco de acuerdo	9	30.0	30.0	36.7
	De acuerdo	15	50.0	50.0	86.7
	Totalmente de acuerdo	4	13.3	13.3	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 22 *Informado sobre infracciones y sanciones tributarias*

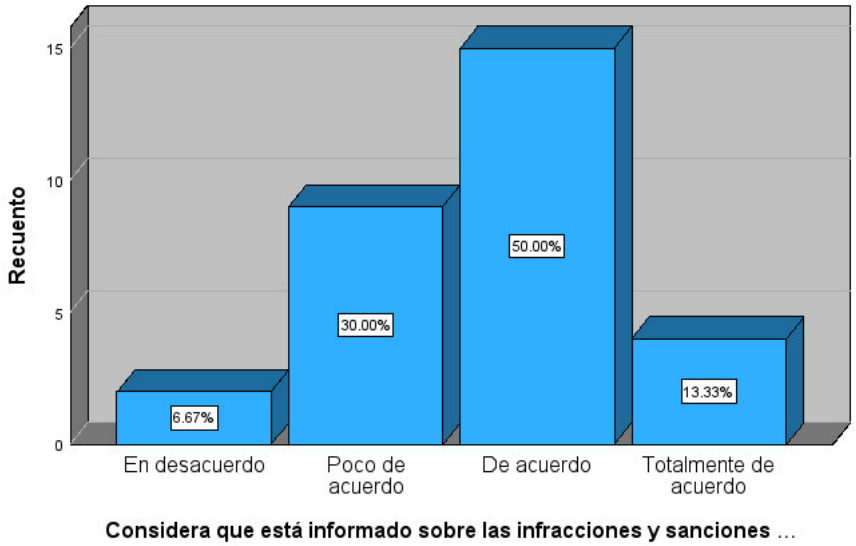

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: "Considera que está informado sobre las infracciones y sanciones tributarias que conlleva la anotación de gastos que no cumplen con los criterios para considerarlos deducibles en la declaración de Impuesto a la Renta". Los encuestados manifestaron que están totalmente de acuerdo el 13.33%, luego, está de acuerdo el 50.00%, después está poco de acuerdo el 30.00%, finalmente está en desacuerdo el 6.67%, esto quiere decir hay opiniones divididas. En base a lo expuesto se puede concluir que desde la perspectiva de los trabajadores de Drokasa Perú S.A. la mayoría

se considera informado; sin embargo, hay un porcentaje considerable de encuestados que conocen poco o no conocen sobre las infracciones y sanciones tributarias.

P22: Considera que está informado sobre el régimen de gradualidad de las sanciones tributarias a consecuencia de la anotación de gastos que no cumplen con los criterios para considerarlos deducibles en la declaración de Impuesto a la Renta.

Tabla 31 *Informado sobre el régimen de gradualidad*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	4	13.3	13.3	13.3
	Poco de acuerdo	9	30.0	30.0	43.3
	De acuerdo	12	40.0	40.0	83.3
	Totalmente de acuerdo	5	16.7	16.7	100.0
	Total	30	100.0	100.0	

Figura 23 *Informado sobre el régimen de gradualidad*

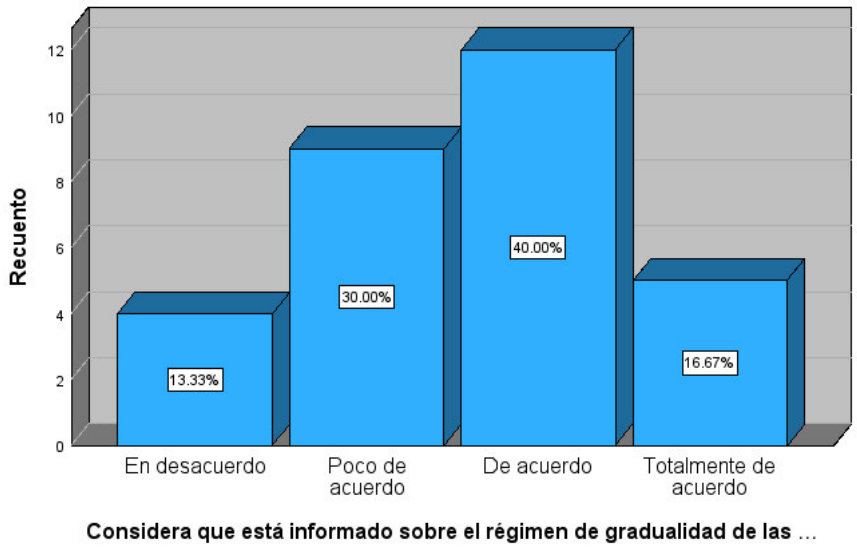

Según la tabla y figura mostrada en base al enunciado: “Considera que está informado sobre el régimen de gradualidad de las sanciones tributarias a consecuencia de la anotación de gastos que no cumplen con los criterios para considerarlos deducibles en la declaración de Impuesto a la Renta”. Los encuestados manifestaron que están totalmente de acuerdo el 16.67%, luego, está de acuerdo el 40.00%, después está poco de acuerdo el 30.00%, finalmente está en desacuerdo el 13.33%, esto quiere decir hay opiniones divididas. En base a lo expuesto se puede concluir que desde la perspectiva de los trabajadores de Drokasa Perú S.A. la mayoría se considera informado; sin embargo, hay un porcentaje considerable de encuestados que conocen poco o no conocen sobre las gradualidades de sanciones tributarias.

Análisis Inferencial

Prueba de normalidad:

Tabla 32 *Prueba de normalidad por variable y dimensiones*

DIMENSIONES	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
D1 Principio de Causalidad	0.743	30	0.001
D2 Fehaciencia de la operación	0.759	30	<.001
D3 Medios de pago	0.746	30	<.001
D4 Determinación de la Renta de Tercera Categoría	0.825	30	0.002
D5 Aplicación de la normativa tributaria	0.871	30	0.002

Según la tabla anterior, se observa que el valor de significancia obtenido mediante la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk para todas las variables y dimensiones analizadas es inferior al umbral de 0.05. Esto indica que los datos no se ajustan a una distribución normal. Por lo tanto, se optará por utilizar un enfoque no paramétrico, específicamente la prueba de Rho de Spearman, para evaluar las hipótesis en este estudio.

Hipótesis general

Los requisitos fundamentales para la deducibilidad de los gastos se relacionan significativamente con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.

H1: Existe una relación significativa entre los requisitos fundamentales para la deducibilidad de los gastos y las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.

H0: No existe una relación significativa entre los requisitos fundamentales para la deducibilidad de los gastos y las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.

Tabla 33 *Hipótesis General*

Correlaciones

			Deducibilidad de los Gastos	Contingencias Tributarias
Rho de Spearman	La deducibilidad de los gastos	Coeficiente de correlación	1.000	-.675**
		Sig. (bilateral)	.	<.001
		N	30	30
	Contingencias Tributarias	Coeficiente de correlación	-.675**	1.000
		Sig. (bilateral)	<.001	.
		N	30	30

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según los resultados obtenidos en la tabla anterior, se puede observar que la relación entre la variable 1: "La Deducibilidad de los Gastos" y la variable 2: "Contingencias Tributarias", medida mediante el coeficiente de correlación de Spearman (-0.675), es negativa y alejada

del valor cero. Esto significa que existe una correlación inversa entre la deducibilidad de los gastos y las contingencias tributarias. En otras palabras, cuando el cumplimiento de los requisitos para la deducibilidad de los gastos es alto, las contingencias tributarias tienden a ser más bajas, y viceversa. La significancia de esta relación se respalda por un valor de p (p-value) de menos de 0.001, lo cual es significativamente inferior al nivel de significancia estándar de 0.05. En consecuencia, podemos concluir con confianza que existe una relación estadísticamente significativa entre los requisitos fundamentales para la deducibilidad de los gastos y las contingencias tributarias, perspectiva de Drokasa Perú S.A.

Hipótesis específica 1:

El principio de causalidad se relaciona significativamente con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.

H1: Existe una relación significativa entre el principio de causalidad y las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.

H0: No existe una relación significativa entre el principio de causalidad y las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.

Tabla 34 *Hipótesis Específica 1*

Correlaciones

			Principio Causalidad	Contingencias Tributarias
Rho de Spearman	Principio de Causalidad	Coeficiente de correlación	1.000	-.562**
		Sig. (bilateral)	.	.001
		N	30	30
	Contingencias Tributarias	Coeficiente de correlación	-.562**	1.000
		Sig. (bilateral)	.001	.
		N	30	30

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según los resultados obtenidos en la tabla anterior, se puede observar que la relación entre la variable 1: "Principio de Causalidad" y la variable 2: "Contingencias Tributarias", medida mediante el coeficiente de correlación de Spearman (-0.562), es negativa y alejada del valor cero. Esto significa que existe una correlación inversa entre el principio de causalidad y las contingencias tributarias. En otras palabras, cuando el cumplimiento del principio de causalidad es alto, las contingencias tributarias tienden a ser más bajas, y viceversa. La significancia de esta relación se respalda por un valor de p (p-value) igual a 0.001, lo cual es significativamente inferior al nivel de significancia estándar de 0.05. En consecuencia, podemos concluir con confianza que existe una relación estadísticamente significativa entre el principio de causalidad y las contingencias tributarias, perspectiva de Drokasa Perú S.A.

Hipótesis específica 2:

La fehaciencia de las operaciones se relaciona significativamente en las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.

H1: Existe una relación significativa entre la fehaciencia de las operaciones y las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.

H0: No existe una relación significativa entre la fehaciencia de las operaciones y las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.

Tabla 35 *Hipótesis Específica 2*

Correlaciones

			Fehaciencia operaciones	Contingencias Tributarias
Rho de Spearman	Fehaciencia de las operaciones	Coeficiente de correlación	1.000	-.627**
		Sig. (bilateral)	.	<.001
		N	30	30
	Contingencias Tributarias	Coeficiente de correlación	-.627**	1.000
		Sig. (bilateral)	<.001	.
		N	30	30

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según los resultados obtenidos en la tabla anterior, se puede observar que la relación entre la variable 1: "Fehaciencia de las operaciones" y la variable 2: "Contingencias Tributarias", medida mediante el coeficiente de correlación de Spearman (-0.627), es negativa y alejada del valor cero. Esto significa que existe una correlación inversa entre la fehaciencia de las operaciones y las contingencias tributarias. En otras palabras, cuando la fehaciencia de las operaciones es alta, las contingencias tributarias tienden a ser más bajas, y

viceversa. La significancia de esta relación se respalda por un valor de p (p-value) menor a 0.001, lo cual es significativamente inferior al nivel de significancia estándar de 0.05. En consecuencia, podemos concluir con confianza que existe una relación estadísticamente significativa entre la fehaciencia de las operaciones y las contingencias tributarias, perspectiva de Drokasa Perú S.A.

Hipótesis específica 3:

El uso de medios de pago se relaciona significativamente con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.

H1: Existe una relación significativa entre el uso de medios de pago y las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.

H0: No existe una relación significativa entre el uso de medios de pago y las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.

Tabla 36 *Hipótesis específica 3*

Correlaciones

			Medios de Pago	Contingencias Tributarias
Rho de Spearman	Medios de Pago	Coeficiente de correlación	1.000	-.548**
		Sig. (bilateral)	.	.002
		N	30	30
	Contingencias Tributarias	Coeficiente de correlación	-.548**	1.000
		Sig. (bilateral)	.002	.
		N	30	30

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según los resultados obtenidos en la tabla anterior, se puede observar que la relación entre la variable 1: "Medios de pago" y la variable 2: "Contingencias Tributarias", medida mediante el coeficiente de correlación de Spearman (-0.548), es negativa y alejada del valor cero. Esto significa que existe una correlación inversa entre el uso de medios de pago y las contingencias tributarias. En otras palabras, cuando el uso de los medios de pago es alto, las contingencias tributarias tienden a ser más bajas, y viceversa. La significancia de esta relación se respalda por un valor de p (p-value) igual a 0.002, lo cual es significativamente inferior al nivel de significancia estándar de 0.05. En consecuencia, podemos concluir con confianza que existe una relación estadísticamente significativa entre el uso de medios de pago y las contingencias tributarias, perspectiva de Drokasa Perú S.A.

DISCUSIÓN

La preocupación fiscal de las empresas a nivel global radica en la deducibilidad de los gastos en el impuesto sobre la renta. El análisis de esta deducibilidad involucra diversas dimensiones, siendo una de las principales complicaciones la falta de claridad en torno a criterios para considerarlos deducibles. Tanto en la literatura internacional como en el contexto tributario peruano, la carencia de una definición específica y objetiva de este término en las normativas fiscales puede dar lugar a la discreción del fiscalizador asignado por la Administración Tributaria. Esta discreción, a su vez, podría derivar en una evaluación subjetiva o incluso arbitraria de la situación fiscal de una empresa. La consecuencia de esta ambigüedad es la incertidumbre que enfrentan los contribuyentes, contiguo con la posibilidad de enfrentar dificultades en la aplicación y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Dentro del marco del objetivo general de la investigación, se observa que la relación entre los requisitos fundamentales para la deducibilidad de los gastos y las contingencias tributarias, según la perspectiva de Drokasa Perú S.A., se establece a través del coeficiente de correlación de Spearman, el cual registra un valor de -0.675. Este valor negativo señala que, a medida que los requisitos fundamentales para la deducibilidad de los gastos son más (mejor) cumplidos, las contingencias tributarias disminuyen desde la perspectiva de la empresa. Es relevante destacar que la significancia de las correlaciones entre ambas variables es inferior a 0.05, lo que nos lleva a la conclusión de que existe una relación significativa entre la deducibilidad de los gastos y las contingencias tributarias.

Los resultados expresados coinciden con autores que se revisaron en los antecedentes de la presente investigación.

Las contingencias tributarias concurren en cualquier parte del proceso contable desde las actividades básicas como el registro de los gastos, por eso Ayala y Vivanco (2022) en su investigación concluye que la validación de los comprobantes de pago es efectiva para identificar las contingencias tributarias en la empresa de estudio. Este proceso reveló impuestos no pagados, específicamente IGV e IR, debido a la consideración de comprobantes sin validez tributaria y el incumplimiento de requisitos reglamentarios.

Es importante un trabajo de prevención de contingencias tributarias para mitigar las salidas de dinero que involucra una reparación del gasto fiscal que será notificado por la Administración, por lo expuesto, Olivera (2019) concluye que la planificación tributaria juega un papel decisivo al influir positivamente en la prevención proactiva y la estrategia para abordar contingencias tributarias. Este estudio establece que esta práctica es esencial para asegurar la conformidad de las empresas del sector textil en el emporio comercial "Gamarra" con las normativas tributarias del país, evitando sanciones y conflictos tributarios que culminen en la bancarrota de la sociedad.

Considerando el objetivo específico 1 de la investigación, se observa que la relación entre el principio de causalidad y las contingencias tributarias, según la perspectiva de Drokasa Perú S.A., se establece a través del coeficiente de correlación de Spearman, el cual registra un valor de -0.562. Este valor negativo señala que, a medida que el principio de causalidad sea más (mejor) cumplida, las contingencias tributarias serán menores desde la perspectiva de la empresa. Además, es sustancial destacar que la significancia de las correlaciones entre ambas variables es 0.001 el cual es inferior a 0.05, lo que nos lleva a la conclusión de que existe una relación significativa entre el principio de causalidad y las contingencias tributarias.

El enunciado más relevante por lo controversial de sus resultados es la siguiente: “Los gastos incurridos por la empresa respecto a la planilla de trabajadores cumplen con el criterio de generalidad; es decir que la empresa realiza desembolsos en favor del personal, siempre que beneficie a trabajadores en condiciones similares”. El 66.67% de los encuestados está de acuerdo con la afirmación, mientras que el 33.33% no está de acuerdo. Desde la perspectiva de los trabajadores de Drokasa Perú S.A., la mayoría respalda la idea de que los gastos deducibles cumplen el criterio de generalidad, aunque hay un considerable grupo que no comparte esta opinión. Lo expresado se respalda en que hay incentivos como bonificaciones dinerarias o regalos materiales para grupos de trabajadores que no están bajo una misma condición, ya sea por antigüedad, cargo, metas, etc. Las principales observaciones están orientadas a las áreas comerciales y jefaturas o gerencias.

Por otro lado, los resultados respecto a los requisitos fundamentales de la deducibilidad de los gastos coinciden con Bautista, Córdova y Flores (2018), quienes concluyeron que los gastos del personal, remunerativos y no remunerativos, son cruciales en el cálculo del impuesto a la renta. Requieren respaldo con pagos reales y cumplir con el principio de causalidad, impactando en reconocimientos tributarios temporales y permanentes.

Baptiste (2020), posterior al análisis de la jurisprudencia colombiana vinculante al tema de la deducibilidad de gastos en el impuesto a la renta de los periodos 2013 al 2018 determina el siguiente concepto:

- El requisito de causalidad no exige la existencia de una relación directa entre el gasto y el ingreso.

- La proporcionalidad del gasto se refiere a la mesura y a la prudencia de la erogación de cara a la obtención de beneficios económicos.

Teniendo en cuenta el objetivo específico 2 de la investigación, se observa que la relación entre la fehaciencia de las operaciones y las contingencias tributarias, según la perspectiva de Drokasa Perú S.A., se establece a través del coeficiente de correlación de Spearman, el cual registra un valor de -0.627. Este valor negativo señala que, a medida que la fehaciencia de las operaciones sea más (mejor) cumplida, las contingencias tributarias serán menores desde la perspectiva de la empresa. Además, es sustancial destacar que la significancia de las correlaciones entre ambas variables es inferior a 0.05, lo que nos lleva a la conclusión de que existe una relación significativa entre la fehaciencia de las operaciones y las contingencias tributarias.

Dentro de la segunda dimensión, se presentó el siguiente enunciado: “Las compras de bienes y/o prestación de servicios cuentan con un contrato y/o adendas según el tipo de bien comprado/ servicio contratado”. El 20.00% de los encuestados está de acuerdo con la afirmación, mientras que el 80.00% está poco de acuerdo, en desacuerdo o totalmente en desacuerdo. La mayoría no respalda la idea de que las compras de bienes y servicios en Drokasa Perú S.A. cuenten con contratos o adendas según el tipo de bien o servicio. Lo expresado se respalda en que no hay una política sólida de firma de contrato con los principales proveedores, por la compra de mercaderías que vienen en su mayoría del exterior. Se tranzan operaciones de gran envergadura que superan los 100,000 USD y no hay un contrato escrito firmado por ambas partes que sustente las cláusulas pactadas de la compra venta. En su defecto, con algunos proveedores locales sí se mantienen contratos, pero muchos de ellos no están actualizados ni vigentes. Este punto es considerado crítico respecto a la

fehaciencia de las operaciones y si no se mejora oportunamente puede generar contingencias tributarias considerables.

También se presentó el siguiente enunciado: “Considera que es importante implementar una política de cese e indemnizaciones al personal por motivos de finalización del vínculo laboral.”. El 100.00% de los encuestados está de acuerdo con la afirmación. Lo expresado se respalda en que hay tres modalidades de pago de dinero por incentivo a la renuncia o por suma graciosa; estas pueden son las siguientes:

- Suma Graciosa
- Entrega de Incentivo económico para el cese
- Ayuda para constituir una empresa

Drokasa Perú S.A. utiliza la última mencionada, aquí el empleador entrega al trabajador una suma equivalente a la indemnización por despido arbitrario para que establezca una empresa, evitando descuentos de impuesto a la renta. Sin embargo, para que el gasto sea deducible es necesario probar que existe un programa de incentivos o ayudas para la constitución de nuevas empresas por parte de los trabajadores, contar con la información que demuestre un interés de parte del trabajador, como planes de inversión, respetando los lineamientos de causalidad (generalidad, proporcionalidad, razonabilidad). Este punto es considerado crítico respecto a la fehaciencia de las operaciones ya que no hay el control de la constitución de empresas por parte de los trabajadores cesados e indemnizados con esta modalidad y si no se mejora oportunamente puede generar contingencias tributarias considerables.

Baptiste (2020), la autora concluye que la naturaleza indeterminada de los conceptos jurídicos en el artículo 107 del Estatuto Tributario dificulta definiciones únicas (causalidad, necesidad y proporcionalidad). Esto ha dado lugar a interpretaciones variadas en la jurisprudencia, identificándose generalidades en lugar de definiciones precisas para cada concepto.

Extendiendo a la segunda dimensión, se presentó el polémico enunciado: “Los servicios de mantenimiento se acreditan con informes del proveedor, respecto al estado actual y posterior al servicio”. El 40.00% de los encuestados está de acuerdo con la afirmación, mientras que el 60.00% está en desacuerdo. La mayoría de los encuestados no comparte la opinión de que las compras de bienes y servicios en Drokasa Perú S.A. cuenten los informes del proveedor. Lo expresado se respalda en que el personal del área logística de la empresa Drokasa Perú S.A. no tiene exigido como procedimiento solicitar documentación que evidencie la prestación de servicios por gastos de mantenimiento y reparaciones; como son informes del proveedor respecto del bien antes y después del servicio, actas de conformidad del área usuaria. Posteriormente al registro contable, tener lineamientos definidos y evidenciar que el mantenimiento ha sido registrado como gasto y no costo acorde a la normativa contable.
Este punto se considera para mejorar respecto a la fehaciencia de las operaciones y si no se corrige anticipadamente puede generar contingencias tributarias considerables.

Teniendo en cuenta el objetivo específico 3 de la investigación, se observa que la relación entre el uso de los medios de pago y las contingencias tributarias, según la perspectiva de Drokasa Perú S.A., se establece a través del coeficiente de correlación de Spearman, el cual registra un valor de -0.548. Este valor negativo señala que, a medida que

el uso de los medios de pago sea más (mejor) cumplida, las contingencias tributarias serán menores desde la perspectiva de la empresa. Además, es sustancial destacar que la significancia de las correlaciones entre ambas variables es 0.02, el cual es inferior a 0.05, lo que nos lleva a la conclusión de que existe una relación significativa entre el uso de los medios de pago y las contingencias tributarias.

En la tercera dimensión, se presentó el enunciado: “Se usan medios de pago como transferencias bancarias, depósitos, cheques, etc. para todo desembolso mayor a S/ 2000.00 soles o US $500.00 dólares americanos”. El 90.00% de los encuestados está de acuerdo con la afirmación, mientras que el 10.00% está en desacuerdo. La mayoría de los encuestados comparte la opinión de que se utiliza medios de pago para todos los desembolsos; sin embargo, verificando documentación de la empresa se concluye que hay gastos que no se están bancarizando como los mantenimientos vehiculares de las camionetas asignadas al personal comercial de la empresa. Los servicios mencionados, en repetidas ocasiones superan los S/ 2,000.00 y los pagos se realizan en efectivo o desde transferencias bancarias de las cuentas de los trabajadores, pero no directamente desde la empresa. Este punto se considera para mejorar respecto al uso de los medios de pago y si no se corrige puede generar contingencias tributarias.

Por eso se está de acuerdo con la investigación de Castillo y Cavero (2021), indica que la falta de cumplimiento de normas tributarias afecta negativamente la gestión financiera. Las transacciones no bancarizadas, registradas como "monto de operaciones sin comprobante de pago", podrían tener un impacto limitado, pero contribuyen a una mayor carga fiscal, afectando los resultados financieros y la gestión empresarial. Esta investigación comparte con el antecedente mencionado que los resultados financieros se ven afectados por las

operaciones que no tengan un sustento como lo son los comprobantes de pago, pues la bancarización es un tema determinante para salvaguardar el uso del gasto en la determinación del impuesto a la renta. Además, agregar que evidenciar con la documentación sustentatoria de una operación nos ayudará a anticipar los requerimientos que la Administración Tributaria curse en un proceso de fiscalización.

CONCLUSIONES

Desde la perspectiva de Drokasa Perú S.A., las conclusiones finales sobre la deducibilidad de los gastos y su relación con contingencias tributarias son las siguientes:

1) Los resultados en Drokasa Perú S.A. demuestran una relación inversa entre la "Deducibilidad de los Gastos" y las "Contingencias Tributarias", respaldada por un coeficiente de correlación de Spearman de -0.675 y un p-valor inferior a 0.001, indicando una relación estadísticamente significativa. La relación inversa está sustentada en la realidad pues es lógico concordar con la premisa expuesta: Mientras mejor se cumplan los requisitos fundamentales (causalidad, fehaciencia y bancarización) para deducir un gasto del Impuesto a la Renta menores serán las contingencias tributarias que deriven de las inexactitudes en las aplicaciones de la normatividad tributaria; y viceversa. La empresa Drokasa Perú S.A. no es ajeno a ello y su cumplimiento de requisitos para deducir los gastos se cumplen de manera adecuada; sin embargo, presenta observaciones detalladas en las siguientes conclusiones para mitigar las contingencias tributarias más recurrentes de acuerdo al tipo de gasto incurrido.

2) Cuando el principio de causalidad aumenta, las contingencias tributarias tienden a disminuir, indicando una relación indirecta estadísticamente significativa. No obstante, según resultados surge controversia en la percepción de los trabajadores sobre el principio de generalidad en los gastos de los trabajadores, con un 66.67% a favor y un 33.33% en desacuerdo de la premisa presentada en tabla 11, figura 6. Este desacuerdo refleja discrepancias en la uniformidad de incentivos, alineándose con la

RTF 08996-2-2016, que subraya la deducibilidad de gastos relacionados con bonificaciones, siempre que cumplan con el criterio de generalidad basado en factores como jerarquía, antigüedad, desempeño, ubicación, entre otros.

3) A medida que la fehaciencia de las operaciones aumenta, las contingencias tributarias tienden a disminuir, indicando una relación indirecta estadísticamente significativa. No obstante, según resultados surge controversia en el enunciado que tiene relación con la política de cese e indemnizaciones puesto que Drokasa Perú S.A. emplea el programa "Ayuda para constituir una empresa," entregando sumas equivalentes a indemnizaciones por despido arbitrario para que los trabajadores establezcan empresas. La falta de control en la constitución de empresas y planes de negocios por los trabajadores indemnizados puede generar contingencias tributarias significativas si no se mejora oportunamente.

4) Cuando el uso de medios de pago es alto, las contingencias tributarias tienden a ser bajas, indicando una relación indirecta estadísticamente significativa. A pesar de que la mayoría de los encuestados asegura el uso de medios de pago para todos los desembolsos, la revisión documental expone excepciones, como los mantenimientos vehiculares, pagados en efectivo o desde cuentas del personal comercial. A menudo superan S/ 2,000.00; por esta razón, genera preocupaciones por posibles contingencias tributarias, puesto que la legislación peruana, al combatir la evasión y fomentar la formalización, requiere la bancarización para montos superiores a S/ 2,000.00 soles o USD $ 500.00 según la Ley de Combate a la Evasión y Promoción de la Formalización Económica (Ley No. 28194).

5) Las contingencias tributarias son globalmente preocupantes para los empresarios y su prevención se considera un desafío para profesionales del campo tributario. En la investigación, se menciona la ausencia de una definición específica de "fehaciencia" en la normatividad tributaria, tanto a nivel internacional como en Perú, y esta falta de especificidad en la ley permite interpretaciones subjetivas de los fiscalizadores. La jurisprudencia es quien nos marca el camino a seguir respecto a la fehaciencia. Esta ambigüedad resultará en incertidumbre para el contribuyente respecto a qué operaciones documentar, y se verá discrecionalidad en el actuar del fiscalizador cuando recabe información mediante requerimientos; éstos bajo cierto escenario, bordearán la arbitrariedad. Finalmente, las contingencias conllevarán infracciones, sanciones y de corregir a tiempo, gradualidades.

RECOMENDACIONES

1) Implementar una política para mejorar el control del cumplimiento de los requisitos en los incentivos del cese laboral. Para el caso de Drokasa Perú S.A. previamente a que se extinga el vínculo laboral y se liquide los incentivos mediante la modalidad "apoyo financiero destinado a establecer un nuevo negocio" los trabajadores deben entregar de una idea de negocio, planes de inversión, presupuestos y probar la viabilidad del proyecto, posteriormente a la liquidación de beneficios sociales e incentivos laborales, en un plazo prudente, realizar la debida diligencia de verificar la creación del negocio y su puesta en marcha. De esta manera, se mitigará las contingencias tributarias derivadas de la deducibilidad del gasto de incentivos al cese laboral.
2) Mantener actualizada las políticas de bonificaciones a los trabajadores, principalmente al área comercial y sus jefaturas, así se puede mejorar la justificación de bonificaciones diferenciadas que se entreguen al personal por ubicación, monto de ventas, representación porcentual de los ingresos, y demás condiciones que se consideren relevantes. Los montos otorgados deben ser razonables. Una política precisa y detallada previamente establecida es un gran sustento documental que atenuará las contingencias tributarias que puedan surgir por demostrar la generalidad en los gastos de personal.
3) Implementar una política de firma de contratos con los proveedores de bienes y/o servicios por montos que la empresa Drokasa Perú S.A. considere materiales, considerando su nivel de ingresos. Además, revisar los contratos vigentes para asegurar que se sigan cumpliendo con las cláusulas establecidas y de no ser así,

introducir los cambios mediante las adendas respectivas, finalmente con los contratos no vigentes o inexistentes, de acuerdo a la política de materialidad a implementar, se debe proceder a elaborar y firmar por ambas partes para darle fecha cierta notarialmente.

4) Mejorar la documentación sustentatoria para demostrar la realidad de las operaciones, principalmente donde se encontró las oportunidades de mejora, como la fehaciencia en los gastos de mantenimiento, reparaciones y servicios que la empresa contrata para mantener sus activos en condiciones óptimas. La evidencia documentaria mínima podría ser informes del proveedor del antes y después del servicio, acta de conformidad del servicio firmada por el área usuaria y una persona con responsabilidad de esos activos soportada en el manual de funciones, contrato de corresponder si hay materialidad, órdenes de compra, cotizaciones, entre otros.

5) Planificar los mantenimientos vehiculares de los representantes comerciales que cuenten con este activo de la empresa para que se centralice por zonas y se efectúe en talleres mecánicos formales que emitan los comprobantes de pago electrónicos donde se efectúe las detracciones y retenciones del IGV de corresponder. Finalmente, el pago de estos servicios cuando superen los S/ 2000.00 soles o USD $ 500.00 forzadamente deben ser desembolsados como una transferencia bancaria desde las cuentas de la empresa hacia el proveedor y no realizar los pagos en efectivo o desde cuentas terceras que no son de la empresa Drokasa Perú S.A.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Ayala Palacios, D. Y., & Vivanco Estrada, E. (2022). *Proceso de validación de los comprobantes de pago y las contingencias tributarias en la empresa industrial fabricante de pintura*. Recuperado el 2023, de Repositorio Institucional Universidad del Callao: https://hdl.handle.net/20.500.12952/7058

Baptiste, M. (03 de 2020). *Los requisitos generales para la deducibilidad de gastos en el impuesto sobre la renta: causalidad, necesidad y proporcionalidad.* Obtenido de Revista de derecho Fiscal: https://doi.org/10.18601/16926722.n16.04

Bautista Rojas, M. E., Córdova Córdova, D., & Flores Huallpayunca, S. V. (2018). *Gastos de personal y su efecto en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Transporte MSD Integral SAC en el ejercicio 2017*. Recuperado el 10 de 2023, de Repositorio UTP: https://hdl.handle.net/20.500.12867/1612

Calvo, M. (10 de 2019). *La importancia de los gastos deducibles en el Impuesto de Sociedades*. Recuperado el 2023, de Emburse Captio: https://www.captio.net/blog/la-importancia-de-los-gastos-deducibles-en-el-impuesto-de-sociedades

Carriel Ramírez, A. (2017). *Gastos no deducibles y sus incidencias del pago de impuesto a la renta de la exportadora Langley s.a.* Recuperado el 08 de 2023, de Repositorio Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil: http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/ec/

Carriel, A. (2017). *Gastos no deducibles y sus Incidencias del pago de Impuesto a la Renta de la Exportadora Langley S.A*. Recuperado el 07 de 2023, de Repositorio Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil: http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/1668

Castillo Hernández, J. C., & Cavero Barra, M. F. (2021). *Las Contingencias Tributarias y la Gestión Financiera de la Empresa San Antonio Recycling S.A. Lima, Periodo 2014-2018*. Recuperado el 09 de 2023, de Repositorio Universidad del Callao: https://hdl.handle.net/20.500.12952/5868

Cuba Atoche, F. I., & Yance Molina, C. M. (2022). *La fiscalización electrónica y su incidencia en las contingencias tributarias en las empresas de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en Lima 2020*. Recuperado el 09 de 2023, de Repositorio Universidad San Martín de Porres: https://hdl.handle.net/20.500.12727/10730

Donayre, G. (2017). *El principio de confianza legítima: ¿es posible su aplicación al Derecho Tributario?* Recuperado el 07 de 2023, de Comentarios a las modificaciones de los Procedimientos Tributarios y Aduaneros: hacia una relación de equidad: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2018/02/Descarga-en-PDF-%C2%ABComentarios-a-las-modificaciones-de-los-procedimientos-tributarios-y-aduaneros%C2%BB-Legis.pe_.pdf

Fernández González de Torres, M. I. (2016). *La deducción de los gastos financieros en el Impuesto sobre Sociedades: un análisis de la normativa anti elusión española*. Recuperado el 2023, de Universidad de Cantabria Departamento de Economía: https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/8438/Tesis%20MFGT.pdf?sequence

Fernandez, M. (2016). *La deducción de los gastos financieros en el Impuesto sobre Sociedades: un análisis de la normativa anti elusión española*. Recuperado el 07 de 2023, de Repositorio Universidad de Cantabria: http://hdl.handle.net/10902/8438

Flores, J., & Muñoz, M. (2019). *Facultades discrecionales de la administración tributaria y derechos fundamentales de los contribuyentes de la MYPES del Departamento de Lima 2016-2017.* Recuperado el 06 de 2023, de Repositorio Universidad Nacional del Callao: http://hdl.handle.net/20.500.12952/3884

Hernández Campos, A. (2011). *Análisis crítico del control interno fiscal y su incidencia en las contingencias fiscales en la industria manufacturera de Nuevo León.* Recuperado el 2023, de Repositorio Universidad Autónoma de Nuevo León: https://cd.dgb.uanl.mx/handle/201504211/16407

Hernández, A. (2011). *Análisis crítico del control interno fiscal y su incidencia en las contingencias fiscales en la industria manufacturera de Nuevo León*. Recuperado el

08 de 2023, de Universidad Autónoma Nuevo León: http://eprints.uanl.mx/2469/6/1080211160.pdf

León, M. (26 de 07 de 2022). *Instructivo: Importancia de la Fehaciencia de las operaciones.* Recuperado el 09 de 2023, de Blog Quantum Consultores: https://quantumconsultores.com/blog/blog-cont/instructivo-la-importancia-de-la-fehaciencia-de-las-operaciones/

Manassero, C., Buigues, F., & Lobos, S. (07 de 2015). *El vacío normativo en el impuesto a las ganancias relativo a la decucción de gastos*. Recuperado el 2023, de Revista OIKONOMOS: https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/oikonomos/article/view/3/3

Nuñez, M. (21 de 04 de 2021). ¿Cuáles son los Gastos y/o Deducciones de Impuestos (Taxes) para los Negocios y/o Compañias en Estados Unidos? *https://www.youtube.com/watch?v=sGgZRNQ_JoY*. Recuperado el 2023

Olivera Lucano, V. (2019). *Planeamiento tributario y su incidencia en la prevención de contingencias tributarias en las mypes del sector textil del emporio comercial "Gamarra", La Victoria, Lima Metropolitana, 2018*. Recuperado el 2023, de Repositorio Universidad Ricardo Palma: https://hdl.handle.net/20.500.14138/2289

Paico, G. (01 de 02 de 2021). *Diferencia entre un delito Tributario y una infracción tributaria en la legislación peruana.* Recuperado el 09 de 2023, de Paico Mogollón Abogados Asesores & Consultores: https://www.paicomogollon.com/penal/diferencia-entre-un-delito-tributario-y-una-infraccion-tributaria/

Puntriano, C. (13 de 12 de 2019). *Pagos al cese: ¿suma graciosa, gratificación extraordinaria o incentivo para formar empresa?* Recuperado el 08 de 2023, de Blog La Ley: https://laley.pe/art/8947/pagos-al-cese-suma-graciosa-gratificacion-extraordinaria-o-incentivo-para-formar-empresa

Rodriguez, M., & Zavaleta, B. (2021). *La recaudación de intereses generados por multas tributarias y su afectación en los derechos de los contribuyentes peruanos, 2015-2020.* Recuperado el 07 de 2023, de Repositorio de la Universidad Privada del Norte: https://hdl.handle.net/11537/29399

Santiváñez Guarniz, J. (2009). *Sobre la causalidad de los gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta. Un enfoque empresarial*. Recuperado el 08 de 2023, de Contabilidad Y Negocios, 4(7), 17-22 Pontificia Universidad Católica del Perú: https://doi.org/10.18800/contabilidad.200901.002

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (S.F). *Infracciones tributarias.* Recuperado el 09 de 2023, de Emprender SUNAT: https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/interactuando-con-sunat/infracciones-tributarias

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (S.F.). *Infracciones y Sanciones vinculadas con la Declaración y Pago - Empresas.* Recuperado el 09 de 2023, de Orientación SUNAT: https://orientacion.sunat.gob.pe/6715-02-multa-por-declaracion-de-cifras-y-o-datos-falsos

TLEabogados. (04 de 03 de 2022). *Modifican normas de bancarización: Se establece nuevos límites y reglas para uso de medios de pago.* Recuperado el 08 de 2023, de Thorne, Echeandía & Lema Abogados: https://thelemabogados.pe/es/modifican-normas-de-bancarizacion-se-establece-nuevos-limites-y-reglas-para-uso-de-medios-de-pago/

Zavala, V. (07 de 03 de 2022). *Sanciones por infracciones tributarias que impone Sunat.* Recuperado el 09 de 2023, de La Cámara - Revisata digital de Cámara de Comercio de Lima: https://lacamara.pe/sanciones-por-infracciones-tributarias-que-impone-sunat/

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

REQUISITOS FUNDAMENTALES PARA LA DEDUCIBILIDAD DE LOS GASTOS Y SU RELACIÓN CON LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS, PERSPECTIVA EN DROKASA PERÚ S.A.								
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINCION DE VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA	POBLACION
PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera los requisitos fundamentales para la deducibilidad de los gastos se relacionan con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.?	OBJETIVO GENERAL Determinar si los requisitos fundamentales para la deducibilidad de los gastos se relacionan con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.	HIPOTESIS GENERAL Los requisitos fundamentales para la deducibilidad de los gastos se relacionan significativamente con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.	V1: La deducibilidad de los gastos	Son los requisitos mínimos que establece la Ley del Impuesto a la Renta, el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y la jurisprudencia derivada de las resoluciones de observancia obligatoria emitidas por el Tribunal Fiscal para considerar un gasto deducible en el Impuesto a la Renta Empresarial. (Elaboración Propia)	Principio de Causalidad	Normalidad Razonabilidad Proporcionalidad Generalidad	Enfoque: Cuantitativa porque se recopilan y analizan datos numéricos y estadísticos. Tipo: básica porque busca generar conocimiento. Secuencia temporal: Transversal, porque es un periodo corto de tiempo. Fuente: Primaria porque se buscará la data directamente de la población y muestra de estudio. Nivel: Relacional, porque se realiza análisis estadístico bivariado y se pretende hallar el grado de relación entre las dos variables. Diseño: No experimental porque no se va a manipular las variables.	Personal que labora en los departamentos de contabilidad e impuestos, tesorería, finanzas y logística de la empresa Drokasa Perú S.A.
					Fehaciencia de las operaciones	Medios probatorios de operación		MUESTRA
PROBLEMAS ESPECIFICOS • ¿De qué manera se relaciona el principio de causalidad con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.? • ¿De qué manera se relaciona la fehaciencia de las operaciones con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.? • ¿De qué manera se relaciona el uso de medios de pago con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.?	OBJETIVOS ESPECIFICOS • Establecer la relación del principio de causalidad con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A. • Establecer la relación de la fehaciencia de las operaciones con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A. • Establecer la relación del uso de medios de pago con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A	HIPOTESIS ESPECIFICAS • El principio de causalidad se relaciona significativamente con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A. • La fehaciencia de las operaciones se relaciona significativamente en las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A. • El uso de medios de pago se relaciona significativamente con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.			Medios de pago	Ley de Bancarización		30 trabajadores que integran las áreas que involucran el proceso de compra, registro contable, pago y declaración de los gastos.
			V2: Contingencias tributarias	Riesgo existente para los sujetos pasivos de los tributos que surge como consecuencia de la necesidad de asumir obligaciones tributarias no ejecutadas adecuadamente, o que son consecuencia de interpretaciones de las normas tributarias discutibles o no aceptadas comúnmente por la Administración Tributaria. (RAE)	Determinación de la Renta de tercera categoría	Estado de Resultados Formulario Renta Anual		TECNICAS E INSTRUMENTOS
					Aplicación de la normativa tributaria	Reparos Tributarios Infracciones y Sanciones Gradualidad		Encuesta con escala de Likert. Cuestionario de 22 ítems.

Instrumentos de recolección de datos

REQUISITOS FUNDAMENTALES PARA LA DEDUCIBILIDAD DE LOS GASTOS Y SU RELACIÓN CON LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS, PERSPECTIVA EN DROKASA PERÚ S.A.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Esta encuesta tiene como propósito investigar los elementos esenciales que deben cumplirse para ver el cumplimiento de los requisitos fundamentales para que un gasto sea deducible y su influencia en las posibles contingencias tributarias. Les pedimos a los participantes que respondan a esta encuesta, y queremos enfatizar que sus respuestas se utilizarán únicamente con fines de investigación académica a nivel de pregrado por parte de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Agradecemos de antemano su colaboración y apoyo en este estudio.

Opciones de respuesta: marque con un check (✓) o una equis (X).

Valorización

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Poco de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

	Dimensión 1 **RELACIONADAS A PRINCIPIO DE CAUSALIDAD** El principio de causalidad es la relación de necesidad que debe establecerse entre los gastos y la generación de renta o el mantenimiento de la fuente.	Valorización					
		1	2	3	4	5	Otros Comentarios
1	Considera que los gastos incurridos por la empresa son necesarios para que desarrolle su actividad económica y genere potenciales ganancias.						
2	Considera que los gastos incurridos por la empresa son normales; es decir que se vincula con su actividad económica empresarial.						
3	Considera que los gastos incurridos por la empresa son razonables; es decir que el volumen de gasto tiene relación con los ingresos.						

4	Considera que los gastos incurridos por la empresa son proporcionales; es decir que se vinculan con el volumen de las operaciones.						
5	Considera que los gastos incurridos por la empresa respecto a la planilla de trabajadores cumplen con el criterio de generalidad; es decir que la empresa realiza desembolsos en favor del personal, siempre que beneficie a trabajadores en condiciones similares.						

Dimensión 2

RELACIONADAS A LA FEHACIENCIA

La fehaciencia se emplea para verificar la autenticidad y validez de una operación económica, ya sea un costo, gasto o inversión, que tiene un impacto en la determinación del impuesto a la renta. Es fundamental proporcionar las evidencias documentales que soporten una operación.

6	Considera que todas las compras de bienes y/o prestación de servicios cuentan con una cotización o presupuesto de ser necesarias.						
7	Considera que todas las compras de bienes y/o prestación de servicios cuentan con una orden de compra u orden de servicio de ser necesarias.						
8	Considera que todas las compras de bienes que involucran un traslado cuentan con guía de remisión firmada por alguien autorizado para entregar el cargo de recepción.						
9	Considera que todas las compras de bienes y/o prestación de servicios cuentan con un comprobante de pago electrónico.						
10	Considera que las compras de bienes y/o prestación de servicios cuentan con un contrato y/o adendas según el tipo de bien comprado/ servicio contratado.						
11	Considera que al finalizar la prestación de servicios; el área usuaria, adjunta la conformidad del servicio firmada por alguien autorizado.						
12	Considera que la documentación sustentatoria de una prestación de servicios se evidencia con fotos, vídeos, audios, etc. y se adjuntan a los comprobantes de pago a favor del proveedor.						
13	Considera que el registro de las horas de trabajo mediante un sistema de control contribuye a determinar la cantidad de horas que demanda el proceso de compra de bienes y servicios.						
14	Considera que es importante implementar una política de indemnizaciones al personal por motivos de cese del vínculo laboral.						
15	Considera que los servicios de mantenimiento se acreditan con informes del proveedor, respecto al estado actual y posterior al servicio.						
16	Considera que todos los viajes de los trabajadores se encuentran justificados y acreditados con suficiente documentación y evidencia. Además de estar alineados con las políticas de la empresa.						

Dimensión 3

RELACIONADAS A LA BANCARIZACIÓN

La bancarización impulsa el uso de servicios financieros formales para controlar transacciones, combatir evasión fiscal y delitos financieros.

17	Considera que se usan medios de pago como transferencias bancarias, depósitos, cheques, etc. para todo desembolso mayor a S/ 2000.00 soles o US $500.00 dólares americanos.						
18	Considera que los pagos se realizan únicamente al proveedor, es decir, no se destinan a terceros, a menos que haya contratos suscritos con el proveedor que indiquen lo contrario y sea informado a SUNAT con anterioridad al pago.						

Dimensión 4

RELACIONADAS A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA

La renta de tercera categoría se refiere a los ingresos generados por actividades empresariales, comerciales, industriales o de servicios. Estos ingresos están sujetos a impuestos según las leyes tributarias y se calculan deduciendo los gastos necesarios para generar dicha renta.

19	Considera que ha recibido suficientes capacitaciones en materia tributaria por parte del personal especialista en la empresa o externos.						
20	Considera que está informado en materia tributaria para afrontar los retos que su puesto laboral requiera.						

Dimensión 5

RELACIONADAS A LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS

Las contingencias tributarias se refieren a la incertidumbre para quienes pagan impuestos, debido a obligaciones mal cumplidas o interpretaciones controvertidas de las normas tributarias no aceptadas por la Administración (SUNAT).

21	Considera que está informado sobre las infracciones y sanciones tributarias que conlleva la anotación de gastos que no cumplen con los criterios para considerarlos deducibles en la declaración de Impuesto a la Renta.						
22	Considera que está informado sobre el régimen de gradualidad de las sanciones tributarias a consecuencia de la anotación de gastos que no cumplen con los criterios para considerarlos deducibles en la declaración de Impuesto a la Renta.						

Juicio de expertos

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

FICHA DE INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: REQUISITOS FUNDAMENTALES PARA LA DEDUCIBILIDAD DE LOS GASTOS Y SU RELACIÓN CON LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS, PERSPECTIVA EN DROKASA PERÚ S.A.

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y Nombres del Experto : Camus Graham, Dante Julian
1.2 Grado académico : Magister en Contabilidad - Mención en Tributación
1.3 Cargo e institución donde labora : Catedrático UNMSM
1.4 Nombre del instrumento : Cuestionario
1.5 Autor(es) del Instrumento : Caballero Vallejos Sergio Ricardo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Excelente 81-100%	Muy Buena 61-80%	Buena 41-60%	Mejorable 21-40%	Deficiente 00-20%
1.CLARIDAD	Lenguaje claro, preciso, sintáctica y semántica son adecuadas.	x				
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.	x				
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.		x			
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.	x				
5.SUFICIENCIA	Comprende los ítems en cantidad y calidad para obtener la medición		x			
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias de investigación.		x			
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos de la investigación.		x			
8.COHERENCIA	Alineamiento de variables, dimensiones e indicadores	x				
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico	x				
10. PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación.		x			

III. OPINIÓN CUALITATIVA

HAY COHERENCIA ENTRE EL PROBLEMA, OBJETIVO E HIPÓTESIS. ESTAN BIEN REDACTADOS.

EL CUESTIONARIO CONTEMPLA LAS DIMENSIONES DE LAS VARIABLES.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

(SÍ) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
(NO) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado, y nuevamente validado.

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN: **90%**

Lugar y fecha: Lima, 17 de agosto de 2023



.....
Firma del Experto
DNI.Nº.07940355 Teléfono Nº 954-531-979

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

FICHA DE INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: REQUISITOS FUNDAMENTALES PARA LA DEDUCIBILIDAD DE LOS GASTOS Y SU RELACIÓN CON LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS, PERSPECTIVA EN DROKASA PERÚ S.A.

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y Nombres del Experto : Alarcón Vargas Freddy
1.2 Grado académico : Magister con mención en Política y Sistema Tributario
1.3 Cargo e institución donde labora : SUNAT
1.4 Nombre del instrumento : Cuestionario
1.5 Autor(es) del Instrumento : Caballero Vallejos Sergio Ricardo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Excelente 81-100%	Muy Buena 61-80%	Buena 41-60%	Mejorable 21-40%	Deficiente 00-20%
1.CLARIDAD	Lenguaje claro, preciso, sintáctica y semántica son adecuadas.		x			
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.	x				
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.	x				
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.	x				
5.SUFICIENCIA	Comprende los ítems en cantidad y calidad para obtener la medición	x				
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias de investigación.	x				
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos de la investigación.	x				
8.COHERENCIA	Alineamiento de variables, dimensiones e indicadores	x				
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico	x				
10. PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación.		x			

III. OPINIÓN CUALITATIVA

Correcciones mínimas de redacción en algunas preguntas

.....

.....

.....

.....

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

(X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
(...) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado, y nuevamente validado.

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN: **96%**

Lugar y fecha: Lima, 16 de agosto de 2023



.....
Firma del Experto
DNI.Nº. 09620010
Teléfono Nº 988145845

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

FICHA DE INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: REQUISITOS FUNDAMENTALES PARA LA DEDUCIBILIDAD DE LOS GASTOS Y SU RELACIÓN CON LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS, PERSPECTIVA EN DROKASA PERÚ S.A.

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y Nombres del Experto : Llave Angulo, Irvin Luis
1.2 Grado académico : Magister
1.3 Cargo e institución donde labora : Docente
1.4 Nombre del instrumento : Cuestionario
1.5 Autor(es) del Instrumento : Caballero Vallejos Sergio Ricardo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Excelente 81-100%	Muy Buena 61-80%	Buena 41-60%	Mejorable 21-40%	Deficiente 00-20%
1.CLARIDAD	Lenguaje claro, preciso, sintáctica y semántica son adecuadas.	**90%**				
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.	**90%**				
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.	**90%**				
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.	**90%**				
5.SUFICIENCIA	Comprende los ítems en cantidad y calidad para obtener la medición	**90%**				
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias de investigación.	**90%**				
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos de la investigación.	**90%**				
8.COHERENCIA	Alineamiento de variables, dimensiones e indicadores	**90%**				
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico	**90%**				
10. PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación.	**90%**				

III. OPINIÓN CUALITATIVA

.....

.....

.....

.....

.....

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

(x) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
( ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado, y nuevamente validado.

V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lugar y fecha: ...Lima, 19/08/2023.

LLAVE ANGULO IRVIN LUIS

Firmado digitalmente por LLAVE ANGULO IRVIN LUIS
Fecha: 2023.08.19 12:40:49 -05'00'

.....
Firma del Experto
DNI.Nº 47206157 Teléfono Nº 935456179

UNMSM

Firmado digitalmente por ATAUPILLCO VERA Victor Dante FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.06.2023 18:20:20 -05:00

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DECANATO

Lima, 30 de Junio del 2023

CARTA N° 000053-2023-D-FCC/UNMSM

SEÑOR(ES)
LEE HARVEY SANCHEZ GIL
GERENTE GENERAL
DROKASA PERU S.A.
Presente. -

Asunto: CARTA DE PRESENTACIÓN.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para presentar a Sergio Ricardo Caballero Vallejos identificado(a) con DNI N° 74120688; bachiller de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, quien se encuentra desarrollando el Trabajo de Investigación (Tesis):

"REQUISITOS FUNDAMENTALES PARA LA DEDUCIBILIDAD DE LOS GASTOS Y SU RELACIÓN CON LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS, PERSPECTIVA EN DROKASA PERÚ S.A."

En ese sentido, solicito a su prestigiosa empresa otorgar el permiso y brindar las facilidades con la información a nuestro bachiller, a fin de que pueda desarrollar su trabajo de investigación en la entidad que usted representa. Los resultados de la presente serán alcanzados a su representada, luego de finalizar la misma.

Asimismo, de forma complementaria, agradeceré acceder a una entrevista a los profesionales encargados de las áreas involucradas de proporcionar la información.

Por lo expuesto, agradezco su valiosa colaboración con los estudiantes.

Atentamente,

DR. VICTOR DANTE ATAUPILLCO VERA
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

*VAV**